



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

Datos de carácter personal.— Orden de 11 de marzo de 2004, por la que se crean, suprimen y regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Presidencia 2689

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Admisión de alumnos.— Decreto 23/2004, de 9 de marzo, por el que se regula la admisión del alumnado en centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas escolares en Extremadura 2704

Plan Regional de Investigación. Ayudas.— Orden de 8 de marzo de 2004, por la que se convocan ayudas para la incorporación temporal de científicos, humanistas y tecnólogos nacionales o extranjeros a Equipos Extremeños de Investigación 2712

Plan Regional de Investigación. Ayudas.— Orden de 8 de marzo de 2004, por la que se convocan ayudas para la movilidad del personal investigador durante el año 2004, en el marco de los programas generales del II Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Extremadura (2001-2004) 2719

Plan Regional de Investigación. Ayudas.— Orden de 8 de marzo de 2004, por la que se convocan ayudas para la realización durante el año 2004 de proyectos de investigación en el marco de los programas generales del II Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Extremadura (2001-2004) 2726

Plan Regional de Investigación. Ayudas.— Orden de 8 de marzo de 2004, por la que se convocan ayudas para la organización de congresos y simposios de carácter científico, humanístico y tecnológico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2004 2742

Enseñanza no Universitaria.— Orden de 8 de marzo de 2004, por la que se convocan premios a las

mejores publicaciones escolares realizadas durante el curso 2003/2004 en la Comunidad Autónoma de Extremadura .. 2748

Formación del Profesorado. Ayudas.— Orden de 8 de marzo de 2004, por la que se regula la convocatoria de ayudas a las actividades de formación del profesorado que realicen los Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones de Profesores y Fundaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura 2756

Formación del Profesorado. Ayudas.— Orden de 8 de marzo de 2004, por la que se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado 2767

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia

Pruebas selectivas.— Resolución de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Presidencia, por la que se da publicidad a los efectos del auto de fecha 11 de febrero de 2004, recaído en la Pieza Separada de Suspensión 14/03 seguida en el procedimiento abreviado núm. 190/03, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz 2773

IV. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Pruebas selectivas.— Acuerdo de 2 de marzo de 2003, por el que se resuelve el concurso para la formación de las bolsas provinciales, de Badajoz y Cáceres, de Secretarios Judiciales en régimen de provisión temporal de los Juzgados y Tribunales 2773

Juzgado de 1ª Instancia Nº I de Badajoz

Notificaciones.— Edicto de 6 de febrero de 2004, sobre notificación de la sentencia dictada en el juicio verbal de desahucio por falta de pago 474/2001 .. 2775

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Subastas.— Resolución de 1 de marzo de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante subasta la contratación “Aprovechamiento de pino pinaster mediante claras en el monte consorciado nº 3.153 “Calabazas”, 2.700 Est. C/C término municipal de Castañar de Ibor”. Expte.: Subasta 01/04 2776

Subastas.— Resolución de 1 de marzo de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante subasta la contratación “Aprovechamiento de pino pinaster mediante claras en el monte consorciado nº 3.019 “Silvadillo 3”, término municipal de Alía”. Expte.: Subasta 02/04 2777

Notificaciones.— Anuncio de 17 de febrero de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores, incoados en el Servicio de Sanidad Animal 2778

Notificaciones.— Anuncio de 18 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 16 de octubre de 2003, a D. Santiago Morales Díaz 2781

Notificaciones.— Anuncio de 19 de febrero de 2004, sobre notificación de Trámite de Audiencia de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 16 de enero de 2004, a D. Santiago Morales Díaz 2783

Consejería de Economía y Trabajo

Minas. Expropiaciones.— Resolución de 3 de marzo de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, por la que se acuerda someter a información pública la solicitud de expropiación forzosa y urgente ocupación de los terrenos para trazado de camino de servicio en concesión de explotación Santa Bárbara, en el término municipal de Alconera 2783

Instalaciones eléctricas. Expropiaciones.— Anuncio de 19 de febrero de 2004, por el que

se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación del proyecto denominado “Línea aérea y subterránea de A.T. 45 Kv “STR Valdeobispo-STR Montehermoso”. Ref.: 10/AT-7219 2784

Consejería de Fomento

Información pública.— Anuncio de 12 de septiembre de 2003, sobre instalación de nave prefabricada de industria ecológica de deshidratados vegetales. Situación: Finca “Aldea del Pino”, parcela 512 del polígono 4. Promotor: La Serpiente Verde, S.L., en Villanueva de la Vera 2785

Información pública.— Anuncio de 27 de enero de 2004, sobre reforma de nave para quesería artesanal. Situación: polígono 10. Promotor: Quesería Us Tres Lugaris, en Eljas 2785

Información pública.— Anuncio de 4 de febrero de 2004, sobre construcción de instalación y ampliación de explotación porcina. Situación: Paraje “Hormiga”, parcelas 290 y 291 del polígono 9. Promotor: D. Cirilo Delgado de los Reyes, en Valencia del Ventoso 2786

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Concurso.— Corrección de errores a la Resolución de 1 de marzo de 2004, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del suministro de “Equipamiento de mobiliario general para Centros de Infantil y Primaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura”. Expte.: 01/4943/04 2786

Consejería de Bienestar Social

Notificaciones.— Anuncio de 27 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución administrativa 2786

Concurso.— Anuncio de 9 de marzo de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio “Adquisición e instalación de diversos aparatos de aire acondicionado para Residencia de Mayores “Felipe Trigo” de Villanueva de la Serena”. Expte.: 5-04/10 2786

Concurso.— Anuncio de 10 de marzo de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación de las obras de “Instalación de aire acondicionado en Residencia de Asistidos de Cáceres”. Expte.: 0-04/001 2787

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 25 de febrero de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a Frío Almendralejo 2788

Notificaciones.— Anuncio de 25 de febrero de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a Piscina Comunidad de Propietarios Urb. Las Camelias 2789

Notificaciones.— Anuncio de 25 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a Comercial Exdicar 2789

Notificaciones.— Anuncio de 27 de febrero de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador incoado a D. Francisco Fajardo Fernández 2789

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Notificaciones.— Anuncio de 27 de febrero de 2004, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de liquidaciones complementarias giradas por el concepto de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados 2790

Diputación Provincial de Badajoz

Tributos. Precios públicos.— Anuncio de 26 de febrero de 2004, sobre municipios que han delegado la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos 2791

Diputación Provincial de Cáceres

Tributos. Precios públicos.— Edicto de 19 de febrero de 2004, sobre delegación efectuada por los

Ayuntamientos de la Provincia en el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria	2791	Ayuntamiento de Zafra	
Tributos. Precios públicos. — Edicto de 19 de febrero de 2004, sobre delegación efectuada por la Comunidad de Regantes de la Garganta Ancha de Casas del Monte, en cuanto a la gestión y recaudación de deudas	2792	Urbanismo. — Anuncio de 6 de febrero de 2004, sobre Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 8 (Reformado)	2807
Tributos. Precios públicos. — Edicto de 19 de febrero de 2004, sobre ratificación de aceptación de la delegación efectuada por los Ayuntamientos de la Provincia en el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, en cuanto a la gestión y recaudación de los tributos municipales	2792	Ayuntamiento de Almaraz	
Ayuntamiento de Almendralejo		Escudos Heráldicos. — Edicto de 25 de febrero de 2004, sobre el escudo de armas municipal	2807
Urbanismo. — Anuncio de 24 de febrero de 2004, sobre Estudio de Detalle	2799	Ayuntamiento de Navas del Madroño	
Ayuntamiento de Cabeza del Buey		Funcionarios de Administración Local. — Resolución de 27 de febrero de 2004, sobre nombramiento de funcionario de carrera	2808
Funcionarios de Administración Local. — Anuncio de 23 de febrero de 2004, sobre nombramiento de funcionarios de carrera	2800	Ayuntamiento de Torrejón el Rubio	
Ayuntamiento de Torremejía		Funcionarios de Administración Local. — Resolución de 16 de febrero de 2004, sobre nombramiento de funcionario de carrera	2808
Pruebas selectivas. — Edicto de 23 de febrero de 2004, sobre las bases de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir una plaza de Agente de la Policía Local	2800	Ayuntamiento de Torremenga	
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena		Normas subsidiarias. — Edicto de 25 de febrero de 2004, sobre primera modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal	2808
Urbanismo. — Anuncio de 25 de febrero de 2004, sobre el Proyecto de Urbanización del Enclave 5.B “Manzana Profunda”	2807	Particulares	
		Extravíos. — Anuncio de 4 de febrero de 2004, sobre extravío del Título de Graduado Escolar de D ^a María Puerto Molano	2808
		Urbanismo. — Anuncio de 24 de febrero de 2004, sobre información pública del Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución 3 de las Normas Subsidiarias de Trujillo	2809

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 11 de marzo de 2004, por la que se crean, suprimen y regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Presidencia.

El apartado 1 del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente, y su apartado 2 establece que ésta deberá indicar: La finalidad del fichero y los usos previstos para los mismos; las personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos; el procedimiento de recogida de los datos; la estructura básica del fichero; las cesiones de datos previstas; los órganos de la Administración responsables del fichero; los servicios o unidades ante los que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, y las medidas de seguridad.

Por otra parte, el artículo 39.2 de la citada Ley Orgánica, dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los que sean titulares las Administraciones Públicas.

En el mismo sentido, el artículo 5 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, que desarrolla determinados aspectos de la Ley 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento informatizado de los datos de carácter personal, el cual continúa en vigor en virtud de la disposición transitoria tercera de la LOPD, en tanto no se opongan a ésta, prevé que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el modelo normalizado que al efecto elabore la Agencia, adjuntando una copia de la disposición de creación del fichero.

Mediante diversas Órdenes de 26 de julio de 1994, de la entonces Consejería de Presidencia y Trabajo (D.O.E. núm. 87, de 28

de julio), se crearon y regularon los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por aquél Departamento. Posteriormente, y mediante Orden de la Consejera de Presidencia, de 11 de enero de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2. de Extremadura (D.O.E. núm. 20, de 16 de febrero), se crean los ficheros automatizados para la gestión del Centro 1.1.2. Ahora bien, los cambios experimentados como consecuencia de la redistribución de competencias, así como la necesidad, tanto de incorporar nuevos ficheros automatizados, como de actualizar los existentes e incorporar las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible, de acuerdo con los requerimientos del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros que contengan datos de carácter personal, vigente de conformidad con la disposición transitoria tercera de la LOPD, en lo que no se oponga a ésta, justifican la necesidad de esta disposición.

Por último, el “Plan de Modernización, Simplificación y Calidad para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (2004-2007)”, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2004 (D.O.E. núm. 26, de 4 de marzo), contempla como programa de actuación específico —e integrado en el Eje de “Implantación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la Administración”—, la protección de datos de carácter personal, como una medida encaminada a proteger este tipo de ficheros, y a garantizar la confianza de los ciudadanos en su relación con la Administración; programa por el que apuesta decididamente esta Consejería y al que se le da cumplimiento mediante la presente disposición.

Por cuanto antecede, y con la finalidad de salvaguardar los datos de carácter personal que gestiona esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

La presente disposición tiene por objeto la regulación, creación y supresión de los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Presidencia en el ejercicio de sus competencias, e incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley

Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 2.- Creación de ficheros de datos de carácter personal.

Se crean los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Presidencia, en los términos y con las condiciones fijadas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, cuya relación y descripción figura en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 3.- Supresión de ficheros existentes.

Se suprimen los ficheros de datos de carácter personal dependientes de esta Consejería que se relacionan en el Anexo II de la presente Orden, en los términos y con las condiciones fijados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal. El destino de la información contenida en los citados ficheros o, en su caso, las previsiones que se adoptarán para su destrucción, quedan especificado, asimismo, en este Anexo II.

Artículo 4.- Garantía y seguridad de los datos.

Los titulares de los órganos administrativos responsables de los ficheros regulados en esta Orden, adoptarán las medidas necesarias, para asegurar que los datos de carácter personal contenidos en los ficheros se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, así como para hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad y demás disposiciones reglamentarias.

Artículo 5.- Cesión o comunicación de datos.

La Consejería de Presidencia podrá ceder los datos contenidos en los ficheros automatizados referidos en el Anexo I de esta disposición, en los términos previstos en los artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Artículo 6.- Prestación de servicios por terceros.

Quienes por cuenta de la Consejería de Presidencia presten servicios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal, realizarán las funciones encomendadas conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y así se hará constar en el contrato o convenio que a tal fin se formalice, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Artículo 7.- Derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos.

Los afectados de los ficheros automatizados podrán ejercitar su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante la Unidad o Servicio que para cada fichero automatizado se determina en el Anexo I de esta Orden.

Disposición adicional única. Inscripción y cancelación de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros relacionados en los Anexos I y II de la presente Orden serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos por la Dirección General de Coordinación e Inspección, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, así como para la cancelación de los que proceda por supresión, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente disposición.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 11 de marzo de 2004.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO I

CREACIÓN DE FICHEROS AUTOMATIZADOS QUE CONTIENEN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Fichero denominado "Indemnizaciones por razón de servicio".

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es realizar la gestión económica y de indemnizaciones por razón de servicios prestados a las Consejerías de la Junta de Extremadura.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Los titulares de los datos personales contenidos en el fichero son las personas al servicio de las Consejerías de la Junta de Extremadura, así como aquellas otras que sin estar vinculadas a la Administración de la Junta de Extremadura devenguen derechos económicos de esta naturaleza y dependan de otras Administraciones Públicas.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

A través del propio interesado, así como por remisión de órganos de Directivos de la Junta de Extremadura.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

- Datos identificativos: Nombre y apellidos, domicilio, DNI.
- Datos económico financieros: Datos bancarios, suma recibida, año de nacimiento, situación familiar y retención a efectos de IRPF y retribuciones.
- Datos de detalle de empleo: Datos relativos a dietas.

e) Cesiones de datos:

A la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura y a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias (B.O.E. núm. 295, de 10 de diciembre), y en la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. núm. 313, de 31 de diciembre).

f) Órgano de responsable del fichero:

Secretaría General de la Consejería de Presidencia.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Servicio de Administración General, adscrito a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, sito en Paseo de Roma, s/n., 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel básico.

Fichero denominado “Trabajadores del Capítulo VI,
Temporales y becas”

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es llevar a cabo la gestión económica y pagos de los trabajadores bajo el régimen laboral temporal al servicio de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura cuyas retribuciones y seguros sociales se abonan con cargo al Capítulo VI del Presupuesto, así como la gestión económica y pago de las becas que se abonan al personal de investigación que presta sus servicios en la Consejería de Presidencia.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Los titulares de los datos del fichero son trabajadores laborales temporales contratados con cargo al Capítulo VI del Presupuesto y becarios de la Consejería de Presidencia.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

A través del propio interesado.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

- Datos identificativos: Nombre y apellidos, domicilio, DNI.
- Datos económico financieros: Sueldo anual, retención, así como situación familiar a efectos de IRPF.
- Datos de detalle de empleo: Grupo.

e) Cesiones de datos:

A la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura.

A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias (B.O.E. núm. 295, de 10 de diciembre), y en la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. núm. 313, de 31 de diciembre).

A la Tesorería General de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social (B.O.E. núm. 154, de 29 de junio).

f) Órgano de responsable del fichero:

Secretaría General de la Consejería de Presidencia.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Servicio de Administración General, adscrito a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, sito en Paseo de Roma, s/n., 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel básico.

Fichero denominado “Control horario”

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es registrar el horario de acceso y salida del personal que presta servicios en la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Los titulares de los datos personales contenidos en el fichero son las personas que prestan servicios en la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Directamente del propio interesado.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos.

- Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI, imagen de la mano.

- Datos de detalle de empleo: Hora de entrada y de salida.

e) Cesiones de datos:

No se prevén cesiones.

f) Órgano de responsable del fichero:

Secretaría General de la Consejería de Presidencia.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Servicio de Administración General, adscrito a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, sito en Paseo de Roma, s/n., 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel básico.

Fichero denominado “Registro de documentos de entrada y salida de la Consejería de Presidencia y sus auxiliares”

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

La gestión del registro de entrada y salida de documentos con datos de carácter personal que figuran en las operaciones de registro, en los términos previstos en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Las personas físicas o los representantes de las personas jurídicas que presenten sus documentos en el registro general de documentos de la Consejería de Presidencia o en alguno de sus registros auxiliares, o que reciban comunicaciones de la misma.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Declaración en soporte papel del propio interesado o su representante legal.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos.

- Datos identificativos: Nombre, apellidos, dirección, localidad, código postal, teléfono, correo electrónico.

- Datos relacionados con el documento presentado o enviado.

e) Cesiones de datos:

No se prevén cesiones.

f) Órgano de responsable del fichero:

Secretaría General de la Consejería de Presidencia.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Servicio de Administración General, adscrito a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, sito en Paseo de Roma, s/n., 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel básico.

Fichero denominado “Suscriptores del Diario Oficial de Extremadura”

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es llevar a cabo la gestión de suscripciones al Diario Oficial de Extremadura.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Los titulares de los datos de carácter personal son los intermediarios de suscripciones o abonados y suscriptores al Diario Oficial de Extremadura.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Los datos se recaban a través del propio interesado mediante formularios oficiales así como a través de otras personas físicas distintas del interesado o su representante legal.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

- Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF/CIF, teléfono; domicilio, e-mail.

- Datos de transacciones: Datos propios de la suscripción.

e) Cesiones de datos:

No se prevén cesiones.

f) Órgano responsable del fichero:

Secretaría General de la Consejería de Presidencia.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Servicio de Legislación y Documentación, adscrito a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, sito en Paseo de Roma, s/n., 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel básico.

Fichero denominado “Asuntos Judiciales”

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero objeto de análisis es gestionar la representación en juicio de la Junta de Extremadura.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Los titulares de los datos personales contenidos en el fichero, son las personas que se constituyen como parte contraria en asuntos judiciales en los que se persone la Junta de Extremadura así como los Letrados que intervengan en dichos procesos.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Los datos se recaban de la información disponible en papel de los expedientes administrativos incoados.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

- Datos identificativos: Letrado, parte demandante; partes del proceso; datos del expediente.

- Datos de circunstancias sociales: Datos del expediente.

e) Cesiones de datos:

No se prevén cesiones.

f) Órgano de responsable del fichero:

Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, sito en Paseo de Roma, s/n., 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel básico.

Fichero denominado “Asuntos Extrajudiciales”

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es gestionar las consultas efectuadas por los órganos que integran la Junta de Extremadura.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Los titulares de los datos personales contenidos en el fichero son los cargos públicos que pertenecen a la Junta de Extremadura y efectúan consultas al gabinete jurídico.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Los datos se recaban de la información disponible en papel de los expedientes administrativos incoados.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

- Datos identificativos: Nombre y apellidos del Letrado.
- Datos de circunstancias sociales: Datos relativos al expediente.

e) Cesiones de datos:

No se prevén cesiones.

f) Órgano de responsable del fichero:

Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, sito en Paseo de Roma, s/n., 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel básico.

Fichero denominado “Avales”

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es comprobar la representación y efectuar el bastanteo de los poderes presentados por las entidades bancarias que garantizan mediante avales, la solvencia de las empresas postuladas en contrataciones o subvenciones publicadas por la Junta de Extremadura.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Los titulares de los datos personales contenidos en el fichero, son apoderados de entidades bancarias.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Los datos son recabados de copias de escrituras de apoderamiento remitidas por los propios interesados.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

• Datos identificativos: Nombre y apellidos, NIF.

• Datos de detalle de empleo: Otros datos (avalista —entidad bancaria—; característica —general, mancomunado o solidario—).

e) Cesiones de datos:

No se prevén cesiones.

f) Órgano responsable del fichero:

Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, sito en Paseo de Roma, s/n., 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel básico.

Fichero denominado “Registro General de Personal”

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es recoger información del personal que presta servicios en el sector de Administración General de la Junta de Extremadura en relación con su vida administrativa, así como servir de apoyo a la gestión de dicho personal y sus eventuales implicaciones en las Relaciones de Puestos de Trabajo, con base en la regulación establecida en el Decreto 5/1988, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de Personal de la Junta de Extremadura (D.O.E. núm. 13, de 16 de febrero).

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Los titulares de los datos personales contenidos en el fichero, son las personas al servicio de la Administración, instituciones y organismos autónomos dependientes de ella.

El fichero integra a todo el personal que presta servicios en el sector de Administración General de la Junta de Extremadura, quedando por lo tanto excluido el personal Docente dependiente de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y el personal de los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Los datos son recabados a través de documentación existente de los titulares de los datos en los Servicios de Administración de Personal.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

- Datos de carácter identificativo: Nombre, apellidos y NIF.
- Datos de características personales: Fecha y lugar de nacimiento, sexo.
- Datos de detalle de empleo: Código de Consejería y del Centro Directivo, número de identificación de personal, fecha de ingreso, tipo de contrato, situación administrativa y/o laboral, turno de acceso y titulación aportada.
- Otros Datos especialmente protegidos: Discapacidad.

e) Cesiones de datos:

No se prevén cesiones.

f) Órgano responsable del fichero:

Dirección General de la Función Pública.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Servicio de Administración de Personal, adscrito a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, sito en Paseo de Roma, s/n., 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel alto.

Fichero denominado “Provisión de puestos por Concursos de Traslado”

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es gestionar los procedimientos de provisión de puestos de trabajo en el ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Los datos personales contenidos en el fichero corresponden a los empleados públicos que participen en cualquiera de los procedi-

mientos de provisión de puestos de trabajo convocados por el órgano competente de la Junta de Extremadura.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

A través del propio interesado, mediante formularios oficiales dispuestos al efecto.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

- Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI, domicilio, teléfono.
- Datos de detalle de empleo: Cuerpo/escala, categoría/grado, puesto de trabajo, datos de destino actual.

e) Cesiones de datos:

No se prevén cesiones.

f) Órgano responsable del fichero:

Dirección General de la Función Pública.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Servicio de Administración de Personal, adscrito a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, sito en Paseo de Roma, s/n., 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel básico.

Fichero denominado “Pruebas selectivas y listas de espera”

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es gestionar los procesos de selección de los candidatos que pretendan acceder a los Cuerpos, Categorías Profesionales o Especialidades en los que se clasifican los puestos de trabajo del ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Los titulares de los datos personales contenidos en el fichero, son las personas al servicio de la Administración, instituciones y organismos autónomos dependientes de ella.

El fichero integra a todo el personal que presta servicios en el sector de Administración General de la Junta de Extremadura, quedando por lo tanto excluido el personal Docente dependiente de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y el personal de los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Directamente del propio interesado, a través de formularios oficiales dispuestos al efecto.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

- Datos identificativos: Nombre y apellidos, NIF, teléfono, domicilio.
- Datos de características personales: Fecha de nacimiento, zona a la que opta en la lista de espera, sexo.
- Otros datos especialmente protegidos: Grado de minusvalía en su caso y descripción de la discapacidad.
- Datos académicos y profesionales: Titulación académica, categoría o cuerpo al que opta.
- Datos de circunstancias sociales: Tipo de permiso de conducción.
- Datos económico financieros: Datos bancarios.

e) Cesiones de datos:

No se prevén cesiones.

f) Órgano responsable del fichero:

Dirección General de la Función Pública.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Servicio de Administración de Personal, adscrito a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, sito en Paseo de Roma, s/n., 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel alto.

Fichero denominado "Nóminas"

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo.

Realizar la gestión de cálculo y confección de las nóminas, que incluye las retenciones y descuentos correspondientes al IRPF, cuotas de Seguridad Social y otros descuentos, del personal funcionario, interino, laboral y eventual perteneciente al ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura, así como de los Altos Cargos retribuidos con cargo al Capítulo I de los Presupuestos.

Se incluye la gestión de la nómina del personal mencionado del Organismo Autónomo Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).

Se excluye la gestión de la nómina del personal Docente adscrito a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y del personal perteneciente al resto de Organismos Autónomos dependientes de la Junta de Extremadura.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Los titulares de los datos personales contenidos en el fichero son todas las personas incluidas en los colectivos referidos en el apartado anterior.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Directamente del propio interesado mediante declaraciones o la aportación de documentos.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

- Datos de carácter identificativo: Nombre, apellidos, NIF, Nº Seguridad Social y dirección.
- Datos de características personales: Fecha de nacimiento, sexo, estado civil, datos de familia.
- Datos de detalle de empleo: Código de Consejería, Código de empleado, fecha de ingreso, tipo de contrato, situación laboral.
- Datos económico financieros: Datos bancarios, ingresos y rentas, pensión cónyuge, anualidades a los hijos.
- Datos especialmente protegidos: Afiliación sindical.
- Otros Datos especialmente protegidos: Discapacidad.

e) Cesiones de datos:

A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 40/1998, de 9 de

diciembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas y otras normas tributarias (B.O.E. núm. 295, de 10 de diciembre), y en la Ley 230/1963, de 28 diciembre, General Tributaria (B.O.E. núm. 313, de 31 de diciembre).

A la Tesorería General de la Seguridad Social, en virtud del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social (B.O.E. núm. 154, de 29 de junio).

A la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado (B.O.E. núm. 154, de 28 de junio).

A la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en virtud de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 3/2000, de 23 de junio, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes sobre el Régimen especial de la Seguridad Social del personal al servicio de la Administración de Justicia (B.O.E. núm. 154, de 28 de junio).

A las Organizaciones sindicales con base en lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (B.O.E. núm. 189, de 8 de agosto).

f) Órgano responsable del fichero:

Dirección General de la Función Pública.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Servicio de Régimen Retributivo, adscrito a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, sito en Paseo de Roma, s/n., 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel alto.

Fichero denominado “Prevención de Riesgos Laborales”

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es la gestión de la prevención de riesgos laborales, accidentes de trabajo, vigilancia de la salud y la realización de estudios epidemiológicos, al personal de Administración General al servicio de la Junta de Extremadura.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Personal de Administración General al servicio de la Junta de Extremadura (funcionario, laboral, interino, eventual), quedando por tanto excluidos el personal de los centros docentes no universitario, dependiente de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, así como del personal dependiente del Servicio Extremeño de Salud.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Directamente del propio interesado, a través de declaraciones o mediante formularios oficiales.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

- Datos de carácter identificativo: DNI, nombre y apellidos, teléfono, nº seguridad social, dirección.

- Datos de características personales: Fecha de nacimiento, sexo.

- Datos de detalle de empleo: Categoría profesional, fecha de ingreso, cambio de puesto de trabajo, resultado cambio puesto de trabajo (adecuación), centro de trabajo, situación laboral, especialidad, Dirección, Consejería, Servicio.

- Datos de salud laboral: Accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, vigilancia de la salud, formación/información.

e) Cesiones de datos:

No se prevén cesiones.

f) Órgano responsable del fichero:

Dirección General de la Función Pública.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Unidades del Servicio de Salud y Riesgos Laborales, adscritas a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, sito en Avda. de la Libertad s/n., 06800 de Mérida (Badajoz); Polígono Industrial “El Nevero”, Avda. Miguel de Fabra, 4 06006 Badajoz; Polígono “Las Capellanías” s/n., 10005 Cáceres.

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel alto.

Fichero denominado “Plan de Formación”

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es realizar la gestión de las actividades formativas incluidas dentro del Plan de Formación de la Escuela de la Administración Pública de Extremadura que se aprueba con carácter anual. Los usos de citado fichero van dirigidos a la gestión del alumnado, profesorado y evaluación de actividades dentro del Plan de Formación.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Los titulares de los datos personales contenidos en el fichero, son de dos tipos:

b.1 Alumnos: Empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura, PAS de la Universidad, Administración Local y Administración del Estado en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b.2 Profesores: Personas físicas que imparten acciones formativas sean o no empleados públicos.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

A través del propio interesado sea alumno (solicitud de participación en acción formativa) o profesor (solicitud de inclusión en la base de datos del profesorado de la EAPE).

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

- Datos identificativos: Nombre y apellidos, domicilio, DNI, teléfono, edad.
- Datos del puesto de trabajo ocupado y situación laboral.
- Datos relativos a la experiencia docente.

e) Cesiones de datos:

No se prevén cesiones.

f) Órgano responsable del fichero:

Dirección General de la Función Pública (Escuela de la Administración Pública de Extremadura) de la Consejería de Presidencia.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Escuela de la Administración Pública de Extremadura, adscrito a la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, sito en Avda. de la Libertad, s/n., 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel básico.

Fichero denominado “Negociación Colectiva”

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es realizar la gestión de las solicitudes que los trabajadores de la Junta de Extremadura realizan a los órganos de negociación: Comisión Paritaria y Mesa de Negociación de los Empleados Públicos de la Junta de Extremadura.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Los titulares de los datos personales contenidos en el fichero, son empleados públicos de la Junta de Extremadura.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

A través del propio interesado a través de su solicitud o a instancias de un órgano de la Administración.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

- Datos identificativos: Nombre y apellidos, domicilio, DNI.
- Datos del puesto de trabajo ocupado y situación laboral.

e) Cesiones de datos:

No se prevén cesiones.

f) Órgano responsable del fichero:

Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Presidencia.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Servicio de Relaciones Laborales y Gerencia de la Escuela de la Administración Pública de Extremadura, adscrito a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, sito en Avda. de la Libertad, s/n., 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible.

Nivel básico.

Fichero denominado “Crédito horario sindical”

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es realizar la gestión del crédito horario sindical (bolsa horaria) que se asigna a las centrales sindicales de conformidad con la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (B.O.E. núm. 189, de 8 de agosto), el Acuerdo suscrito el 23 de septiembre de 1994 por la Administración con los Sindicatos en materia de derechos sindicales (D.O.E. núm. 113, de 4 de octubre), así como el Acuerdo suscrito el 27 de mayo de 1999, para la determinación de las condiciones de aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en la Junta de Extremadura (D.O.E. núm. 79, de 8 de julio).

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Los titulares de los datos personales contenidos en el fichero, son empleados públicos de la Junta de Extremadura que disfrutaran de crédito horario sindical por tener la condición de: delegado sindical, miembro de órgano de representación (Junta de Personal o Comité de Empresa), delegado de prevención, liberado o semiliberao sindical.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

A través de la comunicación cursada por los órganos competentes de las centrales sindicales.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

- Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI.
- Datos del puesto de trabajo ocupado y situación laboral.
- Datos relativos al crédito horario asignado y condición de liberación (delegado/miembro de órgano/liberado o semiliberao sindical).

e) Cesiones de datos:

Los datos pueden ser cedidos a otras Secretarías Generales respecto al personal adscrito a las mismas, así como a centrales sindicales respecto a sus liberados o semiliberao al amparo de lo previsto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

f) Órgano responsable del fichero:

Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Presidencia.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Servicio de Relaciones Laborales y Gerencia de la Escuela de la Administración Pública de Extremadura, adscrito a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, sito en Avda. de la Libertad, s/n., 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible.

Nivel alto.

Fichero denominado “Registro de Policías Locales de Extremadura”

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

El fichero tiene por objeto disponer, a efectos estadísticos o informativos, de un censo de todos los miembros que integren los Cuerpos de Policía Local de los Ayuntamientos de Extremadura, así como de los Auxiliares de la Policía Local, en el que se harán constar las circunstancias y resoluciones de trascendencia administrativa que les afecten.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Miembros de los Cuerpos de Policía Local, así como los Auxiliares de la Policía Local de los Ayuntamientos de Extremadura.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Directamente del propio interesado, a través de formularios oficiales establecidos al efecto. Los datos se obtienen de formularios oficiales establecidos al efecto que son cumplimentados por los titulares de los datos. Los formularios son entregados a los Ayuntamientos, los cuales acreditarán los datos contenidos en los mismos mediante diligencia extendida por el Secretario del Ayuntamiento correspondiente y procederán a su remisión a la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

- Datos identificativos: Número de registro, DNI, nombre y apellidos, domicilio, teléfono.

- Datos de características personales: Sexo, estado civil, número de hijos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento.
- Datos de detalle de empleo: Situación laboral, fecha de alta, sector de procedencia, lugar trabajo, tipo de arma, categorías profesionales, méritos, núm. de arma y núm. de guía.
- Datos de circunstancias sociales: Carnets adquiridos por el agente.
- Datos económicos: Sueldo base, complemento específico, de productividad, de destino y otros complementos o retribuciones.
- Datos académicos y profesionales: Títulos académicos, formación, tipo de curso, nombre, fecha de inicio y finalización, número de horas, localidad-provincia.

e) Cesiones de datos:

No se prevén cesiones.

f) Órgano responsable del fichero:

Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Servicio de Interior y Espectáculos Públicos, adscrito a la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, sito en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida.

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel alto.

Fichero denominado “Emergencias”

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es recoger y guardar los datos necesarios para gestionar y controlar la actividad del Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Los titulares de los datos personales contenidos en el fichero, son los usuarios del Servicio 1.1.2 y terceros que puedan aportar datos de carácter personal de otras personas en sus manifestaciones espontáneas.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Directamente del propio interesado o de otras personas, a través de declaraciones, y en su caso, de fuentes accesibles al público.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, N° de la Seguridad Social/mutualidad, nombre y apellidos, dirección postal, teléfono, voz.
- Datos de características personales: Edad, sexo, características físicas.
- Datos especialmente protegidos: Patologías actuales y antecedentes.

e) Cesiones de datos:

No se prevén cesiones. No obstante, se llevará a cabo la cesión de datos de carácter personal relativos a la salud, sin necesidad del consentimiento del afectado, cuando sea necesaria para solucionar una urgencia que requiera acceder a un fichero o para realizar los estudios epidemiológicos en los términos establecidos en la legislación sobre sanidad estatal o autonómica al amparo del artículo 11.2.f) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

f) Órgano responsable del fichero:

Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Centro de Atención de Urgencias y Emergencias, dependiente de la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, sito en Paseo de Roma, s/n., 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible.

Nivel alto.

Fichero denominado “Registro de Actividades, Renta e Intereses de Altos Cargos”

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es la declaración oficial y pública de los bienes, derechos, actividades y rentas, a que están obligadas las personas, que en virtud de su Cargo, se encuentran incluidos en

el ámbito de aplicación de la Ley 5/1996, de 26 de septiembre, de Declaración de bienes, rentas, remuneraciones y actividades de representantes y cargos públicos extremeños (D.O.E. núm. 119, de 15 de octubre), así como la presentación, contenido y publicidad en el “Diario Oficial de Extremadura” de dichas declaraciones.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Personas incluidas en el ámbito de aplicación descrito en el artículo 2º de la Ley 5/1996, de 26 de septiembre, de declaración de bienes, rentas, remuneraciones y actividades de representantes y cargos públicos extremeños.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Los datos se obtienen de declaraciones de los interesados a través del modelo oficial establecido al efecto, así como de fuentes accesibles al público (Diario Oficial de Extremadura).

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

- Datos identificativos: Nombre y apellidos.
- Datos de características personales: Procedencia, datos relativos al documento.

e) Cesiones de datos:

Al Diario Oficial de Extremadura para la publicación de las declaraciones, al amparo de lo dispuesto en la Ley 5/1996, de 26 de septiembre, de declaración de bienes, rentas, remuneraciones y actividades de representantes y cargos públicos extremeños.

Al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 5/1996, de 26 de septiembre.

A la Asamblea de Extremadura, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 5/1996, de 26 de septiembre.

f) Órgano responsable del fichero:

Dirección General de Coordinación e Inspección.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Servicio de Inspección, adscrito a la Dirección General de Coordinación e Inspección de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, sito en Paseo de Roma, s/n., 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel básico.

Fichero denominado “Incompatibilidades de Empleados Públicos”

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es llevar a cabo la gestión de compatibilidades de empleados públicos en relación con las funciones desempeñadas en el ámbito de la Administración, con el fin de autorizarlas o denegarlas.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Los titulares de los datos personales contenidos en el fichero son los empleados públicos que prestan servicios en el sector de Administración General de la Junta de Extremadura, con excepción del personal Docente dependiente de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y del personal de los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

A través del propio interesado, mediante la cumplimentación del formulario de solicitud, así como por remisión de órganos de otras Consejerías de la Junta de Extremadura.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

- Datos identificativos: NIF, nombre y apellidos.
- Datos de características personales: Otros datos (tipo de compatibilidad solicitada, datos de expediente).

e) Cesiones de datos:

Al Consejo Superior de la Función Pública del Ministerio de Administraciones Públicas, al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas (B.O.E. núm. 4, de 4 de enero de 1985).

f) Órgano responsable del fichero:

Dirección General de Coordinación e Inspección.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Servicio de Inspección, adscrito a la Dirección General de Coordinación e Inspección de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, sito en Paseo de Roma, s/n., 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel básico.

Fichero denominado “Quejas y Sugerencias”

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es realizar la gestión de las quejas y sugerencias formuladas por los ciudadanos.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Los titulares de los datos personales contenidos en el fichero, son los ciudadanos que formulan una queja o sugerencia, ya sea por Internet o a través del formulario oficial, en soporte papel, habilitado al efecto.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Directamente de los afectados mediante la cumplimentación de los formularios habilitados al efecto, bien a través de los formularios electrónicos alojados en la web <http://sia.juntaex.es>, bien a través de la remisión por parte de los interesados de los formularios dispuestos en formato papel.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

- Datos identificativos: Nombre, apellido, dirección, localidad, código postal, teléfono, correo electrónico.

- Datos de circunstancias sociales: Queja o sugerencia (campo libre).

e) Cesiones de datos:

No se prevén cesiones.

f) Órgano responsable del fichero:

Dirección General de Coordinación e Inspección.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Servicio de Coordinación, adscrito a la Dirección General de Coordinación e Inspección de la Consejería de Presidencia de la Junta

de Extremadura, sito en Paseo de Roma, s/n., 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel básico.

Fichero denominado “Buzón de Información y Boletín”

Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

El fichero tiene como finalidad ofrecer información a los ciudadanos; en forma particular, ante requerimientos puntuales efectuados vía Internet, o bien, mediante la remisión del boletín informativo a aquellos usuarios que previamente se hubieran suscrito gratuitamente a este servicio.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Ciudadanos que efectúan una consulta o se suscriben al boletín informativo.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Directamente del propio interesado a través del formulario web dispuesto al efecto, o solicitando la suscripción al boletín de correo electrónico.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

- Datos identificativos: Nombre y apellido, dirección, teléfono, correo electrónico.

- Datos de circunstancias sociales: Petición de información (campo libre).

e) Cesiones de datos:

No se prevén cesiones.

f) Órgano responsable del fichero:

Dirección General de Coordinación e Inspección.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Servicio de Coordinación, adscrito a la Dirección General de Coordinación e Inspección de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, sito en Paseo de Roma, s/n., 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel básico.

Fichero denominado “Registro de documentos de entrada y salida de los Centros de Atención Administrativa”

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

La gestión del registro de entrada y salida de documentos con datos de carácter personal que figuran en las operaciones de registro, en los términos previstos en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Las personas físicas o los representantes de las personas jurídicas que presenten sus escritos en los Centros de Atención Administrativa, o que reciban comunicaciones de los mismos.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Declaración en soporte papel del propio interesado o su representante legal.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos.

- Datos identificativos: Nombre, apellidos, dirección, localidad, código postal, teléfono, correo electrónico.
- Datos relacionados con el documento presentado o enviado.

e) Cesiones de datos:

No se prevén cesiones.

f) Órgano de responsable del fichero:

Dirección General de Coordinación e Inspección.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Servicio de Coordinación, adscrito a la Dirección General de Coordinación e Inspección de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, sito en Paseo de Roma, s/n., 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel básico.

ANEXO II

SUPRESIÓN DE FICHEROS AUTOMATIZADOS QUE CONTIENEN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Fichero denominado “D.O.E.”

Órgano responsable: Secretaría General Técnica de la entonces Consejería de Presidencia y Trabajo (actual Secretaría General de la Consejería de Presidencia).

Disposición de creación: Orden de 26 de julio de 1994, sobre la creación y uso de ficheros de datos de carácter personal denominado “D.O.E.” destinado a gestionar las tareas administrativas del Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. núm. 87, de 28 de julio).

Destino de los datos: el fichero “D.O.E.” queda suprimido y se integran todos sus registros en el fichero de nueva creación denominado “Suscriptores del Diario Oficial de Extremadura”.

Fichero denominado “AVALES”

Órgano responsable: Secretaría General Técnica de la entonces Consejería de Presidencia y Trabajo (actual Secretaría General de la Consejería de Presidencia).

Disposición de creación: Orden de 26 de julio de 1994, sobre la creación y uso de ficheros de datos de carácter personal denominado “AVALES” destinado al control y seguimiento de avales depositados por los proveedores de la Junta de Extremadura (D.O.E. núm. 87, de 28 de julio).

Destino de los datos: el fichero “AVALES” queda suprimido y se borran parte de sus registros, mientras que el resto se integran en el fichero de nueva creación denominado “AVALES”. Con respecto de los registros a eliminar, se procederá al borrado de los datos asociados al fichero “AVALES”, y a la búsqueda y eliminación de los ficheros temporales asociados a la aplicación que pudieran encontrarse en las unidades a que tuvieran acceso el personal que utilizaba el fichero y en los diferentes ordenadores clientes cuyo personal tuviera acceso al citado fichero; y posteriormente se dispondrá la destrucción de los soportes físicos que los contenían.

Fichero denominado “PERSONAL”

Órgano responsable: Dirección General de la Función Pública de la entonces Consejería de Presidencia y Trabajo (actual Consejería de Presidencia).

Disposición de creación: Orden de 26 de julio de 1994, sobre la creación y uso de ficheros de datos de carácter personal denominado “PERSONAL” destinado a la gestión del personal al servicio de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos (D.O.E. núm. 87, de 28 de julio).

Destino de los datos: el fichero “PERSONAL” queda suprimido y se integran todos sus registros en los ficheros de nueva creación denominados “Registro General de Personal” y “Nóminas”.

Fichero denominado “CAD”

Órgano responsable: Dirección General de Organización e Inspección de la entonces Consejería de Presidencia y Trabajo (actual Dirección General de Coordinación e Inspección de la Consejería de Presidencia).

Disposición de creación: Orden de 26 de julio de 1994, sobre la creación y uso de ficheros de datos de carácter personal denominado “CAD” destinado a gestionar las consultas formuladas por los ciudadanos a los Centros de Atención Administrativa (D.O.E. núm. 87, de 28 de julio).

Destino de los datos: el fichero “CAD” queda suprimido y se eliminan todos sus registros. Para ello, se procederá al borrado de todos los datos asociados al fichero “CAD”, y a la búsqueda y eliminación de los ficheros temporales asociados a la aplicación que pudieran encontrarse en las unidades a que tuvieran acceso el personal que utilizaba el fichero y en los diferentes ordenadores clientes cuyo personal tuviera acceso al citado fichero; y posteriormente se dispondrá la destrucción de los soportes físicos que los contenían.

Fichero denominado “PROCIVIL”

Órgano responsable: Dirección General de Administración Local e Interior de la entonces Consejería de Presidencia y Trabajo (actual Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia).

Disposición de creación: Orden de 26 de julio de 1994, sobre la creación y uso de ficheros de datos de carácter personal denominado “PROCIVIL” destinado a gestionar los recursos de Protección Civil (D.O.E. núm. 87, de 28 de julio).

Destino de los datos: el fichero “PROCIVIL” queda suprimido y se eliminan todos sus registros. Para ello, se procederá al borrado de todos los datos asociados al fichero “PROCIVIL”, y a la búsqueda y eliminación de los ficheros temporales asociados a la aplicación que pudieran encontrarse en las unidades a que tuvieran acceso

el personal que utilizaba el fichero y en los diferentes ordenadores clientes cuyo personal tuviera acceso al citado fichero; y posteriormente se dispondrá la destrucción de los soportes físicos que los contenían.

Fichero denominado “ALFANUMÉRICO”

Órgano responsable: Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2.

Disposición de creación: Orden de 11 de enero de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2 —Título III— (D.O.E. núm. 20, de 16 de febrero).

Destino de los datos: el fichero “ALFANUMÉRICO” queda suprimido y se integran todos sus registros en el fichero de nueva creación denominado “EMERGENCIAS”.

Fichero denominado “VOZ”

Órgano responsable: Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2.

Disposición de creación: Orden de 11 de enero de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2 —Título III— (D.O.E. núm. 20, de 16 de febrero).

Destino de los datos: el fichero “VOZ” queda suprimido y se integran todos sus registros en el fichero de nueva creación denominado “EMERGENCIAS”.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DECRETO 23/2004, de 9 de marzo, por el que se regula la admisión del alumnado en centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas escolares en Extremadura.

El artículo 27.5 de la Constitución Española de 1978 asigna a los poderes públicos la obligación de garantizar el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, establece en su artículo 72.1 que las Administraciones educativas realizarán una adecuada programación de los puestos escolares gratuitos que garantice la efectividad del derecho a la educación y el derecho a la libre elección de centro.

Establece asimismo, la obligatoriedad de que dicha programación atienda a una adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares de los alumnos con necesidades educativas específicas, con el fin de garantizar su escolarización en las condiciones más apropiadas.

Asigna también a las Administraciones educativas la competencia para regular la admisión de alumnos en los centros sostenidos con fondos públicos en caso de no existir plazas suficientes, en los términos fijados en la Disposición adicional quinta de la citada Ley, advirtiendo expresamente de que en ningún caso habrá discriminación en la admisión de alumnos por razones ideológicas, religiosas, morales, sociales, raza o nacimiento, debiendo añadirse la no discriminación por razón de sexo, aún no estando incluida en el literal del apartado tercero del citado artículo 72 de la L.O.C.E.

El artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia, desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado I del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado I del artículo 149, y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene traspasadas las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria, por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, por lo que es procedente establecer mediante el presente Decreto las normas que regulan el régimen de elección de centro educativo y los criterios de admisión de alumnado en centros que imparten enseñanzas escolares sostenidos con fondos públicos, que hagan compatible la nueva legalidad básica fijada en la L.O.C.E. con el modelo educativo que propugna la Junta de Extremadura y, en consecuencia, estén adaptadas a la realidad educativa y social de la región.

En ese sentido se incluyen como criterios de admisión de alumnos a tener en cuenta al acceder a las enseñanzas sostenidas con fondos públicos cuando el número de solicitudes sea superior al número de puestos vacantes disponibles, los establecidos en la

disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

Es objetivo importante también del presente Decreto el regular la escolarización del alumnado con necesidades educativas específicas, esto es, alumnos y alumnas que requieran, en un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas en razón de sus especiales circunstancias derivadas de situaciones personales o derivadas de déficits sociales y/o culturales con especial atención al alumnado inmigrante o de minorías étnicas. En todos los casos se rige lo preceptuado por los principios de equidad, compensación, igualdad, integración y cohesión social, procurando dar solución a la distribución equitativa del alumnado con necesidades educativas específicas entre todos los centros sostenidos con fondos públicos, distribución equitativa que se mantendrá en sus propios términos a lo largo del proceso de escolarización, con la salvedad de aquellos supuestos en que sea aconsejable otro criterio para garantizar una mejor respuesta educativa al alumnado.

La presente norma también prevé la admisión de alumnos en determinadas enseñanzas, y establece algunos criterios de prioridad de acuerdo con el punto I de la Disposición adicional quinta de la L.O.C.E. Concretamente, en los procedimientos de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos que imparten Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria, establece la prioridad de aquellos alumnos que provengan de Centros de Educación Infantil o de Educación Primaria, respectivamente, que tengan adscritos, siempre que dichas enseñanzas estén sostenidas con fondos públicos.

En la admisión de alumnos a enseñanzas de grado superior de Formación Profesional, la prioridad, cuando no haya plazas suficientes, de acuerdo con el punto 5 de la Disposición adicional quinta de la L.O.C.E. es para aquellos alumnos que hayan cursado la modalidad de bachillerato que en cada caso se determine o quienes accedan a estas enseñanzas a través de la prueba establecida en el artículo 38 de la L.O.C.E. y una vez aplicado este criterio, se estará al de mejor expediente académico.

Aquellos alumnos que cursen simultáneamente enseñanzas regladas de Música o Danza y enseñanzas de régimen general tienen prioridad para la admisión en los centros que impartan estas enseñanzas de régimen general que determine la Administración educativa, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional quinta. 7 de la L.O.C.E.

Así pues, este Decreto se ocupa también de regular la admisión en las enseñanzas profesionales y artísticas, así como en las enseñanzas que se cursan en las escuelas oficiales de idiomas.

En virtud de todo lo cual, previo informe del Consejo Escolar de Extremadura y de acuerdo con el Consejo Consultivo de Extremadura, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 9 de marzo de 2004,

DISPONGO

Capítulo I

Disposiciones de carácter general

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Decreto tiene por objeto la regulación de los procesos y criterios de admisión del alumnado en los centros educativos sostenidos con fondos públicos, así como el acceso a los niveles de las enseñanzas escolares de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Formación Profesional de Grado Superior, Enseñanzas Artísticas y Enseñanzas de Idiomas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2.- Principios generales.

1. Todos los alumnos y alumnas tienen derecho a un puesto escolar que les garantice la enseñanza obligatoria y la educación infantil en condiciones de gratuidad y la Consejería con competencias en materia de educación garantizará este derecho mediante la programación general y la oferta anual de plazas escolares.

2. Los padres, madres o tutores y, en su caso, los alumnos y alumnas que hayan alcanzado la mayoría de edad, tienen derecho a elegir centro educativo dentro de la programación general realizada por la Consejería competente en materia educativa. Cuando en un centro, el número de puestos escolares financiados con fondos públicos sea inferior al número de solicitudes, la admisión se regirá por lo establecido en el presente Decreto.

3. En la admisión de alumnos y alumnas, en los centros sostenidos con fondos públicos, no se puede establecer ningún tipo de discriminación negativa por razones ideológicas, religiosas, morales, sociales, de sexo, de raza, nacimiento, ni se exigirá la formulación de declaraciones que puedan afectar a la intimidad, creencias o convicciones. Tampoco se podrá exigir el pago de cuotas de entrada u otras cantidades, ni ninguna otra condición que suponga en la práctica una dificultad real en la admisión de alumnos, salvo las expresamente dispuestas por la legislación vigente.

4. La admisión de alumnos y alumnas en los centros docentes sostenidos con fondos públicos no puede condicionarse a los resultados de pruebas o exámenes, excepto los que están previstos en este Decreto y en la normativa reguladora de las correspondientes enseñanzas.

Para ser admitido en un centro docente, el alumnado debe reunir todos aquellos requisitos de edad, académicos y demás exigidos por el ordenamiento jurídico vigente para el nivel educativo y para el curso al que se quiere acceder.

5. Admitido un alumno o alumna en un centro sostenido con fondos públicos, queda garantizada su permanencia en el mismo hasta la finalización de las enseñanzas que el centro esté autorizado a impartir, sin perjuicio de que se cumplan los requisitos y exigencias establecidas por la normativa que resulta de aplicación.

Artículo 3.- Información a los alumnos o a los padres o tutores.

1. De conformidad con la normativa vigente, los centros docentes harán público su proyecto educativo y facilitarán a los alumnos y a sus padres cuanta información favorezca una mayor participación de la comunidad educativa. Asimismo informarán de los recursos específicos o especiales y de los servicios complementarios de que dispongan.

2. Los centros privados concertados informarán además, a los padres, madres o tutores que soliciten plaza en dichos centros, de su carácter propio en el caso de que lo hubieran definido de acuerdo con el artículo 73 de la L.O.C.E. Asimismo, informarán, en su caso, del régimen de financiación con fondos públicos de las enseñanzas concertadas, así como de las actividades extraescolares, servicios complementarios y otros servicios de carácter voluntario y no lucrativo que ofrecen, con indicación del precio y de la correspondiente aprobación en los casos que sea preceptiva.

3. Todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos facilitarán a los padres o tutores y a los alumnos que lo soliciten y expondrán en su tablón de anuncios y en todos los sistemas de información pública de que dispongan, al menos la siguiente información:

a) Normativa reguladora de la admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos, tanto generales como, en su caso, específicos.

b) Oferta de puestos escolares en cada uno de los cursos de las enseñanzas sostenidas con fondos públicos para el curso académico al que se refiere el proceso de admisión.

c) Zona de influencia de cada enseñanza y de la adscripción del centro, si existe, a otros centros.

d) Plazo de formalización de solicitudes.

e) Calendario que incluya la fecha de publicación de las relaciones de alumnos admitidos y los plazos para presentación de reclamaciones.

f) Plazo de matriculación.

4. Sin perjuicio de lo anterior y con el fin de facilitar la decisión de las familias en los procesos de elección, la Consejería con competencias en materia de educación proporcionará información sobre la oferta educativa de las enseñanzas escolares y recursos específicos en los centros sostenidos con fondos públicos.

Por la misma Consejería se establecerá los procedimientos y estrategias necesarias para garantizar que esta información llegue a los distintos sectores de la Comunidad educativa.

Capítulo II

Procedimiento de admisión de alumnos

Artículo 4.- Oferta de plazas escolares.

1. La Consejería con competencias en materia de educación determinará la oferta anual de plazas escolares de cada centro por niveles, cursos, grupos o unidades escolares, grados y enseñanzas, sostenidos con fondos públicos.

2. Asimismo corresponde a la citada Consejería:

a) Delimitar, oídos los sectores afectados, de acuerdo con la capacidad autorizada en cada centro y la población escolar de su entorno, las zonas de influencia para cada uno de los niveles educativos de las enseñanzas de régimen general que se impartan en el centro, con el criterio de que haya en cada zona, siempre que sea posible, como mínimo un centro público y otro privado concertado.

b) Determinar las áreas limítrofes a las anteriores, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7 del presente Decreto.

c) Fijar, en su caso, áreas de influencia que excedan el ámbito territorial de la provincia, para aquellos centros de localidades que sean colindantes con la otra provincia o para aquéllos en los que la singularidad de las enseñanzas que en los mismos se impartan así lo aconseje.

3. En la escolarización del alumnado con necesidades educativas específicas se garantiza la distribución equitativa en los centros

sostenidos con fondos públicos. A estos efectos, durante los procesos de admisión, se establece la prioridad de acceso de este alumnado a un número predeterminado de plazas en cada centro, que será fijado por la Consejería con competencias en materia de educación para cada curso escolar, en función de las necesidades de escolarización en las diferentes zonas, determinando la forma de acreditación de la concurrencia de estas necesidades.

4. En la oferta de plazas escolares de los Ciclos Formativos de Formación Profesional se reservará una parte de las plazas para aquellos alumnos que accedan a éstos mediante la superación de las pruebas de acceso o equivalentes legalmente establecidas. Esta reserva se establecerá con anterioridad al inicio del periodo de preinscripción.

5. A efectos de admisión de alumnos, la Consejería con competencias en educación podrá adscribir cada uno de los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil a centros de Educación Primaria y éstos a su vez a centros públicos de Educación Secundaria.

6. La admisión en los centros del alumnado procedente de centros adscritos, podrá realizarse en una fase previa y sin necesidad de proceso de baremación.

7. A los efectos del apartado anterior, en los centros privados concertados el número de plazas se entenderá referida al número de unidades concertadas con que cuenten.

Artículo 5.- Formalización de solicitudes de admisión.

1. Para acceder por primera vez a un centro docente para cursar enseñanzas sostenidas con fondos públicos, se requerirá la presentación de solicitud de admisión formalizada por el padre, madre o tutor de alumno si es menor de edad, en la que se indicará el centro solicitado en primer lugar y también podrán hacerse constar otros centros alternativos, por orden de preferencia.

2. Para acceder a las enseñanzas de Bachillerato de la modalidad de Artes, Formación Profesional Específica y Enseñanzas Artísticas y de Idiomas, aunque se impartan en el mismo centro donde está matriculado el alumno, se requerirá solicitud de admisión.

3. Las solicitudes se formularán dentro del plazo que anualmente fije la Consejería con competencias en materia de educación, utilizando el modelo oficial que apruebe al efecto. Cada solicitante presentará una única instancia en el centro en el que solicita plaza en primera opción.

4. Cuando se quiera optar, alternativa o simultáneamente, a enseñanzas de régimen especial y a enseñanzas de régimen general,

se presentarán solicitudes separadas, incluso en el caso de que ambos tipos de enseñanza se impartan en el mismo centro.

5. En el caso de que se presente más de una solicitud para acceder a las mismas enseñanzas, la Comisión de escolarización asignará plaza en el centro que considere más conveniente procurando que sea el más próximo al domicilio familiar del solicitante.

6. Junto con la solicitud se presentará la documentación acreditativa de que el alumno cumple los requisitos académicos y de edad, así como aquella otra documentación que acredite fehacientemente los criterios de domicilio, renta anual de la unidad familiar y número de miembros que la componen, número de hermanos matriculados en el centro que vayan a continuar en el mismo en el curso escolar para el que se solicita admisión y, en su caso, la condición de la minusvalía física o psíquica, que pueda tener el alumno, sus padres o hermanos. Se acreditará así mismo la condición de familia numerosa y/o la existencia de enfermedad crónica del alumno que afecte al sistema digestivo, endocrino o metabólico. En el supuesto de que no se presentara esta documentación, no se podrá obtener puntuación por el respectivo criterio.

Capítulo III Criterios de admisión

Artículo 6.- Orden de prioridad de las solicitudes de admisión.

Cuando el número de solicitantes para ocupar una plaza escolar en un centro sostenido con fondos públicos sea superior al de vacantes existentes, las solicitudes de admisión se ordenarán según las puntuaciones obtenidas por la aplicación del baremo que se establece en el presente Decreto.

Artículo 7.- Criterios de prioridad de carácter general.

1. Son criterios para la admisión de alumnos, cuando no haya plazas suficientes, los siguientes:

- a) Proximidad del domicilio al centro.
- b) La existencia de hermanos del solicitante matriculados en el centro que vayan a continuar con tal condición en el curso para el que se solicita plaza.
- c) Renta per cápita de la unidad familiar.
- d) Concurrencia de discapacidad en el alumno o alumna o en alguno de sus padres o hermanos o hermanas.

e) Condición legal de familia numerosa.

f) La existencia de enfermedad crónica que afecte al sistema digestivo, endocrino o metabólico y exija como tratamiento esencial el seguimiento de una dieta compleja y un estricto control alimenticio cuyo cumplimiento condicione de manera determinante el estado de salud física del alumno.

2. A efectos de la valoración de la proximidad del domicilio, se considerará como tal el domicilio familiar o, en su caso, el lugar de trabajo del padre, de la madre o de los tutores para la admisión en cualquier nivel educativo no universitario.

Cuando por divorcio, separación o cualquier otra causa, el padre y la madre vivan en domicilios separados, se considerará como domicilio familiar el de la persona o cónyuge con quien conviva o a cuyo cuidado se halle el alumno o alumna.

Los alumnos de enseñanzas postobligatorias podrán optar por el domicilio propio si están emancipados, o el lugar de su propio trabajo.

3. La proximidad del domicilio se ponderará de acuerdo con las siguientes circunstancias:

- a) Solicitantes cuyo domicilio se encuentre en el área de influencia del centro.
- b) Solicitantes cuyo domicilio se encuentre en las áreas limítrofes a la zona de influencia del centro.
- c) Solicitantes de otras áreas.

4. A efectos de la valoración por la existencia de hermanos matriculados en el centro, se considerará que el alumno tiene hermanos matriculados en el mismo cuando éstos lo están en el momento en que se presenta la solicitud y que vayan a continuar asistiendo al mismo en el curso escolar para el que se solicita admisión.

5. La valoración del criterio de la renta se ponderará de acuerdo con las siguientes circunstancias:

- a) Renta anual per cápita igual o inferior a la cuarta parte del salario mínimo interprofesional.
- b) Renta anual per cápita comprendida entre la cuarta parte y la mitad del salario mínimo interprofesional.
- c) Renta anual per cápita igual o superior a la mitad del salario mínimo interprofesional.

La renta anual per cápita se obtendrá dividiendo la renta anual de la unidad familiar entre el número de miembros debidamente acreditados que la componen.

6. Cada uno de los criterios de prioridad generales referidos en el punto I de este artículo se acreditará en la forma que determine la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 8.- Criterios prioritarios de carácter específico en la admisión de alumnos en determinadas enseñanzas.

De conformidad con la normativa vigente, son criterios específicos de prioridad los siguientes:

a) En los procedimientos de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato, cuando no existan plazas suficientes, tendrán prioridad aquellos alumnos y alumnas que procedan de los centros de Educación Infantil o de Educación Secundaria Obligatoria, respectivamente, que tengan adscritos, siempre que dichas enseñanzas estén sostenidos con fondos públicos.

b) Para cursar enseñanzas de grado superior de Formación Profesional Específica, tendrán prioridad los alumnos que hayan cursado la modalidad de bachillerato que en cada caso se determine o quienes accedan a estas enseñanzas a través de la prueba establecida en el artículo 38 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación. Una vez aplicado este criterio, si no hay plazas suficientes, se tendrá en cuenta el mejor expediente académico del alumno.

c) Para cursar enseñanzas de grado medio de Formación Profesional Específica, serán de aplicación los criterios de prioridad de carácter general establecidos en el artículo 7.1. Para la aplicación de lo estipulado en el artículo 7.3, la administración educativa podrá definir áreas de influencia específicas para estos estudios. Una vez aplicados los anteriores criterios se atenderá al expediente académico de los alumnos.

d) Los alumnos que cursen simultáneamente enseñanzas regladas de música o de danza y enseñanzas de régimen general tendrán prioridad para el acceso a los centros que impartan enseñanzas de régimen general que la Consejería con competencias en materia de educación determine mediante la oportuna resolución.

Artículo 9.- Orden de prelación al aplicar los criterios de admisión.

1. En la admisión de alumnos a las enseñanzas referidas en el artículo 8 se aplicarán en primer lugar los criterios específicos de prioridad establecidos en el mismo artículo de esta disposición.

2. En caso necesario se aplicarán los criterios de prioridad de carácter general de acuerdo con el baremo que se establece en el Anexo. En el supuesto de empate en la puntuación obtenida por su aplicación, las solicitudes se ordenarán por aplicación de los criterios de desempate que figuran en el mismo Anexo.

Artículo 10.- Admisión de alumnos con necesidades educativas específicas en centros ordinarios, unidades de educación especial en centros ordinarios o centros específicos de educación especial.

1. La escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad psíquica, motora o sensorial y a sobredotación intelectual en centros ordinarios, en unidades de educación especial en centros docentes ordinarios o en centros específicos de educación especial requerirá Resolución de la Consejería con competencia en materia de educación.

Para acceder a la reserva de plaza para alumnado perteneciente a familia inmigrante y/o minoría étnica en situación de desventaja socioeconómica, será necesario el dictamen de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica o del correspondiente Departamento de Orientación que, en colaboración con el Servicio Social de Base correspondiente, acredite esta situación. En todo caso, los padres, madres o tutores de los alumnos serán oídos antes de dictar la correspondiente Resolución.

2. Los centros admitirán a los alumnos con necesidades educativas específicas, en la doble vertiente establecida en el punto 1. Con tal finalidad, los centros sostenidos con fondos públicos pondrán a disposición de las Comisiones de escolarización las plazas de reserva a las que se refiere el artículo 4.3 del presente Decreto.

3. En todo caso, se procurará una distribución equilibrada de los alumnos con necesidades educativas específicas entre los centros sostenidos con fondos públicos de las zonas de que se trate, con la salvedad de aquellos supuestos en que sea aconsejable otro criterio para garantizar una mejor respuesta educativa.

Capítulo IV

Asignación de puestos escolares

Artículo 11.- Comisiones de Escolarización.

1. Por las Direcciones Provinciales de la Consejería con competencias en materia de educación, se constituirán, anualmente, tantas comisiones de escolarización como sean precisas para garantizar el cumplimiento de las normas sobre admisión de alumnos y alumnas y el ejercicio de los derechos reconocidos en

este Decreto, así como para adoptar las medidas oportunas para la adecuada escolarización de todos los alumnos y alumnas.

2. La Consejería determinará la composición de las comisiones de escolarización estando representadas al menos por los directores de los centros implicados, los servicios de inspección educativa, los ayuntamientos respectivos, las asociaciones de padres de alumnos y las organizaciones sindicales.

3. Las comisiones de escolarización tendrán, al menos, las siguientes funciones:

a) Informar, a los padres, madres, o tutores y a los alumnos y alumnas en su caso, sobre las plazas disponibles en los centros sostenidos con fondos públicos de su ámbito territorial y garantizar que los mismos faciliten la información determinada en el presente Decreto.

b) Establecer actuaciones para comprobar que cada solicitante ha presentado una única instancia y verificar el número de vacantes y solicitudes sin atender de los centros en su ámbito de actuación.

c) Gestionar la escolarización de los alumnos y alumnas que no hayan obtenido plaza en el centro solicitado. A tales efectos, las comisiones de escolarización pondrán de manifiesto a los padres, madres o tutores o a los alumnos y alumnas la relación de los centros docentes con plazas vacantes, para que opten por alguna de ellas, de acuerdo con lo que establezca la Consejería con competencias en materia educativa.

d) Adoptar las medidas necesarias para la escolarización fuera de plazo con arreglo a los principios establecidos en el presente Decreto.

e) Adoptar las medidas previstas en el presente Decreto para la escolarización de alumnos con necesidades educativas específicas entre los centros sostenidos con fondos públicos. En particular, facilitarán la acogida, orientación y escolarización de este alumnado, sin perjuicio de que los padres o tutores puedan ejercer los derechos reconocidos en el presente Decreto.

f) Cualesquiera otras que determine la Consejería con competencia en la materia.

4. Las comisiones de escolarización recabarán de los centros docentes, de los Ayuntamientos o de las unidades competentes de la propia Consejería, la documentación que estimen necesaria para el ejercicio de sus funciones.

5. En aquellas enseñanzas cuya zona de influencia se defina con carácter regional, las unidades correspondientes de la misma

Consejería realizarán la necesaria coordinación entre las correspondientes comisiones de escolarización.

Artículo 12.- Funciones de los órganos de gobierno de los centros en el proceso de admisión de alumnos.

1. De acuerdo con la normativa vigente, el Consejo Escolar participará en el proceso de admisión de alumnos en los centros docentes públicos, decidiendo sobre el mismo y encargándose de velar para que se realice cumpliendo lo que se dispone en este Decreto y en las normas de desarrollo.

2. En los centros concertados, corresponde a los titulares esta competencia, debiendo el Consejo Escolar garantizar la observancia de lo que se dispone en este Decreto y en las normas de desarrollo.

Artículo 13.- Publicación de la relación de admitidos y matriculación.

Los centros docentes publicarán en el tablón de anuncios, en el plazo que se establezca, la relación de alumnos admitidos y no admitidos, debiendo especificar la puntuación obtenida en su caso por la aplicación de cada uno de los criterios establecidos en el artículo 7, así como los plazos y forma en que se realizará la matrícula, de acuerdo con lo que determine anualmente la Consejería con competencias en materia de educación.

Capítulo V

Reclamaciones y sanciones

Artículo 14.- Recursos.

1. Los acuerdos y decisiones sobre admisión de alumnos de los Consejos Escolares de los centros públicos y de las Comisiones de Escolarización podrán ser objeto de recurso de alzada ante la correspondiente Dirección Provincial de Educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa. Cualquiera que fuere la resolución adoptada se deberá garantizar la adecuada escolarización del alumno.

2. En el caso de los centros privados sostenidos con fondos públicos los acuerdos y decisiones sobre admisión de alumnos que adopten los titulares podrán ser objeto de denuncia por los interesados ante la correspondiente Dirección Provincial de Educación a los efectos de lo dispuesto en el apartado siguiente.

3. El incumplimiento de tales normas por los centros concertados podrá dar lugar a las sanciones previstas en el artículo 62, de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.

Disposición Adicional Primera. Admisión de alumnos en los Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional Específica, Enseñanzas Artísticas y Escuelas Oficiales de Idiomas.

1. La admisión en los centros respectivos para cursar los Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior, así como los Estudios Superiores de Diseño, de las enseñanzas de Artes Plásticas y de Diseño y en las Escuelas Oficiales de Idiomas se regirá por lo dispuesto en el presente Decreto, por la normativa que se dicte en desarrollo del mismo, y por aquella que resulte de aplicación.

2. La Consejería con competencias en materia de educación podrá establecer el porcentaje de plazas de Formación Profesional de Grado Superior reservadas para quienes accedan a través de la prueba establecida en el artículo 38 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre.

3. La admisión de alumnos en los centros que imparten enseñanzas artísticas, como norma general, requerirá la superación de una prueba de acceso. Al superar esta prueba, los solicitantes se ordenarán de acuerdo con la calificación obtenida a los efectos de orden de prioridad de admisión.

4. No obstante el contenido del apartado anterior, pueden tener acceso directo a determinadas enseñanzas artísticas los alumnos que reúnan los requisitos académicos previstos en la normativa de ingreso a estas enseñanzas.

5. Para las enseñanzas de música y de danza, y además de la prueba de acceso, se podrán establecer criterios de admisión que tengan en cuenta la edad idónea para cursar estas enseñanzas.

Disposición Adicional Segunda. Adecuación de la ratio a las necesidades de escolarización.

Con el fin de atender cualquier necesidad de escolarización, preferentemente la de alumnos con necesidades educativas específicas, que se pueda presentar al inicio o a lo largo del curso en las enseñanzas obligatorias, las comisiones de escolarización podrán proponer a la Consejería con competencias en materia de educación la adopción de las medidas necesarias para garantizar la escolarización, las cuales podrán comportar una modificación del número de plazas reservadas por aula, con carácter anual, para este alumnado. Dichas propuestas se realizarán a la Dirección Provincial correspondiente que resolverá oportunamente.

Disposición Transitoria Única.

En aquellos casos en que la impartición del Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria se ubique provisionalmente en un Centro de Educación Primaria, no se requerirá proceso de

admisión para los alumnos y alumnas del Centro que pasen de un nivel educativo a otro.

Disposición Derogatoria Única.

Queda derogada la Orden de 20 de marzo de 2000, por la que se regula el baremo para la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición Final Primera.

Se autoriza a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Disposición Final Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de marzo de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO

Criterios de prioridad para la admisión de alumnos

I. Proximidad del domicilio familiar o lugar de trabajo del padre, madre o tutor.

a) Solicitantes cuyo domicilio se encuentre en la zona de influencia del Centro: 8 puntos.

b) Solicitantes cuyo domicilio se encuentre en las zonas limítrofes a la de influencia del Centro: 5 puntos.

c) Solicitantes de otras zonas: 0 puntos.

II. Existencia de hermanos matriculados en el Centro.

Por cada hermano o hermana matriculado en el centro, en enseñanzas sostenidas con fondos públicos: 3 puntos.

III. Renta anual per cápita de la unidad familiar.

a) Renta per cápita igual o inferior al resultado de dividir por cuatro el salario mínimo interprofesional: 0,5 puntos.

b) Renta per cápita mayor que la cuarta parte y menor que la mitad del salario mínimo interprofesional: 0,25 puntos.

c) Renta per cápita igual o superior al resultado de dividir por dos el salario mínimo interprofesional: 0 puntos.

La renta per cápita se obtendrá dividiendo la renta anual de la unidad familiar entre el número de miembros que la componen.

IV. Condición reconocida de discapacidad.

a) Por discapacidad en el alumno o alumna solicitante: 2 puntos.

b) Por discapacidad en el padre, la madre o en alguno de los hermanos o hermanas del alumno o alumna solicitante: 1 punto.

V. Condición de familia numerosa.

a) Por familia numerosa con categoría especial: 2 puntos.

b) Por familia numerosa con categoría general: 1 punto.

VI. Existencia de enfermedad crónica que afecte al sistema digestivo, endocrino o metabólico y exija como tratamiento esencial el seguimiento de una dieta compleja y un estricto control alimenticio cuyo cumplimiento condicione de manera determinante el estado de salud física del alumno: 0,5 puntos.

Criterios de desempate

Los empates que, en su caso, se produzcan tras la aplicación de los criterios de prioridad, se dirimirán aplicando, en el orden que se indica, y hasta el momento en que se produzca el desempate, los criterios que se exponen a continuación y por el siguiente orden:

1º. Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad al domicilio.

2º. Existencia de discapacidad en el alumno o alumna.

3º. Mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos o hermanas matriculados en el centro.

4º. Existencia de discapacidad en el padre o la madre del alumno o alumna.

5º. Existencia de discapacidad en algún hermano o hermana del alumno o alumna.

6º. Existencia de enfermedad crónica en el alumno o alumna que afecte al sistema digestivo, endocrino o metabólico y exija como

tratamiento esencial el seguimiento de una dieta compleja y un estricto control alimentario cuyo cumplimiento condicione de forma determinante su estado de salud física.

7º. Pertenencia a familia numerosa.

8º. Mayor puntuación obtenida en el apartado de renta per cápita.

De persistir el empate se realizará, en sesión del Consejo Escolar, sorteo público entre todos los solicitantes que se hallen empatados.

ORDEN de 8 de marzo de 2004, por la que se convocan ayudas para la incorporación temporal de científicos, humanistas y tecnólogos nacionales o extranjeros a Equipos Extremeños de Investigación.

La Constitución Española, en el artículo 44.2, obliga a los poderes públicos a promover la Ciencia y la Investigación Científica y Técnica en beneficio del interés general para, en el art. 149.1.15, asignar la competencia exclusiva al Estado sobre el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, y el art. 148.1.17, permite a las Comunidades Autónomas asumir, entre otras competencias, el fomento de la cultura de la investigación

El art. 7.1.16ª del Estatuto de Autonomía de Extremadura (L.O. 1/1983, 25 de febrero, reformado por la L.O. 12/1999, de 6 de mayo) atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de fomento de la investigación científica y técnica, en orden a los intereses de la Región, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 149.1.15ª de la Constitución.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

Mediante el Decreto 177/1996, de 23 de diciembre, del Presidente de la Junta de Extremadura, se crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología de Extremadura (CICYTEX) y se establece el Plan Extremeño de Investigación, buscando la definición de una política integral en materia de Ciencia y Tecnología, necesaria para el fortalecimiento de la actividad socioeconómica de la Región y su adaptación a los nuevos escenarios de desarrollo surgidos.

El II Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Extremadura (II PRI+DT+I, 2001-2004) fue aprobado

por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión del 23 de enero de 2001.

El II PRI+DT+I de Extremadura recoge las bases de actuación en política científica y tecnológica de la región, con el fin primordial de desarrollar y explotar sus potencialidades, buscando favorecer el crecimiento económico, el empleo y el fomento de la innovación como factor decisivo en la competitividad, a través de la adecuada coordinación y cooperación entre los diversos agentes ejecutores del Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad de Extremadura (Administración, centros públicos de investigación e innovación y empresas, fundamentalmente), así como las sinergias entre los diferentes Planes Regionales de otras Comunidades Autónomas, el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, y el VI Programa Marco de la Unión Europea.

Todo ello, mediante la estructuración de una adecuada política científica regional orientada al desarrollo de diversos Programas Generales, que con carácter horizontal se aplican hacia la Promoción General del Conocimiento, la Formación y Consolidación de Recursos Humanos y las Áreas de Interés Regional; Programas Sectoriales, que de forma vertical se centran en sectores económicos o sociales concretos de Extremadura, gestionados por los departamentos correspondientes de la Junta de Extremadura; y, por último, Acciones Estratégicas, como instrumento de corrección y adaptación de la ejecución del Plan a las circunstancias cambiantes de la economía y la sociedad extremeñas.

La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en cofinanciación con el Fondo Social Europeo, y en el marco de las normas básicas establecidas por el Decreto 133/2000, de 30 de mayo, modificado por Decreto 34/2003, de 25 de marzo, por el que se regulan las subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas universitarias e investigación, convoca por la presente Orden ayudas correspondientes a la 4ª anualidad del II PRI+DT+I (2001-2004), orientadas básicamente a posibilitar la movilidad de investigadores y técnicos, complementaria de otras modalidades a convocar próximamente, con el objetivo de favorecer la actualización de la formación e intercambio de conocimientos.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

DISPONGO

Artículo 1.- Convocatoria.

La presente Orden regula la concesión de ayudas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la incorporación temporal, a equipos extremeños de investigación, de científicos, humanistas y tecnólogos de valía reconocida, nacionales residentes fuera de Extremadura, o extranjeros, cuando por la singularidad de sus conocimientos puedan aportar una colaboración cualificada al esfuerzo de investigación y desarrollo tecnológico regional.

Artículo 2.- Crédito y cuantía de las ayudas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará una cantidad máxima de 60.101 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2004.13.03.422A.481.00, Superproyecto 2000.13.03.9003, Proyecto 2000.13.03.0023 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004, destinándose en el ejercicio corriente (2004) la cantidad de 45.075 € y en el ejercicio posterior (2005) la cantidad de 15.026 €. No obstante estas cantidades podrán modificarse en ambos ejercicios presupuestarios 2004 y 2005, en función de las características y duración de las ayudas solicitadas, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 4.1 de esta Orden, las estancias pueden tener una duración que oscila entre 1 y 9 meses.

La cantidad máxima destinada a la concesión de estas ayudas podrá incrementarse si existiera dotación presupuestaria suficiente.

2. La cuantía y características de cada ayuda serán:

- Hasta un máximo de 2.500 euros brutos mensuales, sobre las que habrá de practicarse la retención correspondiente, a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Seguro de accidentes, y de asistencia sanitaria cuando se solicitara por no tener derecho a los beneficios del sistema estatal de Seguridad Social, extensible en este caso, a petición del interesado, al cónyuge e hijos del beneficiario que le acompañen.
- Una ayuda única de viaje de ida y vuelta entre el lugar de residencia habitual y el Centro de incorporación, hasta un máximo de 1.000 euros, y sólo cuando se resida fuera de España.

Artículo 3.- Solicitantes.

1. Podrán concurrir a la presente convocatoria el investigador principal de los grupos de investigación de la Universidad de

Extremadura u otros Centros públicos de investigación de la Comunidad Autónoma, conjuntamente con el investigador propuesto.

2. El investigador nacional o extranjero invitado deberá poseer el título de Doctor y poseer una experiencia demostrable en docencia y/o investigación en un Departamento o Instituto de Investigación y Desarrollo Industrial por un mínimo de cuatro años.

3. A un mismo investigador visitante no se le podrá conceder estas ayudas en más de dos años consecutivos o tres alternos.

4. Para acceder a las ayudas reguladas por la presente Orden se deberán haber justificado correctamente, a la fecha de presentación de las solicitudes, aquellas otras ayudas y subvenciones que se hubieran recibido de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en cualquiera de las convocatorias efectuadas durante 2003 y años anteriores.

Artículo 4.- Características de las ayudas.

1. Las becas se conceden para estancias temporales de duración mínima de un mes y máxima de nueve meses. En caso de que el disfrute de la beca excediera del ejercicio 2004, ésta quedaría supeditada a la existencia de crédito.

2. La concesión de la beca no establece relación laboral o estatutaria alguna con el Centro de adscripción ni con el Organismo concedente.

3. La incorporación del becario al Centro receptor no podrá producirse en ningún caso con posterioridad al día 31 de octubre de 2004.

4. Estas becas son incompatibles con cualquier otra con la misma finalidad, financiada con fondos públicos racionales, europeos o de otros países de la EFTA.

Artículo 5.- Solicitudes.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo I a esta Orden; irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología - Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación (C/ Santa Eulalia nº 44, de Mérida), en las Direcciones Provinciales de Educación en Badajoz (Avda. de Europa, 2) y en Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples. Primo de Rivera, 2), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP y PAC).

En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea sellado y fechado antes de ser certificado.

2. El plazo de presentación de solicitudes, junto a la documentación, será de treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 6.- Documentación a presentar.

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente, por duplicado y mediante originales o fotocopias compulsadas:

- Fotocopia del D.N.I. o pasaporte, según el caso, del investigador principal y del investigador invitado.

- Título de Doctor del investigador invitado.

- Certificado de la institución de origen del investigador invitado, acreditativo del cargo que éste ocupa y en el que se refleje que posee experiencia demostrable en docencia y/o investigación en un Departamento o Institución de Investigación y Desarrollo Industrial por un mínimo de 4 años.

- Certificado actualizado de residencia del investigador invitado o documento acreditativo equivalente.

- Proyecto de colaboración a desarrollar durante la estancia del investigador invitado (máximo 1.000 palabras).

- Currículum vitae actualizado del investigador invitado y del investigador principal del equipo extremeño receptor.

- Historial científico del equipo receptor, referido a los cinco últimos años.

- Documento de aceptación del equipo receptor, con el visto bueno del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, o del máximo responsable del Centro público de investigación de la Comunidad Autónoma.

- Acreditación de la financiación del equipo receptor para la realización de la actividad programada por el visitante.

Artículo 7.- Subsanación de errores.

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAP y PAC, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos que

señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en este sentido.

Artículo 8.- Comisión de Selección.

1. Para la evaluación y selección de las solicitudes de ayuda objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, actuando como vocales el Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Extremadura, el Sr. Jefe del Servicio de Régimen Universitario, el Sr. Jefe de Servicio de Política Científica y Tecnológica y la Sra. Jefa de Negociado de Administración General, que actuará como Secretaria.

2. La Comisión de Selección resolverá sobre las solicitudes presentadas en el plazo de cuarenta y cinco días a partir del día siguiente a aquél en que finalice el plazo para la subsanación de errores, formulando las propuestas de ayudas que correspondan dentro de los límites presupuestarios establecidos en el artículo 2.1.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y evaluación de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35,f) de la LRJAP y PAC.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAP y PAC.
- Recabar los informes de evaluación científico-técnica de las propuestas presentadas, que serán realizados por evaluadores externos al Sistema de Ciencia-Tecnología-Economía-Sociedad de Extremadura, en función de los criterios que se especifican en el artículo 9.1 de esta Orden.
- Formulación de la propuesta de Resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo máximo de quince días desde que se reunió. En esta propuesta de Resolución se incluirán dos relaciones separadas, la primera con las solicitudes propuestas para la concesión especificando la cuantía y la segunda con las propuestas para su denegación, indicando las causas que la motivan en cada caso concreto.

Artículo 9.- Criterios de Selección.

1. Los criterios científico-técnicos en función de los cuales se efectuarán las evaluaciones serán:

- Méritos académicos y científicos del solicitante invitado.
- Historial científico y técnico de los últimos 5 años del grupo receptor del investigador invitado.
- Interés científico-técnico del proyecto de colaboración propuesto.
- Disponibilidad de financiación para llevar a término el proyecto de colaboración.

2. Se tendrán en cuenta también aquellos otros criterios que la Comisión de Selección entienda necesarios para una mejor priorización de las solicitudes.

3. Estas ayudas están abiertas a todos los temas de interés en el ámbito del saber, teniendo especial prioridad aquéllos relacionados con los Programas Generales y sus líneas Prioritarias contemplados en el II PRI+DT+I, (2001-2004), que se incluyen como Anexo III.

4. Siempre que haya candidatos cualificados suficientes, se homogenizará la distribución de las ayudas entre las Áreas de Interés Regional del II PRI+DT+I (2001-2004).

Artículo 10.- Resolución.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en un plazo máximo de quince días a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión de Selección prevista en el artículo 8. Transcurrido el plazo máximo de 6 meses para resolver el procedimiento desde la publicación de la convocatoria en el D.O.E. sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de ayudas concedidas y reservas, en su caso, considerándose desestimadas las restantes, que serán comunicadas a los interesados mediante notificación individual, recurrible en los tiempos y formas que la Resolución establezca.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

- Informar a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, por escrito, la fecha exacta de incorporación del investigador invitado con una antelación mínima de 30 días.

- Dedicarse a la investigación en los términos fijados, con aprovechamiento y dedicación exclusiva, así como a las actividades docentes, no regulares, de utilidad al programa académico desarrollado por el equipo o departamento receptor.

- Realizar su labor en el Centro de aplicación de la beca, debiendo solicitar autorización del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para cualquier caso de cambio, ya sea de Centro, Director o proyecto, paralización, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado.

- Remitir, debidamente cumplimentado, a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación el documento acreditativo de incorporación que figura como Anexo II de esta Orden, junto con el certificado de la entidad bancaria elegida de apertura de la cuenta corriente a la que se haya de transferir el importe de la ayuda concedida, adjuntando además copia compulsada del NIE de extranjería, (documento que se solicita en la Dirección General de Policía) para poder proponer el pago.

- Remitir a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación a 1 de marzo de 2005, o bien, en el plazo máximo de 1 mes desde la finalización de la beca si ésta acabara durante el 2004, una memoria (máximo de 1.000 palabras) que contemple la duración de la estancia, la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, firmada por el investigador principal, por el investigador visitante y con el Vº.Bº. del responsable del centro receptor.

- Comunicar a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, para su autorización, toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda.

2. En las publicaciones, memorias y toda documentación resultante de la actividad objeto de ayuda, junto con el logotipo de la UEx, deberá figurar la Junta de Extremadura —Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología— y el Fondo Social Europeo, como entidades cofinanciadoras, con sus símbolos identificativos, que serán facilitados por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación a petición de los interesados.

Artículo 12.- Pagos.

El abono de las ayudas será efectuado mediante transferencia bancaria al investigador invitado, por meses vencidos, durante el período de disfrute de la beca. Los gastos de viaje aprobados se transferirán con la primera mensualidad.

El órgano gestor comprobará de oficio y con carácter previo al pago de las ayudas, que los beneficiarios se hallen al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autónoma.

Artículo 13.- Revocación de la ayuda.

1. Procederá la revocación y, en su caso, el posterior reintegro de las cantidades y, si procede de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del abono de la ayuda, en los siguientes casos:

- La no realización o participación en la actividad objeto de ayuda, por cualquier causa.

- Incumplimiento de la obligación de justificación.

- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.

- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de marzo de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I**SOLICITUD DE ESTANCIA TEMPORAL DE INVESTIGADOR EN CENTRO EXTREMEÑO DE INVESTIGACIÓN 2004.**

Investigador Principal del grupo investig. receptor: _____ NIF _____

Centro investigación: _____ Departamento _____

Área de conocimiento: _____

Categoría profesional y cargo: _____

Título del proyecto de investigación y Área priorit. y progr. (art.9.3): _____

Dirección postal completa (a efectos de notificaciones), teléfono y fax: _____

DATOS DEL INVESTIGADOR INVITADO.

Apellidos y nombre: _____ NIF,NIE o pasap.: _____

Nacionalidad: _____ Nacimiento: ____/____/____ Estado civil: _____

Fechas de inicio y final de la estancia: _____

Nombre completo de familiares acompañantes	Nacimiento	Parentesco	NIF,NIE o Pasp.	¿Solicita asistencia sanitaria?
_____	____/____/____	_____	_____	_____
_____	____/____/____	_____	_____	_____
_____	____/____/____	_____	_____	_____

¿Padecen alguna enfermedad crónica que requiera cuidados específicos?: _____

Diplomas y títulos: _____

Campos de especialización: _____

Idiomas que habla: _____

Cargo actual en la institución de origen: _____

INSTITUCIÓN DE ORIGEN:

Nombre completo: _____

Responsable de la misma: _____ Cargo: _____

Dirección postal completa, teléfono y fax: _____

En _____ a ____ de _____ de 2004

EL INVESTIGADOR INVITADO:

En _____ a ____ de _____ 2004.

EL INVESTIGADOR PRINCIPAL:

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.
MÉRIDA.**

ANEXO II**DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA INCORPORACIÓN TEMPORAL A EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN****DATOS DEL INVESTIGADOR INVITADO:**

_____ con NIF/NIE./Pasap.: _____,
 con domicilio en _____ (_____), C.P. _____,
 C/_____, teléfono _____, fax _____

DESTINO:

Universidad receptora: _____ Localidad: _____
 Centro (Facultad, Escuela, Instituto,...): _____
 Departamento: _____
 Área de conocimiento: _____
 Categoría profesional: _____

DECLARA

Que le ha sido concedida una beca para estancia temporal conforme a la Orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de ____ de _____ de 2004, con N°. de expediente: _____, habiéndose iniciado el día ____ de _____ de 2004 para terminar el próximo día ____ de _____ de 200__.

Asimismo (*) **Sí / No** necesita seguro de asistencia sanitaria para sí mismo y para los siguientes familiares acompañantes:

Apellidos y nombre	Parentesco	Nacimiento
_____	_____	____/____/____
_____	_____	____/____/____
_____	_____	____/____/____

(* = Táchese lo que no proceda)

En _____, a ____ de _____ de 2004.

Conforme.
 EL RESPONSABLE DEL CENTRO
 RECEPTOR:

Fdo.: _____.

Fdo.: _____

Fecha: _____

ILMO. SR. DTOR. GRAL. DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS E INVESTIGACIÓN. M E R I D A.

ANEXO III

PROGRAMAS Y ÁREAS DEL II PRI+DT+I

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> 1. Promoción General del Conocimiento 2. Análisis Económico Regional <ul style="list-style-type: none"> 2.1. Estudios de Macroeconomía Regional 2.2. Estudios de la empresa en Extremadura 3. Calidad de Vida y Salud <ul style="list-style-type: none"> 3.1. Biomedicina 3.2. Salud Pública 3.3. Hábitos y estilos de vida 4. Ciencias Humanas y Sociales <ul style="list-style-type: none"> 4.1. Estudios sociales y jurídicos 4.2. Educación 4.3. Patrimonio Histórico y Cultural 5. Energía <ul style="list-style-type: none"> 5.1. Uso racional de la energía 5.2. Energías alternativas | <ul style="list-style-type: none"> 6. Recursos Agrarios y Agroalimentarios <ul style="list-style-type: none"> 6.1. Investigación y Desarrollo Agrario 6.2. Tecnología de los alimentos 7. Recursos Naturales y Medio Ambiente <ul style="list-style-type: none"> 7.1. Meteorología ambiental y variabilidad climática 7.2. Recursos hídricos 7.3. Biodiversidad y funcionamiento de los ecosistemas 7.4. Contaminación ambiental 7.5. Recursos geológicos 8. Sociedad de la Información <ul style="list-style-type: none"> 8.1. Tecnologías de la Información 8.2. Tecnologías de comunicaciones 9. Tecnología de la Producción Industrial <ul style="list-style-type: none"> 9.1. Procesos productivos |
|---|---|

ORDEN de 8 de marzo de 2004, por la que se convocan ayudas para la movilidad del personal investigador durante el año 2004, en el marco de los programas generales del II Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Extremadura (2001-2004).

La Constitución Española, en el artículo 44.2, obliga a los poderes públicos a promover la Ciencia y la Investigación Científica y Técnica en beneficio del interés general para, en el artículo 149.1.15, asignar la competencia exclusiva al Estado en el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, y el artículo 148.1.17, permitir a las Comunidades Autónomas el fomento de la misma, entre otras competencias. El art. 7.1.16) del Estatuto de Autonomía de Extremadura (L.O. 1/1983, 25 de febrero, reformada por la L.O. 12/1999, de 6 de mayo), atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de fomento de la investigación científica y técnica, en orden a los intereses de la Región, sin

perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.15 de la Constitución. Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

Mediante el Decreto 177/1996, de 23 de diciembre, del Presidente de la Junta de Extremadura, se crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología de Extremadura (CICYTEX) y se establece el Plan Extremeño de Investigación, buscando la definición de una política integral en materia de Ciencia y Tecnología, necesaria para el fortalecimiento de la actividad socioeconómica de la Región y su adaptación a los nuevos escenarios de desarrollo surgidos.

El II Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Extremadura (II PRI+DT+I, 2001-2004) fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión del 23 de enero de 2001.

El II PRI+DT+I de Extremadura recoge las bases de actuación en política científica y tecnológica de la región, con el fin primordial de desarrollar y explotar sus potencialidades, buscando favorecer el

crecimiento económico, el empleo y el fomento de la innovación como factor decisivo en la competitividad, a través de la adecuada coordinación y cooperación entre los diversos agentes ejecutores del Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad de Extremadura (Administración, centros públicos de investigación e innovación y empresas, fundamentalmente), así como las sinergias entre los diferentes Planes Regionales de otras Comunidades Autónomas, el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, y el VI Programa Marco de la Unión Europea.

Todo ello, mediante la estructuración de una adecuada política científica regional orientada al desarrollo de diversos Programas Generales, que con carácter horizontal se aplican hacia la Promoción General del Conocimiento, la Formación y Consolidación de Recursos Humanos y las Áreas de Interés Regional; Programas Sectoriales, que de forma vertical se centran en sectores económicos o sociales concretos de Extremadura gestionados por los Departamentos correspondientes de la Junta de Extremadura; y, por último, Acciones Estratégicas, como instrumento de corrección y adaptación de la ejecución del Plan a las circunstancias cambiantes de la economía y la sociedad extremeña.

El II PRI+DT+I recoge entre las modalidades de participación, en el Programa de Formación de Recursos Humanos, la posibilidad de conceder ayudas para la realización de estancias breves de investigadores, que desarrollen su labor en Extremadura, en Centros de investigación de fuera de la Comunidad Autónoma y entre las Medidas de Acompañamiento contempla también la concesión de ayudas para fomentar la participación de los investigadores en congresos, tanto nacionales como internacionales.

La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología promueve, mediante esta Orden, las medidas para dar cumplimiento a lo previsto en el II PRI+DT+I y conceder ayudas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para las acciones indicadas anteriormente y en su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación

DISPONGO

Artículo 1.- Convocatoria

La presente Orden regula la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la realización de estancias breves en Centros de investigación nacionales y extranjeros y para la participación, mediante la presentación de ponencias y/o comunicaciones, en congresos nacionales e internacionales, durante el año 2004.

Artículo 2.- Modalidades de ayudas

Se establecen las siguientes modalidades de ayudas:

— Modalidad A: Ayudas para la realización, por parte de los investigadores pertenecientes a la UEx o a los Organismos de investigación radicados en Extremadura, de estancias breves en Centros de investigación de fuera de Extremadura.

— Modalidad B: Ayudas para la asistencia y participación, mediante la presentación de ponencias y/o comunicaciones, de los investigadores pertenecientes a la UEx o a los Organismos de investigación radicados en Extremadura, en congresos nacionales o internacionales que se celebren fuera de Extremadura

Artículo 3.- Crédito, cuantía y características de las ayudas

1.- Para el objeto de esta convocatoria se destinará una cantidad máxima de 261.922,52 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2004.13.03.422A.481.00 Superproyecto 2000.13.03.9003 Proyecto 2000.13.03.0023 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004. A la Modalidad A se destinarán 191.203 € y a la Modalidad B 70.719,52 €. En el caso en que en alguna de las dos Modalidades no hubiese suficientes solicitudes susceptibles de ser aprobadas para agotar el crédito previsto para ella, el crédito excedente podrá aplicarse a la otra Modalidad.

La cantidad máxima destinada a la concesión de las ayudas reguladas por esta Orden podrá incrementarse si existiera dotación presupuestaria suficiente.

2.- Del presupuesto total destinado a las ayudas de la Modalidad A se destinará un 45% a solicitantes doctores, un 25% a solicitantes que no sean doctores y un 30% a becarios de investigación que disfruten una beca homologada y que se encuentren en el 3^{er} o 4^o año de duración de su beca. En el caso en que en alguno de estos grupos de solicitantes no hubiera candidatos suficientes para agotar el porcentaje atribuido, el excedente no adjudicado se distribuiría entre los otros grupos.

3.- La cuantía y características de cada ayuda serán:

Para la Modalidad A:

- Hasta un máximo de 5.000 €, incluyendo un único viaje de ida y vuelta. Se aplicarán módulos relativos al coste de vida en los diferentes países para evaluar la cuantía de la ayuda.
- La realización de las estancias breves deberá llevarse a cabo en centros de investigación nacionales y/o internacionales radicados fuera del ámbito territorial de Extremadura.

- La duración de la estancia deberá estar comprendida entre uno y tres meses. Excepcionalmente, la Comisión de Selección prevista en el artículo 8 podrá considerar estancias entre 15 y 30 días si las características del trabajo a realizar así lo aconsejan.
- Las ayudas irán dirigidas a sufragar los gastos que se deriven del desplazamiento, estancia y cuotas a satisfacer en el Centro en el que se realiza la estancia.

Para la Modalidad B:

- Para los congresos que se celebren en España y Portugal, la cuantía máxima de la ayuda será de 300 € y para los que se celebren en otros países, la cuantía máxima será de 900 €.
- Las ayudas irán dirigidas a sufragar los gastos de estancia, desplazamiento y cuota de inscripción en el congreso.

4.- Estas ayudas son compatibles con las que se puedan percibir procedentes de otras convocatorias u Organismos destinadas al mismo fin pero, en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá superar el coste de la actividad. A estos efectos, los beneficiarios deberán declarar en su solicitud cualquier otra ayuda que hubieran conseguido o solicitado destinada a la misma actividad.

Artículo 4.- Solicitantes

1.- Podrán concurrir a esta convocatoria, en cualquiera de las dos Modalidades, los investigadores, profesores numerarios, contratados y becarios de investigación de 3^{er} o 4^o año, que desarrollen sus trabajos en alguna unidad básica de investigación y/o docencia de la Universidad de Extremadura o de algún Centro Público de investigación radicado en la Comunidad Autónoma.

2.- No se podrá conceder a un mismo solicitante más de una ayuda de las reguladas por esta Orden; en el caso de que algún solicitante presente más de una solicitud a esta convocatoria, deberá optar por una de ellas en el periodo de subsanación, entendiéndose que, de no hacerlo, renuncia a todas las solicitudes presentadas.

3.- De la Modalidad B sólo se concederá ayuda a uno de los firmantes de cada ponencia y/o comunicación presentada.

4.- Para acceder a las ayudas reguladas por la presente Orden se deberán haber justificado correctamente, a la fecha de presentación de las solicitudes, aquellas otras ayudas y subvenciones que se hubieran recibido de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en cualquiera de las convocatorias anteriores, cuando hubieran finalizado o debieran haberlo hecho las actividades subvencionadas a la fecha de publicación de la presente Orden.

Artículo 5.- Solicitudes

1.- Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso normalizado que figura en el Anexo I o II, según el caso, de esta Orden; irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología - Dirección General de Enseñanzas Universitarias (C/ Santa Eulalia nº 44, 2^a planta, de Mérida), en las Direcciones Provinciales de aquélla en Badajoz (Avda. de Europa, 2) y Cáceres (Edificio Múltiples, Primo de Rivera, 2), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP y PAC).

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 6.- Documentación a presentar

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente, siempre en documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas:

Para la Modalidad A:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Currículum vitae del solicitante.
- Informe de oportunidad de la realización de la estancia firmado por el Director del Departamento o del Centro de Investigación al que pertenezca el solicitante. En el caso de que el solicitante sea becario/a el informe de oportunidad ha de estar firmado también por el Director de la tesis doctoral y se deberá aportar la credencial acreditativa de la beca.
- Ayudas solicitadas o concedidas por otros Organismos para esa misma actividad.
- Memoria descriptiva de los objetivos concretos de la estancia (máximo mil palabras).
- Carta de aceptación por parte del Centro de Investigación en el que se va a realizar la estancia.

Para la Modalidad B:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Información sobre el congreso al que se pretende asistir, con una extensión máxima de un folio, en la que se incluya: Nombre, entidades organizadoras y colaboradoras, composición, en su caso, del

Comité Científico, fecha y lugar de celebración y programa a desarrollar. Este informe puede sustituirse por el programa oficial del congreso, si en él se recogen los datos anteriormente indicados.

- Informe de oportunidad de realización de la asistencia al congreso, firmado por el Director del Departamento o del Centro de Investigación al que pertenezca el solicitante. En el caso de que el solicitante sea becario/a el informe de oportunidad ha de estar firmado también por el Director de la tesis doctoral y se deberá aportar la credencial acreditativa de la beca.
- Abstrac de la comunicación o ponencia que se presenta al congreso.

Para las dos modalidades, el solicitante deberá presentar el documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado, si no estuviera ya inscrito en el Registro de Terceros de la Junta de Extremadura. Si el solicitante estuviera ya inscrito en el Registro de Altas de Terceros de la Junta de Extremadura, deberá indicar los datos bancarios de dicha alta en el impreso de solicitud de la ayuda.

Artículo 7.- Subsanación de errores

De acuerdo con el artículo 71.1. de la LRJAP y PAC, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en este sentido.

Artículo 8.- Comisión de Selección

1.- Para la evaluación y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, actuando como vocales el Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación de la Universidad de Extremadura, que podrá delegar en un miembro de la Comisión de Investigación de la Universidad de Extremadura, el Sr. Jefe del Servicio de Política Científica y Tecnológica y la Secretaria Ejecutiva del Plan Regional de Investigación de Extremadura, actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

2.- La Comisión de Selección evaluará las solicitudes presentadas, en el plazo de cuarenta y cinco días desde el último válido para la subsanación de errores, formulando las propuestas de ayudas que correspondan, dentro de los límites presupuestarios establecidos en el artículo 3.1.

3.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAP y PAC.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAP y PAC.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 9 de esta Orden.
- Formulación de la propuesta de Resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo máximo de quince días desde que se reunió. En esta propuesta de Resolución se incluirán dos relaciones separadas, la primera con las solicitudes propuestas para la concesión y, en su caso, suplencia, especificando la cuantía, y la segunda con las propuestas para su denegación, indicando las causas que la motivan en cada caso concreto.

Artículo 9.- Criterios de selección

La Comisión de Selección prevista en el artículo 8 evaluará las solicitudes presentadas conforme a los siguientes criterios de evaluación:

- Para la Modalidad A, méritos académicos y científicos del solicitante, relevancia del Centro en el que se va a realizar la estancia e importancia de los objetivos pretendidos con ella. Adecuación del tiempo de estancia solicitado y del programa a realizar a sus objetivos. Tendrán prioridad aquellos solicitantes que no hubieran obtenido una ayuda similar de las reguladas por la Orden de 13 de marzo de 2003 (D.O.E. n° 35, de 22 de marzo). Así mismo, tendrán prioridad aquellos solicitantes que formen parte del equipo de investigación de un proyecto en ejecución financiado por alguna convocatoria competitiva del II PRI+DT+I o del Plan Nacional de Investigación.
- Para la Modalidad B, relevancia del congreso, tipo de participación que se va a realizar y calidad científica de ésta. Tendrá prioridad la participación en Congresos avalados por sociedades científicas, de ámbito nacional o internacional, y que dispongan de Comité Científico para la evaluación previa de las aportaciones. De igual forma, tendrán prioridad aquellos solicitantes que no hubieran sido beneficiarios de una ayuda similar de las convocadas por la Orden de 13 de marzo de 2003 (D.O.E. n° 35, de 22 de marzo) y que formen parte del equipo de investigación de un proyecto en ejecución financiado por alguna convocatoria competitiva del II PRI+DT+I o del Plan Nacional de Investigación.
- Para ambas modalidades, la producción científica obtenida en actividades anteriores financiadas con ayudas de convocatorias del II PRI+DT+I.

- Aquellos otros criterios que la Comisión de Selección entienda necesarios para una mejor evaluación y priorización de las solicitudes.
- Siempre que haya candidatos cualificados suficientes, se homogeneizará la distribución de las ayudas por los Programas y las Áreas de Interés Regional del II PRI+DT+I (Anexo III).

Artículo 10.- Resolución

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en un plazo máximo de quince días a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión de Selección prevista en el artículo 8. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído Resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

La Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de ayudas concedidas y suplencias, en su caso, considerándose desestimadas las restantes, que serán comunicadas a los interesados mediante notificación individual, recurrible en los tiempos y formas que la Resolución establezca.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios

1.- Destinar las ayudas a los fines consignados en las solicitudes, debiendo realizar las actividades antes del 31 de diciembre de 2004.

2.- Los beneficiarios de las ayudas remitirán a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes desde el final de las actividades subvencionadas, y en todo caso antes del día 1 de febrero de 2005:

- En el caso de la Modalidad A, un informe del trabajo realizado durante la estancia, describiendo la actividad realizada y los resultados obtenidos y una certificación del Director del Centro o Departamento en el que se haya realizado la estancia que permita confirmar el cumplimiento de los objetivos de la misma.
- En el caso de la Modalidad B, justificación de asistencia, emitida por la Secretaría del Congreso, en el que figure el título de la ponencia o comunicación presentada y los autores de la misma.
- En ambas Modalidades, declaración jurada, acompañada de relación de gastos, firmadas ambas por el beneficiario/a de la ayuda, declarando que el importe de la ayuda recibida ha sido empleada íntegramente en el desarrollo de la actividad subvencionada.

3.- En las publicaciones, memorias y toda documentación resultante de la actividad objeto de ayuda deberá figurar la Junta de Extremadura —Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología— y el Fondo Social Europeo, como entidades cofinanciadoras, con sus símbolos identificativos, que serán facilitados por la Dirección

General de Enseñanzas Universitarias e Investigación a petición de los interesados.

4.- Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser comunicada para su autorización a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología - Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

Artículo 12.- Pagos

Una vez resuelta la solicitud, se propondrá por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología a la Consejería de Hacienda y Presupuesto el abono de las ayudas concedidas a los beneficiarios; efectuándose dicho pago de una sola vez por esta última Consejería en el plazo que resulte de su sistema contable.

Para proceder al abono de las ayudas, el beneficiario deberá hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Autonómica.

Artículo 13.- Revocación de la ayuda y posterior reintegro

1.- Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades y, si procede, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del abono de la ayuda, en los siguientes casos:

- La no realización o participación en la actividad objeto de ayuda, por cualquier causa.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2.- El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de marzo de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

JUNTA DE EXTREMADURA



ANEXO I

MODALIDAD A.- SOLICITUD DE AYUDA PARA ESTANCIA BREVE EN CENTRO DE INVESTIGACIÓN NACIONAL O EXTRANJERO.

1.- DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE					
N.I.F.		Dirección Postal (a efectos de notificaciones)			
Localidad		Código Postal		Teléfono	
				Correo electr.	

MIEMBRO DEL EQUIPO INVESTIGADOR DEL PROYECTO N°:		
<input type="checkbox"/> Doctor	<input type="checkbox"/> No Doctor	<input type="checkbox"/> Becario de 3° ó 4° año

2.- DATOS DEL CENTRO DE PROCEDENCIA

ORGANISMO	
CENTRO (Facultad, Escuela...)	
DEPARTAMENTO O SECCIÓN	
CATEGORÍA PROF. Y CARGO	
ÁREA CONOCIMIENTO	

3.-DATOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN RECEPTOR

NOMBRE DEL CENTRO					
ORGANISMO AL QUE PERTENECE					
DEPARTAMENTO/LABORATORIO					
DIRECCIÓN				Código Postal	
LOCALIDAD		PAÍS			
Teléfono				Fax	

4.-PROYECTO DE INVESTIGACIÓN A DESARROLLAR

TÍTULO.-					
CÓDIGO UNESCO			ÁREA O PROGRAMA DEL II PRI+DT+I		
Duración de la estancia (En días)		Fecha de incorporación prevista			
IMPORTE DE LA AYUDA SOLICITADA ()					
CUENTA CORRIENTE EN LA QUE INGRESAR LA AYUDA					

En _____, a _____ de _____ de 2004

EL SOLICITANTE
(Firma)

JUNTA DE EXTREMADURA



ANEXO II

MODALIDAD B.- SOLICITUD DE AYUDA PARA LA PARTICIPACIÓN CON PONENCIA O COMUNICACIÓN EN CONGRESOS

1.- DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE							
N.I.F.		Dirección Postal (a efectos de notificaciones)					
Localidad		Código Postal		Teléfono		Correo electr.	

MIEMBRO DEL EQUIPO INVESTIGADOR DEL PROYECTO N°:

2.- DATOS DEL CENTRO DE PROCEDENCIA

ORGANISMO	
CENTRO (Facultad o Escuela...)	
DEPARTAMENTO O SECCIÓN	
CARGO O PUESTO	
ÁREA DE CONOCIMIENTO	

3.-DATOS DEL CONGRESO

NOMBRE DEL CONGRESO:			
ORGANISMO O CENTRO ORGANIZADOR			
DIRECTOR CIENTÍFICO			
LOCALIDAD		PAÍS	
Teléfono:		Fax:	
FECHA DE COMIENZO		FECHA DE TERMINACIÓN	
IMPORTE DE LA AYUDA SOLICITADA ():			
CUENTA CORRIENTE EN LA QUE INGRESAR LA AYUDA			

4.- PONENCIA O COMUNICACIÓN PRESENTADA

TÍTULO:			
AUTORES:			
CÓDIGO UNESCO:		ÁREA O PROGRAMA DEL II PRI+DT+I:	

En _____, a _____ de _____ de 2004

EL SOLICITANTE

ANEXO III

PROGRAMAS Y ÁREAS DEL II PRI+DT+I

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> 1. Promoción General del Conocimiento 2. Análisis Económico Regional <ul style="list-style-type: none"> 2.1. Estudios de Macroeconomía Regional 2.2. Estudios de la empresa en Extremadura 3. Calidad de Vida y Salud <ul style="list-style-type: none"> 3.1. Biomedicina 3.2. Salud Pública 3.3. Hábitos y estilos de vida 4. Ciencias Humanas y Sociales <ul style="list-style-type: none"> 4.1. Estudios sociales y jurídicos 4.2. Educación 4.3. Patrimonio Histórico y Cultural 5. Energía <ul style="list-style-type: none"> 5.1. Uso racional de la energía 5.2. Energías alternativas | <ul style="list-style-type: none"> 6. Recursos Agrarios y Agroalimentarios <ul style="list-style-type: none"> 6.1. Investigación y Desarrollo Agrario 6.2. Tecnología de los alimentos 7. Recursos Naturales y Medio Ambiente <ul style="list-style-type: none"> 7.1. Meteorología ambiental y variabilidad climática 7.2. Recursos hídricos 7.3. Biodiversidad y funcionamiento de los ecosistemas 7.4. Contaminación ambiental 7.5. Recursos geológicos 8. Sociedad de la Información <ul style="list-style-type: none"> 8.1. Tecnologías de la Información 8.2. Tecnologías de comunicaciones 9. Tecnología de la Producción Industrial <ul style="list-style-type: none"> 9.1. Procesos productivos |
|---|---|

ORDEN de 8 de marzo de 2004, por la que se convocan ayudas para la realización durante el año 2004 de proyectos de investigación en el marco de los programas generales del II Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Extremadura (2001-2004).

La Constitución Española, en el artículo 44.2, obliga a los poderes públicos a promover la Ciencia y la Investigación Científica y Técnica en beneficio del interés general para, en el artículo 149.1.15, asignar la competencia exclusiva al Estado en el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, y el artículo 148.1.17, permitir a las Comunidades Autónomas el fomento de la misma, entre otras competencias. El art. 7.1.16) del Estatuto de Autonomía de Extremadura (L.O. 1/1983, 25 de febrero, reformada por la L.O. 12/1999, de 6 de mayo), atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de fomento de la investigación científica y técnica, en orden a los intereses de la Región, sin

perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.15 de la Constitución. Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

Mediante el Decreto 177/1996, de 23 de diciembre, del Presidente de la Junta de Extremadura, se crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología de Extremadura (CICYTEX) y se establece el Plan Extremeño de Investigación, buscando la definición de una política integral en materia de Ciencia y Tecnología, necesaria para el fortalecimiento de la actividad socioeconómica de la Región y su adaptación a los nuevos escenarios de desarrollo surgidos.

El II Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Extremadura (II PRI+DT+I, 2001-2004) ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión del 23 de enero de 2001.

El II PRI+DT+I de Extremadura recoge las bases de actuación en política científica y tecnológica de la región, con el fin primordial de desarrollar y explotar sus potencialidades, buscando favorecer el

crecimiento económico, el empleo y el fomento de la innovación como factor decisivo en la competitividad, a través de la adecuada coordinación y cooperación entre los diversos agentes ejecutores del Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad de Extremadura (Administración, centros públicos de investigación e innovación y empresas, fundamentalmente), así como las sinergias entre los diferentes Planes Regionales de otras Comunidades Autónomas, el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, y el VI Programa Marco de la Unión Europea. Todo ello, mediante la estructuración de una adecuada política científica regional orientada al desarrollo de diversos Programas Generales, que con carácter horizontal se aplican hacia la Promoción General del Conocimiento, la Formación y Consolidación de Recursos Humanos y las Áreas de Interés Regional; Programas Sectoriales, que de forma vertical se centran en sectores económicos o sociales concretos de Extremadura gestionados por los Departamentos correspondientes de la Junta de Extremadura; y, por último, Acciones Estratégicas, como instrumento de corrección y adaptación de la ejecución del Plan a las circunstancias cambiantes de la economía y la sociedad extremeñas.

El Decreto 133/2000, de 30 de mayo, modificado por Decreto 34/2003, de 25 de marzo, por el que se regulan las subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en materia de enseñanzas universitarias e investigación, establece las normas básicas reguladoras de la concesión de subvenciones entre otras en materia de fomento de la investigación y desarrollo tecnológico.

DISPONGO

Artículo 1.- Finalidad de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de ayudas financieras para la realización durante el año 2004 de proyectos de I+DT+I, en el ámbito de Extremadura, incardinados en los Programas de Promoción General del Conocimiento y de I+DT+I en las Áreas de Interés Regional del II PRI+DT+I (2001-2004), de acuerdo con las prioridades que se especifican en el ANEXO I, orientados a la obtención de nuevos conocimientos, desarrollo de nuevas tecnologías y difusión y transferencia de los mismos a los sectores socioeconómicos regionales correspondientes.

Artículo 2.- Modalidades y características de las ayudas.

I. Las ayudas constarán de las Modalidades siguientes:

Modalidad A.

Ayudas a equipos de investigación para el desarrollo de proyectos de I+DT+I relacionados con los Programas y las prioridades del II PRI+DT+I (2001-2004), citados en el artículo 1.

Modalidad B.

Proyectos coordinados: Ayudas para la realización de proyectos de investigación coordinados entre diversos grupos de investigación pertenecientes al Sistema de Ciencia-Tecnología-Economía-Sociedad de Extremadura, en el marco de los Programas y prioridades citados anteriormente.

Modalidad C.

Proyectos de grupos emergentes: ayudas a nuevos equipos que, de manera autónoma, se inician en las labores de investigación con la realización de un proyecto relacionado con los Programas y prioridades mencionados.

A los efectos de esta convocatoria, se entiende por grupo emergente a aquel equipo de investigación liderado por un Doctor, sin vinculación permanente con la Universidad de Extremadura o con alguno de los Organismos que forman parte del Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía, Sociedad de Extremadura y que, hasta el momento de presentar la solicitud a esta convocatoria, no ha sido Investigador Principal de algún proyecto aprobado en otras convocatorias competitivas.

2. Los proyectos de investigación susceptibles de obtener ayuda para el año 2004 en esta convocatoria tendrán una duración máxima de 3 años. En el caso de la modalidad C, la duración del proyecto dependerá también del mantenimiento de la vinculación del Investigador Principal con el Organismo al que pertenece, estando obligado el Investigador Principal a comunicar, a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, los cambios que se produzcan al respecto.

3. Para la efectiva realización presupuestaria de las anualidades segunda y tercera de los proyectos, en su caso, se estará a lo dispuesto en la Ley de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y siempre que se cumpla lo previsto en el art. 3.5, no pudiendo sobrepasar cada una de ellas el 50% de la primera anualidad correspondiente al año 2004.

Artículo 3.- Solicitantes y beneficiarios: Requisitos y exclusiones.

I. Podrán ser solicitantes y beneficiarios de las ayudas objeto de regulación en la presente Orden los Organismos y Entes que integran el Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, públicos o privados sin finalidad de lucro, con finalidad investigadora legal o estatutaria, personalidad jurídica propia, y que no se encuentren inhabilitados para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con la Administración Pública.

2. En las modalidades A y B, podrán presentar proyectos, a través de los Organismos establecidos en el apartado anterior y como Investigador Principal, responsable de su ejecución científico-técnica, las personas físicas con capacidad investigadora, integradas en la plantilla de las entidades mencionadas, que estén en posesión del título de Doctor, en el caso de personas vinculadas a la Universidad de Extremadura, y que puedan acreditar su vinculación con las entidades referidas durante su período de ejecución.

En la modalidad C, el Investigador Principal deberá tener, en el momento de presentación de la solicitud, un contrato en vigor con alguno de los Organismos citados en el punto anterior, siendo condición imprescindible para la continuidad del proyecto el que se renueve el contrato o que se produzca el acceso a un puesto de la plantilla del Organismo al que pertenece.

3. Los equipos de investigación (incluido el Investigador Principal) de los proyectos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:

— Para las modalidades A y C.- Estará integrado por personal que realice funciones de investigación, perteneciente a la plantilla, o contratado, de los Organismos solicitantes establecidos en el apartado 1 anterior; el Investigador Principal dedicará un mínimo de 16 horas/semana al proyecto y cada uno de los miembros del equipo un mínimo de 10 horas/semana. A efectos de cómputo, un investigador que realice también labores de docencia no podrá tener más de 32 horas/semana de dedicación a proyectos de investigación, incluidas las horas comprometidas en la solicitud presentada; los investigadores no docentes podrán tener una dedicación máxima a proyectos de investigación de 40 horas/semana; se considerarán como no disponibles las horas de dedicación comprometidas en proyectos de convocatorias del Plan Nacional o de los Planes Regionales que concluyan después del 31 de diciembre de 2004. El cómputo global de horas de dedicación al proyecto por los miembros del equipo de investigación debe ser igual o superior a 32 horas semanales.

— Para la modalidad B.- Estará integrado por personal en plantilla o contratado de, al menos, dos de los Organismos que integran el Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura o dos Departamentos de la Universidad de Extremadura. La dedicación será de un mínimo de 16 horas/semana para el Investigador Principal, 10 horas/semana para cada miembro del equipo y de 64 horas/semanas en el cómputo global del proyecto. La estimación de la dedicación se realizará de manera similar a lo indicado para las modalidades A y C.

En todos los casos, adicionalmente en cada proyecto podrán incluirse un máximo de dos colaboradores o asesores que no pertenezcan a los Organismos solicitantes. La participación del colaborador o asesor

no computará a los efectos de hora/semana del equipo investigador del proyecto, y ninguna persona podrá participar como colaborador o asesor de más de un proyecto de esta convocatoria.

De igual manera, en los equipos de investigación de los proyectos podrán incluirse becarios, siempre que su dedicación al proyecto sea exclusiva. La participación de los becarios no computará horas/semana dentro del equipo investigador. Tampoco computarán, en su caso, las horas de dedicación del Técnico de Apoyo solicitado que se integre en el equipo de investigación del proyecto.

4. Ningún solicitante podrá figurar como Investigador Principal en más de un proyecto de investigación de esta convocatoria o participar en más de dos, bien sea de la presente convocatoria o de la regulada en la Orden de 30 de mayo de 2003 (D.O.E. nº 70, de 17 de junio) o de cualquiera de las convocatorias de proyectos del Plan Nacional en aquellas modalidades en las que se limite de manera concreta el número de proyectos en los que puede participar. A estos efectos, no se tendrán en cuenta los proyectos que concluyan antes del 31 de diciembre de 2005. Asimismo, ningún miembro del equipo investigador podrá figurar simultáneamente en más de tres proyectos de las convocatorias indicadas anteriormente, siempre que en ninguno de ellos figure como Investigador Principal. En ningún caso se podrá superar el máximo de horas de dedicación por investigador citado anteriormente.

5. Para acceder a las ayudas reguladas por la presente Orden se deberán haber justificado correctamente aquellas otras ayudas y subvenciones que se hubieran recibido de la Consejería de Educación y Ciencia y Tecnología, en la fecha fijada en la convocatoria correspondiente.

Artículo 4.- Créditos, naturaleza y cuantía de las ayudas.

1. A los proyectos objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 569.149,60 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2004.13.03.422A.489.00 Superproyecto/Proyecto 2001.13.03.9002/2001.13.03.0028 y 139.459 € a la aplicación presupuestaria 2004.13.03.422A.489 Superproyecto/Proyecto 2001.13.03.9006/2004.13.03.0007.

Para el ejercicio 2005 se destinará la cantidad de 286.180,8 € Superproyecto/Proyecto 2001.13.03.9002/2001.13.03.0028 y 69.729 € Superproyecto/Proyecto 2001.13.03.9006/2004.13.03.0007, de la aplicación presupuestaria que corresponda y para el ejercicio 2006 se destinará la cantidad de 286.180,8 € Superproyecto/Proyecto 2001.13.03.9002/2001.13.03.0028 y 69.729 € Superproyecto/Proyecto 2001.13.03.9006/2004.13.03.0007, de la aplicación presupuestaria que corresponda.

La cantidad máxima destinada a la concesión de estas ayudas podrá incrementarse si existiera dotación presupuestaria suficiente.

2. La distribución de la cantidad anterior entre los proyectos presentados a los Programas que se indican en el artículo 1 será la siguiente:

Programa de Promoción General del Conocimiento: 15%.

I+D+I en las Áreas de Interés Regional del II PRI+D+I: 85%.

No obstante, si en alguno de los Programas no hubiese suficientes proyectos susceptibles de ser financiados para agotar el presupuesto previamente asignado, el excedente podrá ser aplicado al otro Programa.

3. A los proyectos de la modalidad C se le destinará, como máximo, el 20% del presupuesto total de la convocatoria.

4. Las ayudas previstas en esta convocatoria podrán financiar total o parcialmente el presupuesto solicitado, y su cuantía se determinará en cada caso en función de los criterios de selección establecidos. En todo caso, la ayuda correspondiente a la primera anualidad, para el año 2004, no será superior a:

— Para la modalidad A: 18.500 € en caso de contemplar un Técnico de Apoyo, y 12.500 €, en caso contrario.

— Para la modalidad B: 25.000 € en caso de contemplar un Técnico de Apoyo, y 18.500 € en caso contrario.

— Para la modalidad C: 12.500 €.

5. Las ayudas que se concedan serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que conjuntamente no superen el coste total del proyecto.

6. Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a cubrir los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto:

a) Retribución del Técnico de Apoyo contratado, ajeno a la plantilla de los organismos participantes, y que podrá incorporarse al proyecto durante todo o parte del tiempo de duración previsto, siempre que se justifique su necesidad para la realización del proyecto, y sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación al organismo solicitante. En los proyectos de la modalidad C no será subvencionable la contratación de Técnicos de Apoyo.

No serán subvencionables las retribuciones de personal fijo vinculado estatutaria o contractualmente a los Organismos y entes solicitantes.

Se entiende por Técnico de Apoyo el titulado de Formación Profesional, de Grado Medio o Superior, Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico que se incorpora a un equipo de investigación para desempeñar tareas técnicas afines a su cualificación, profesional que incidan en el resultado final del proyecto en curso. Su contratación y regulación laboral la realizará el Organismo solicitante, como receptor de la ayuda en esta convocatoria, debiendo solicitar autorización con carácter previo y obligatorio a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

b) Gastos de adquisición de material inventariable indispensable y bibliográfico necesario para la realización del proyecto. La necesidad de la adquisición de este material para la ejecución del proyecto deberá estar suficientemente justificada, a criterio de la Comisión de Selección.

No serán subvencionables los gastos de adquisición de mobiliario o material de uso exclusivamente administrativo.

c) Material fungible.

d) Gastos correspondientes a viajes y dietas.

e) Otros gastos complementarios, cuya necesidad sea justificada, incluidos los derivados de la utilización de servicios generales de apoyo a la investigación o de utilización de grandes instalaciones.

f) Costes indirectos: En el presupuesto se incluirá una cantidad equivalente al 10% de los costes indicados en los epígrafes a) a e), como compensación a las entidades beneficiarias por los costes indirectos que ocasiona la ejecución de los proyectos.

Artículo 5.- Solicitudes.

1. Las solicitudes serán presentadas por el organismo solicitante y deberán contar con la firma de conformidad de su representante legal. Dicha conformidad implica que el organismo ha comprobado que la documentación presentada cumple los requisitos formales que establece la convocatoria y se ajusta a la normativa del centro. Supone igualmente su compromiso de apoyar la correcta realización del proyecto en caso de que éste sea financiado.

2. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados, o adaptación informática con idéntica estructura y contenido, disponibles en la dirección de Internet <http://www.ect.juntaex.es/dgeu/ayudasdgeu/ayudas9.html>, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, y se presentarán, ORIGINAL Y UNA COPIA, junto a la documentación que se especifica en el artículo 6, en la sede de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología —Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación— (C/ Santa Eulalia 44-2º de Mérida),

en las Secciones Territoriales de aquélla en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (en adelante LRJAP y PAC).

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 6.- Documentación.

A la solicitud (impreso normalizado nº 1) deberá adjuntarse cuanta documentación acredite y avale el proyecto, y en todo caso se acompañarán, ORIGINAL Y UNA COPIA (DOS COPIAS EN EL CASO DE LOS PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN GENERAL DEL CONOCIMIENTO), los siguientes documentos:

a) Memoria científico-técnica, redactada de acuerdo con el impreso normalizado nº 2.

b) Relación de los miembros del grupo de investigación, con la conformidad de los interesados acreditada con su firma original, y fotocopia del documento nacional de identidad de cada uno de ellos. En el grupo de investigación sólo se incluirá personal de plantilla o contratado que realice funciones de investigación y que tenga una relación de trabajo dependiente con alguno de los Entes descritos en el artículo 3, apartado 1 de la presente convocatoria. Los becarios de investigación deberán presentar acreditación de la beca o certificado del organismo receptor que la acredite.

En el caso de personal vinculado a otros organismos distintos del organismo solicitante, precisará la autorización expresa del representante legal de aquél para participar en el proyecto.

c) Currículum vitae de cada uno de los miembros del grupo de investigación, de acuerdo con el impreso normalizado número 3.

d) Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras de origen humano deberán acompañar un informe de la Comisión de Ética o de Investigación Clínica del Centro en que se vaya a realizar el estudio, en el que se acredite que dicho estudio se ajusta a la normativa legal y a las normas deontológicas establecidas para tales casos.

Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a la normativa legal vigente y, en particular, a lo dispuesto en el Real Decreto 223/1988, de 14 de marzo, sobre

Protección de Animales Utilizados para la Experimentación y otros Fines Científicos.

Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente, deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 15/1994, de 3 de junio, sobre la Utilización Confinada, Liberación Voluntaria y Comercialización de Organismos Modificados Genéticamente y en el Reglamento de su desarrollo, aprobado por el Real Decreto 951/1997, de 20 de junio.

Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos, deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en los Reales Decretos que la Desarrollan en cuanto a riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos.

Los proyectos que impliquen la utilización de especies o espacios protegidos, incendios experimentales u otras actividades de riesgo o de daño ambiental, deberán adjuntar la correspondiente autorización del órgano competente.

e) El solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado por el mismo proyecto, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento en que ello se produzca, y aceptará las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento del artículo 4, apartado 5 de la presente Orden.

f) A efectos de incompatibilidad del número de proyectos en los que se participa, se deberá declarar en el impreso normalizado número 2 (cuadro sobre financiación pública y privada de los miembros del grupo de investigación): el título del proyecto de investigación, la fecha de concesión, la fecha de inicio y finalización del mismo, así como la cuantía percibida.

Artículo 7.- Subsanación de errores.

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAP y PAC, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en este sentido.

Artículo 8.- Comisión de Selección.

1. Para la valoración y selección de solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e

Investigación, actuando como vocales el Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación de la UEx, un miembro de la Comisión de Investigación de la UEx, propuesto por el Excmo. Sr. Rector de la UEx, el Jefe del Servicio de Política Científica y Tecnológica, el Jefe del Servicio de Promoción Empresarial e Industrial, la Secretaria Ejecutiva del PRI+DT y un funcionario adscrito a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, que actuará como Secretario.

2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

— Recabar los informes de evaluación científica y de adecuación de las propuestas a los objetivos del Plan, en los términos que se especifican en el Apartado 10.1 del II PRI+DT+I (2001-2004). La evaluación científica se realizará mediante paneles de expertos ajenos al Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía, Sociedad de Extremadura y la adecuación a los objetivos del II PRI+DT+I (2001-2004) por medio de una ponencia de técnicos pertenecientes a los Programas Sectoriales incluidos en el Plan, nombrados por el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología. La calificación de “Inviabile” en la evaluación científica de un proyecto presentado implicará su automática desestimación.

— La petición de cuanta documentación e informes considere necesarios para la mejor valoración de las solicitudes, con el límite a que se refiere el artículo 35.f) de la LRJAP y PAC.

— Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración previstos en el artículo 9 de esta Orden.

— Formulación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo máximo de tres meses desde el último día válido para la subsanación de errores. En esta propuesta de resolución se incluirán dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes propuestas para concesión, y una segunda, con las propuestas para denegación, especificando las causas en cada caso concreto.

Artículo 9.- Criterios de selección.

1. El contenido científico y la adecuación a los objetivos del II PRI+DT+I (2001-2004) de las solicitudes se evaluarán por la Comisión de Selección prevista en el artículo anterior sobre la base de los informes indicados en el artículo 8.2, de acuerdo con los siguientes criterios:

— Formulación científica del proyecto. Calidad, relevancia, originalidad y grado de innovación.

— Currículum del investigador principal y del resto del equipo investigador.

— Adecuación y capacidad del equipo de investigación propuesto a los objetivos del proyecto, así como el grado de experiencia previa del equipo investigador.

— Adecuación de los recursos financieros solicitados a los objetivos y actividades previstas. La Comisión podrá considerar módulos presupuestarios por EDP (equivalente dedicación plena), en función del tipo de proyecto presentado (experimental, teórico, técnico, socio-humanístico, etc.)

— Adecuación del proyecto a los Programas y Líneas Prioritarios del PRI+DT.

2. La producción obtenida en proyectos concedidos al Investigador Principal en convocatorias anteriores del Plan Regional de Investigación de Extremadura será tenida en cuenta a la hora de seleccionar las solicitudes.

3. No ajustarse a las normas de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información facilitada será causa de desestimación de la solicitud.

4. Igualmente se desestimarán las solicitudes cuyo contenido no se adecúe a la temática de los Programas y prioridades que se mencionan en la presente convocatoria.

Artículo 10.- Resolución.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en un plazo máximo de dos meses a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión de Selección prevista en el artículo 8. Transcurrido el plazo máximo de 6 meses para resolver el procedimiento, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

La Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de ayudas concedidas, considerándose desestimadas las restantes, que serán comunicadas a los interesados mediante notificación individual, recurrible en los tiempos y formas que la Resolución establezca.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.

2. Solicitar, en su caso, a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación autorización para la contratación del Técnico de Apoyo adscrito al proyecto y remitir certificado de incorporación con el visto bueno del responsable del organismo

correspondiente (modelo incluido en el impreso normalizado nº 1), en el plazo de un mes desde que se produzca la incorporación.

3. Solicitar la autorización previa del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación de cualquier modificación, tanto de la composición del equipo investigador como de la distribución por conceptos del presupuesto.

4. En las publicaciones, memorias y toda documentación resultante de la actividad objeto de ayuda deberán figurar, como entidades financiadoras, la Junta de Extremadura-Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y el FEDER, con sus símbolos identificativos, que serán facilitados por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación a petición de los interesados.

5. Remitir, junto a la solicitud expresa de prórroga de la anualidad, en el mes de octubre de cada año de la duración del proyecto, informe anual de seguimiento del grado de desarrollo del proyecto, según el impreso normalizado, a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación. Los gastos efectuados en la primera anualidad, o segunda si procede, deberán justificarse cuando concluya cada una mediante declaración jurada por parte del investigador responsable del proyecto.

6. Remitir a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, en el plazo máximo de un mes desde que finalizó la ejecución del proyecto, los siguientes documentos:

— Una Memoria Final, en el impreso normalizado correspondiente, donde se determinen las principales actuaciones realizadas y los resultados obtenidos en la investigación si los hubiera.

— Copia de las carátulas de las publicaciones que se hubieran generado como consecuencia del proyecto.

— La justificación de todos los gastos, que se realizará mediante la presentación de original o fotocopia compulsada de facturas y demás documentos probatorios; en el caso de la UEx y de los Organismos de la Junta de Extremadura, bastará certificado descriptivo de gastos por conceptos y pagos emitido por el responsable de la contabilidad del mismo.

7. Participar en las sesiones científicas que la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación organice, a la finalización de los proyectos, para la presentación pública de sus resultados.

8. Los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Artículo 12.- Pago.

Con carácter previo al pago de las ayudas, el órgano gestor comprobará de oficio que los beneficiarios se hallen al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

El abono de las ayudas correspondiente a la primera anualidad del proyecto será efectuado de una sola vez durante el ejercicio presupuestario del año 2004, mediante transferencia bancaria al organismo solicitante, una vez comunicada la resolución de concesión de las ayudas. En su caso, los pagos correspondientes a las siguientes anualidades del proyecto se efectuarán de la misma forma, una vez que la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación considere correcto el Informe Anual referente a la anualidad anterior.

Artículo 13.- Revocación de la ayuda.

1. Procederá la revocación de las cantidades concedidas, previa audiencia del interesado y, en su caso, el reintegro de las percibidas, de los intereses legales, así como la exigencia de interés de demora, en los siguientes casos:

— Incumplimiento de la obligación de justificación cuando así se le requiera.

— Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

— Incumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidas en la convocatoria.

— Obstaculización de la labor de seguimiento de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 8 de marzo de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

TABLA I: ANÁLISIS ECONÓMICO REGIONAL

ÁREA TEMÁTICA	LÍNEA PRIORITARIA GENERAL	LÍNEA PRIORITARIA ESPECÍFICA
1. Estudios de Macroeconomía Regional	1.1 Sector Público: Financiación y gestión	
	1.2 La economía extremeña en el contexto español y europeo	1.2.1 Crecimiento económico y bienestar 1.2.2 Ordenación del territorio y desarrollo sostenible
	1.3 Estudios de sectores productivos	1.3.1 Sector servicio y turismo 1.3.2 Industria y energía 1.3.3 Construcción
2. Estudios de la empresa en Extremadura	2.1 Demanda tecnológica de la empresa extremeña	
	2.2 Estudio de innovaciones no tecnológicas	
	2.3 Estudios de competitividad de la empresa extremeña	2.3.1 Acciones de fomento de la transferencia de buenas prácticas en innovación

TABLA II: CALIDAD DE VIDA Y SALUD - I

ÁREA TEMÁTICA	LÍNEA PRIORITARIA GENERAL	LÍNEA PRIORITARIA ESPECÍFICA
3. Biomedicina	3.1 Desarrollo de técnicas en prevención y diagnóstico precoz	
	3.2 Nuevos sistemas de obtención de vacunas	
	3.3 Estudios toxicológicos	
	3.4 Nuevas técnicas de diagnóstico, prevención y control de procesos infectocontagiosos	3.4.1 Estudios epidemiológicos del IBR y BVD en ganado bovino 3.4.2 Desarrollo de nuevas tecnologías de diagnóstico de brucelosis, tuberculosis y otras enfermedades infecciosas con carácter emergente
	3.5 Desarrollo de modelos animales para el estudio de enfermedades humanas	
	3.6 Investigación genómica y terapia génica. Patología molecular. Cáncer	
	3.7 Investigación clínica, fisiopatológica y terapéutica	
	3.8 Incidencia, prevención y diagnóstico en malformaciones congénitas	
	3.9 Desarrollo y potenciación de redes de telemedicina	

TABLA III: CALIDAD DE VIDA Y SALUD – II

ÁREA TEMÁTICA	LÍNEA PRIORITARIA GENERAL	LÍNEA PRIORITARIA ESPECÍFICA
4. Salud Pública	4.1 Nuevas tecnologías clínico-quirúrgicas	
	4.2 Nutrición y salud	4.2.1 Enfermedades Metabólicas 4.2.2 Obesidad 4.2.3 Estudios y prevención de la osteoporosis
	4.3 Estudios epidemiológicos en salud pública	4.3.1 Investigación en cáncer. Registro de tumores 4.3.2 Infecciones víricas
	4.4 Investigación farmacéutica	
	4.5 Salud y deporte	4.5.1 Estudios de biomecánica en técnica deportiva. Análisis biomecánico. Evaluación. Prevención de lesiones 4.5.2 Desarrollo de Sistemas para el aprendizaje y el entrenamiento deportivo 4.5.3 Gestión de Instituciones deportivas
	4.6 Salud mental	
	4.7 Envejecimiento	4.7.1 Enfermedades neurodegenerativas
5. Hábitos y estilos de vida	5.1 Vivienda y comportamiento social	5.1.1 Calidad de los materiales 5.1.2 Calidad acústica
	5.2 Mejora de las condiciones de trabajo	5.2.1 Intervención ergonómica en las actividades laborales y los procesos productivos 5.2.2 Mejora de la seguridad industrial
	5.3 Prevención de hábitos nocivos	5.3.1 Prevención en tabaco y alcohol 5.3.2 Drogodependencia 5.3.3 Prevención-iniciación en edad escolar
	5.4 Medio ambiente y salud	

TABLA IV: CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES - I

ÁREA TEMÁTICA	LÍNEA PRIORITARIA GENERAL	LÍNEA PRIORITARIA ESPECÍFICA
6. Estudios sociales y jurídicos	<p>6.1 Bienestar social</p>	<p>6.1.1 La infancia y el menor 6.1.2 Envejecimiento y tercera edad 6.1.3 Estudios sobre la mujer 6.1.4 Actividad, mercado laboral y paro 6.1.5 Exclusión, marginalidad e integración social: Migraciones, minorías, reclusos, etc 6.1.6 La pobreza 6.1.7 Vivienda y calidad de la vivienda urbana 6.1.8 Servicios Sociales de Base 6.1.9 Estructura social de Extremadura</p>
	6.2 Desarrollo competencial autonómico	<p>6.2.1 Derecho Institucional Autonómico 6.2.2 Nuevas Tecnologías y Derecho 6.2.3 Relaciones Internacionales 6.2.4 Derecho del consumidor 6.2.5 Marco jurídico del deporte 6.2.6 Vivienda y Urbanismo 6.2.7 Responsabilidad Civil en el Derecho Autonómico 6.2.8 Normativa Autonómica sobre el Juego</p>
7. Educación	<p>7.1 Investigación e innovación educativa</p> <p>7.2 Tecnología educativa</p>	<p>7.1.1 Atención a la Diversidad y la Educación 7.1.2 Contextos sociales y educación en Extremadura 7.1.3 Innovación educativa 7.1.4 Diseño y evaluación de Programas de Desarrollo del Personal Docente 7.1.5 Diseño de Materiales Didácticos 7.1.6 Evaluación</p> <p>7.2.1 Nuevas tecnologías en la Educación 7.2.2 Desarrollo Social y Propuestas Educativas. 7.2.3 Redes de Cooperación Educativa Regional, Nacional e Internacional 7.2.4 Desarrollo de las lenguas modernas en el sistema educativo extremeño</p>

TABLA V: CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES - II

ÁREA TEMÁTICA	LÍNEA PRIORITARIA GENERAL	LÍNEA PRIORITARIA ESPECÍFICA
<p data-bbox="842 1698 895 1974">8. Patrimonio Histórico y Cultural</p>	<p data-bbox="756 1086 839 1651">8.1 Gestión, catalogación, restauración, conservación e investigación del Patrimonio Histórico-Cultural en Extremadura</p>	<p data-bbox="580 275 695 1037">8.1.1 Evaluación y desarrollo de técnicas de diagnóstico y tratamientos de materiales utilizados en el Patrimonio Histórico-Artístico. Desarrollo de nuevas tecnologías aplicadas a la gestión preventiva, conservación y restauración</p> <p data-bbox="716 260 769 1037">8.1.2 Localización, recuperación, conservación, explotación e investigación de fondos documentales</p> <p data-bbox="790 310 847 1037">8.1.3 Localización, catalogación, conservación e investigación sobre el Patrimonio Arqueológico</p> <p data-bbox="863 245 916 993">8.1.4 Diagnóstico, descripción y valoración de recursos del Patrimonio Histórico-Cultural con fines turísticos</p> <p data-bbox="927 461 948 993">8.1.5 Identidad e influencia del Patrimonio Artístico</p> <p data-bbox="954 405 975 993">8.1.6 Integración y musealización del Patrimonio Cultural</p> <p data-bbox="991 642 1011 1037">8.1.7 Historia de la Cultura Extremeña</p>
	8.2 Patrimonio y la Cultura Transfronteriza	
	8.3 Patrimonio y Cultura Latinoamericana	
	8.4 Automatización y Bases de Datos Regionales	

TABLA VI: ENERGÍA

ÁREA TEMÁTICA	LÍNEA PRIORITARIA GENERAL	LÍNEA PRIORITARIA ESPECÍFICA
<p>9. Uso racional de la energía</p>	<p>9.1 Ahorro de energía en el sector del transporte, almacenamiento y utilización de la energía</p>	<p>9.1.1 Mejora de la calidad del suministro eléctrico</p> <p>9.1.2 Desarrollo de modelos de optimización y ayuda a la operación, gestión y planificación de sistemas eléctricos</p> <p>9.1.3 Transformadores avanzados</p> <p>9.1.4 Dispositivos flexibles de transporte en corriente alterna (FACTS)</p> <p>9.1.5 Limitadores de corriente de falta superconductores</p> <p>9.1.6 Acumuladores de energía superconductores de tipo SMES y volante de inercia</p> <p>9.1.7 Aplicaciones de superconductores y convertidores electromecánico</p> <p>9.1.8 Aplicación de los SIG para mejora de la gestión de redes energéticas</p> <p>9.1.9 Calificación y certificación energética de vivienda y edificaciones</p>
	<p>9.2 Mejora del rendimiento de los sistemas de producción de energía</p>	<p>9.2.1 Desarrollo de equipos de alta eficiencia energética</p> <p>9.2.2 Sistemas de cogeneración con aprovechamiento de residuos industriales o ganaderos</p> <p>9.2.3 Producción de frío y calor por recuperación de calores residuales</p> <p>9.2.4 Optimización energética en los procesos productivos</p>
<p>10. Energías alternativas</p>	<p>10.1 Nuevos Sistemas energéticos menos contaminantes</p>	<p>10.1.1 Desarrollo de aerogeneradores. Aplicación a pequeñas comunidades y sistemas de regadío. Mejora de la conexión a la red</p> <p>10.1.2 Estudio de impacto ambiental de instalaciones eólicas</p> <p>10.1.3 Mejora de diseño, gestión e integración de instalaciones de energía solar térmica</p> <p>10.1.4 Demostración de nuevas tecnologías de energía solar fotovoltaica. Aumento del rendimiento de los componentes</p> <p>10.1.5 Utilización de sistemas mixtos para generación de energía eléctrica o calor en sistemas aislados</p>
	<p>10.2 Obtención de combustibles alternativos a partir de la biomasa</p>	<p>10.2.1 Tecnologías de utilización eficiente de la biomasa para su aprovechamiento energético</p> <p>10.2.2 Obtención de combustibles alternativos a partir de la biomasa por medio de procesos químicos, termoquímicos y biológicos</p> <p>10.2.3 Diseño de plantas centralizadas de producción de biogas</p>

TABLA VII: RECURSOS AGRARIOS Y AGROALIMENTARIOS

ÁREA TEMÁTICA	LÍNEA PRIORITARIA GENERAL	LÍNEA PRIORITARIA ESPECÍFICA
11. Investigación y Desarrollo Agrario	<p>11.1 Tecnología de la producción y mejora genética animal</p> <p>11.2 Tecnología de la producción y mejora genética agrícola y forestal</p>	<p>11.1.1 Optimización de los sistemas extensivos de producción animal. Desarrollo de sistemas sostenibles de producción</p> <p>11.1.2 Mejora genética de las razas autóctonas extremeñas</p> <p>11.1.3 Diversificación de la producción de las explotaciones ganaderas y acuícolas</p> <p>11.1.4 Sanidad animal</p> <p>11.2.1 Desarrollo de métodos de producción integrada y ecológica</p> <p>11.2.2 Optimización de los sistemas de producción vegetal en Extremadura</p> <p>11.2.3 Epidemiología de plagas, enfermedades y vectores en sistemas agrícolas y forestales extremeños</p> <p>11.2.4 Tecnología y mejora de la calidad del corcho y el carbón vegetal</p> <p>11.2.5 Selección y mejora genética de las especies agrícolas de interés en Extremadura</p> <p>11.2.6 Desarrollo de cultivos alternativos, alimentarios y energéticos</p> <p>11.2.7 Regeneración natural y asistida del bosque mediterráneo. Recuperación de áreas agrarias degradadas</p> <p>11.2.8 Determinación de las necesidades hídricas y desarrollo de técnicas de ahorro de agua en los principales cultivos de regadío</p>
12. Tecnología de los alimentos	<p>12.1 Transformación, evaluación y mejora de alimentos y de sus procesos</p> <p>12.2 Seguridad alimentaria</p>	<p>12.1.1 Desarrollo de tecnologías de poscosecha, transformación y conservación de productos alimentarios</p> <p>12.1.2 Tipificación y mejora de las características organolépticas y/o nutricionales de productos alimentarios de interés para la economía regional</p> <p>12.1.3 Desarrollo de nuevas técnicas para el análisis sensorial, físico-químico y biológico de alimentos, corcho, envases y de otros productos en contacto con los alimentos</p> <p>12.2.1 Nuevas técnicas de detección y/o control de patógenos, parásitos y sustancias tóxicas en alimentos</p> <p>12.2.2 Nuevas técnicas de detección y/o control de microorganismos y sus metabolitos en corcho destinado a la industria alimentaria</p>

TABLA VIII: RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE - I

ÁREA TEMÁTICA	LÍNEA PRIORITARIA GENERAL	LÍNEA PRIORITARIA ESPECÍFICA
13. Meteorología ambiental y variabilidad climática	13.1 Obtención y registro de datos meteorológicos	13.1.1 Mejora de los métodos de observación y registro de datos. Integración en una base de datos regional 13.1.2 Utilización de Sistemas de Información Geográfica y métodos de interpolación objetiva para la extensión espacial continua de los datos medioambientales 13.1.3 Análisis de la variabilidad climática y desarrollo de la capacidad de predicción 13.1.4 Estudios del potencial de las energías renovables de origen meteorológico directo
14. Recursos hídricos	14.1 Evaluación de recursos hídricos 14.2 Calidad de las aguas 14.3 Riesgos naturales de carácter meteorológico geológicos e hidrológicos	14.1.1 Evaluación de los recursos hídricos subterráneos 14.1.2 Programas de modelización de estimación de los recursos y de su gestión 14.1.3 Aplicación de la teledetección a la estimación de los usos de suelo y agua 14.2.1 Caracterización biológica de las masas de agua 14.2.2 Conocimiento de los biotopos ligados al agua 14.3.1 Estimación de riesgos en núcleos urbanos 14.3.2 Criterios de ordenación de usos en zonas inundables
15. Biodiversidad y funcionamiento de ecosistemas	15.1 Funcionamiento de los ecosistemas 15.2 Biodiversidad	15.1.1 Dinámica de los ecosistemas de dehesa 15.1.2 Técnicas para uso sostenible, conservación y regeneración de los recursos 15.2.1 Inventario, gestión y conservación de la diversidad biológica 15.2.2 Impacto de los Organismos Genéticamente Modificados sobre los ecosistemas
	15.3 Recursos cinegéticos y piscícolas	

TABLA IX: RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE-II

ÁREA TEMÁTICA	LÍNEA PRIORITARIA GENERAL	LÍNEA PRIORITARIA ESPECÍFICA	
16. Contaminación ambiental	16.1 Contaminación atmosférica	16.1.1 Estudio de la contaminación atmosférica regional 16.1.2 Reducción de la emisión de gases radiactivamente activos	
	16.2 Contaminación de las aguas	16.2.1 Desarrollo de técnicas para la detección, cuantificación y eliminación de contaminantes en las aguas 16.2.2 Reutilización de aguas residuales	
	16.3 Acústica ambiental	16.3.1 Aplicación de los SIG para evaluación del ruido en las ciudades 16.3.2 Metodologías para la reducción de ruido en sectores y actividades diversas 16.3.3 Mejora de la acústica en la edificación	
	16.4 Residuos	16.4.1 Desarrollo de técnicas para la reutilización, reciclado y valorización de residuos 16.4.2 Desarrollo de técnicas para el control y tratamiento de efluentes industriales y lixiviados de vertederos	
	17. Recursos geológicos	17.1 Estudios de los recursos geológicos e hídricos	
		17.2 Materias primas	17.2.1 Optimización del aprovechamiento de las reservas y recursos 17.2.2 Investigación de materias primas minerales para su utilización en nuevos materiales o aplicaciones

TABLA X: SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

ÁREA TEMÁTICA	LÍNEA PRIORITARIA GENERAL	LÍNEA PRIORITARIA ESPECÍFICA
<p>18. Tecnología de la información</p>	<p>18.1 Sistemas y servicios para el ciudadano</p>	<p>18.1.1. Diseño de sistemas para la integración de discapacitados 18.1.2 Ingeniería del software de servicios genéricos para el usuario</p>
	<p>18.2 Sistemas y servicios para la Empresa y la Administración</p>	<p>18.2.1 Desarrollos microelectrónicos para las PYMEs 18.2.2 Programas, sistemas y servicios informáticos 18.2.3 Sistemas de información 18.2.4 Sistemas avanzados de computación de interés para los sectores industrial y agroganadero 18.2.5 Visión artificial y procesamiento de imágenes 18.2.6 Desarrollo de aplicaciones de interés regional sobre teledetección</p>
	<p>19.1 Sistemas y servicios para el ciudadano</p>	<p>19.1.1 Servicios relacionados con la telemedicina 19.1.2 Personas con necesidades especiales: sistemas y servicios para una vida independiente 19.1.3 Gestión inteligente del medio ambiente y de los sistemas de emergencia y de riesgos 19.1.4 Servicios telemáticos turísticos</p>
	<p>19.2 Nuevos métodos de trabajo y comercio electrónico</p>	<p>19.2.1 Desarrollo de sistemas de gestión del conocimiento 19.2.2 Sistemas y metodologías de implantación de teletrabajo, telecentros, comercio electrónico y Centros Virtuales de Recursos</p>
	<p>19.3 Contenidos y herramientas multimedia</p>	<p>19.3.1 Edición interactiva, contenido digital y Patrimonio Cultural 19.3.2 Nuevas tecnologías de las TIC aplicadas a la educación y formación</p>
	<p>19.4 Tecnologías e infraestructura</p>	<p>19.4.1 Comunicaciones y redes y gestión de las mismas 19.4.2 Sistemas distribuidos y suministro de servicios 19.4.3 Sistemas de comunicaciones avanzadas 19.4.4 Electrónica de comunicaciones</p>

TABLA XI: TECNOLOGÍA DE LA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL

ÁREA TEMÁTICA	LÍNEA PRIORITARIA GENERAL	LÍNEA PRIORITARIA ESPECÍFICA
20. Procesos productivos	20.1 Mejora de los procesos de fabricación y producción	20.1.1 Diseño y desarrollo de nuevas tecnologías en sistemas y procesos de fabricación y robótica 20.1.2 Fabricación, seguridad e impacto ambiental de máquinas y sistemas 20.1.3 Mejora de los procesos de producción en la industria
	20.2 Desarrollo de componentes y subsistemas	20.2.1 Desarrollo y aplicaciones de sistemas CAD/CAM 20.2.2 Desarrollo de procesos, máquinas y componentes para el mecanizado a alta velocidad
	20.3 Innovación en el desarrollo de nuevos productos y servicios	20.3.1 Diseño integrado de productos, servicios y procesos mediante la aplicación de herramientas informáticas avanzadas 20.3.2 Nuevos diseños de productos en el sector de las rocas ornamentales, la madera, el mueble y el corcho. 20.3.3 Desarrollo de nuevos y mejorados materiales y sus procesos productivos 20.3.4 Desarrollo de nuevas tecnologías para la obtención de productos naturales 20.3.5 Nuevos diseños de productos y aplicaciones y calidad en el sector de la vivienda y los materiales de construcción.

ORDEN de 8 de marzo de 2004, por la que se convocan ayudas para la organización de congresos y simposios de carácter científico, humanístico y tecnológico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2004.

La Constitución Española, en el artículo 44.2, obliga a los poderes públicos a promover la Ciencia y la Investigación Científica y Técnica en beneficio del interés general para, en el artículo 149.1.15, asignar la competencia exclusiva al Estado en el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, y el artículo 148.1.17, permitir a las Comunidades Autónomas el fomento de la misma, entre otras competencias.

El art. 7.1.16 del Estatuto de Autonomía de Extremadura (L.O. 1/1983, 25 de febrero, reformada por la L.O. 12/1999, de 6 de mayo) atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de fomento de la investigación científica y técnica, en orden a los intereses de la Región, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 149.1.15 de la Constitución.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

Mediante el Decreto 177/1996, de 23 de diciembre, del Presidente de la Junta de Extremadura, se crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología de Extremadura (CICYTEX) y se establece el Plan Extremeño de Investigación, buscando la definición de una política integral en materia de Ciencia y Tecnología, necesaria para el fortalecimiento de la actividad socioeconómica de la Región y su adaptación a los nuevos escenarios de desarrollo surgidos.

El II Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Extremadura (II PRI+DT+I, 2001-2004) fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión del 23 de enero de 2001.

El II PRI+DT+I de Extremadura recoge las bases de actuación en política científica y tecnológica de la región, con el fin primordial de desarrollar y explotar sus potencialidades, buscando favorecer el crecimiento económico, el empleo y el fomento de la innovación como factor decisivo en la competitividad, a través de la adecuada coordinación y cooperación entre los diversos agentes ejecutores del Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad de Extremadura (Administración, centros

públicos de investigación e innovación y empresas, fundamentalmente), así como las sinergias entre los diferentes Planes Regionales de otras Comunidades Autónomas, el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, y el V Programa Marco de la Unión Europea.

Todo ello, mediante la estructuración de una adecuada política científica regional orientada al desarrollo de diversos Programas Generales, que con carácter horizontal se aplican hacia la Promoción General del Conocimiento, la Formación y Consolidación de Recursos Humanos y las Áreas de Interés Regional; Programas Sectoriales, que de forma vertical se centran en sectores económicos o sociales concretos de Extremadura, gestionados por los departamentos correspondientes de la Junta de Extremadura; y, por último, Acciones Estratégicas, como instrumento de corrección y adaptación de la ejecución del Plan a las circunstancias cambiantes de la economía y la sociedad extremeñas.

La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología convoca, en el marco de las normas básicas establecidas en el Decreto 133/2000, de 30 de mayo, por el que se regulan las subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materias de enseñanzas universitarias e investigación, ayudas —correspondientes a la 4ª anualidad del II PRI+DT+I (2001-2004)—, orientadas a fomentar la celebración, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, de congresos y simposios de carácter científico, humanístico o tecnológico.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria.

La presente Orden regula la concesión de ayudas para la organización de congresos y simposios, nacionales o internacionales, de carácter científico, humanístico y tecnológico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se celebren en el año 2004 o aquellos que se celebren durante 2005 y cuya organización requiera la realización de gastos durante 2004.

Artículo 2.- Crédito, cuantía y características las ayudas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará una cantidad máxima de 30.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria

2004.13.03.422A.489.00 Superproyecto 2001.13.03.9006 Proyecto 2004.13.03.0008 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004.

La cantidad máxima destinada a la concesión de estas ayudas podrá incrementarse si existiera dotación presupuestaria suficiente.

2. La cuantía máxima de cada ayuda será de 5.000 euros. Excepcionalmente se podrá conceder una ayuda de hasta 15.000 euros si, a juicio de la Comisión de Selección prevista en el artículo 9, la actividad propuesta tuviera un especial interés para Extremadura.

3. A los efectos de esta Orden, se considerará internacional un congreso o simposio cuando el número de conferencias invitadas y ponencias impartidas por ponentes de nacionalidad española representen menos del 50% del conjunto total.

4. La ayuda otorgada por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología será compatible con otras ayudas que pudieran conceder entidades públicas o privadas siempre que, en conjunto, el total de las ayudas concedidas más los ingresos por cuotas de inscripción y otros ingresos no supere el coste de la actividad a desarrollar.

Artículo 3.- Requisitos de los congresos o simposios.

1. Los congresos y simposios susceptibles de recibir ayudas de esta convocatoria se realizarán íntegramente dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Deberán estar avalados por una Sociedad científica, humanística o tecnológica de reconocido prestigio, con finalidad investigadora y/o docente, ya sea de ámbito nacional o internacional, y deberán contar con un comité organizador y un comité científico. Este último deberá estar compuesto, al menos, en un 50% por investigadores de fuera de Extremadura.

Artículo 4.- Solicitantes.

1. Podrán ser solicitantes de estas ayudas los profesores de la Universidad de Extremadura que formen parte del Comité Organizador del congreso o simposio.

2. No podrá concederse a un mismo solicitante o actividad más de una ayuda.

3. Para acceder a las ayudas reguladas por la presente Orden se deberán haber justificado correctamente, a la fecha de presentación de las solicitudes, aquellas otras ayudas y

subvenciones que se hubieran recibido de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en cualquiera de las convocatorias efectuadas en años anteriores, cuando hubiese finalizado el plazo para su justificación.

Artículo 5.- Gastos objeto de ayuda.

1.- Las ayudas irán dirigidas a sufragar los gastos que se deriven de la organización y desarrollo de congresos y simposios, con excepción de los gastos sociales que se originen de la realización de los mismos y de los correspondientes a material inventariable.

2.- Para los gastos de publicación del libro de actas del congreso o simposio no podrá destinarse más del 40% de la ayuda concedida.

Artículo 6.- Solicitudes.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso normalizado que figura en el Anexo I de esta Orden; irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología —Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación (C/ Santa Eulalia, nº 44, 2ª planta, C.P. 06800, de Mérida), en las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz (Avda. de Europa, 2) y Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples. Primo de Rivera, 2), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP y PAC). Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 7.- Documentación a presentar.

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente, siempre en documentos originales o copias debidamente compulsadas:

- D.N.I. del solicitante.
- Currículum vitae actualizado del solicitante.

- Documento acreditativo de la sociedad científica, humanística o tecnológica avalando al congreso o simposio para el que se solicita la ayuda. Asimismo, certificado de que dicha Sociedad se encuentra debidamente inscrita en el correspondiente registro oficial.

- Relación de otras instituciones colaboradoras, si las hubiera, y aportaciones de las mismas, tanto en metálico como en especie.

- Relación de los miembros que componen el comité organizador y el comité científico indicando, al menos, nombre completo de cada miembro, cargo dentro del comité, categoría profesional, puesto de trabajo actual y destino.

- Programa científico del congreso o simposio, incluyendo objetivos, destinatarios, número previsto de inscripciones e importe de cada una de ellas, duración, calendario y una relación detallada de las conferencias invitadas y ponencias en las que figuren título, autor, nacionalidad, centro de procedencia y cargo o categoría profesional.

- En el caso de congresos y simposios a realizar en 2005, la relación de conferencias y ponencias a que se refiere el párrafo anterior podrá ser presentada junto con la documentación justificativa de los gastos subvencionados por la presente convocatoria.

- Documento de aceptación firmado por los conferenciantes y ponentes invitados.

- Presupuesto detallado de todos los ingresos y gastos de la actividad, con indicación de aquellas partidas del mismo que se atenderían con la ayuda solicitada.

- Importe de la ayuda solicitada.

- En su caso, documento en el que brevemente se indique la trayectoria histórica del congreso o simposio.

Artículo 8.- Subsanación de errores.

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAP y PAC, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución

que deberá ser dictada en este sentido, sobre la base del artículo 42 de la LRJAP y PAC.

Artículo 9.- Comisión de Selección.

1. Para la evaluación y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, actuando como vocales el Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Extremadura, el Sr. Jefe del Servicio de Régimen Universitario, el Sr. Jefe del Servicio de Política Científica y Tecnológica y el Sr. Jefe del Negociado de Becas y Ayudas que actuará como Secretario.

2. La Comisión de Selección evaluará las solicitudes presentadas en el plazo de treinta días desde el último válido para la subsanación de errores, formulando las propuestas de ayudas que correspondan dentro de los límites presupuestarios establecidos en el artículo 2.1 de la presente Orden.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35,f) de la LRJAP y PAC.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAP y PAC.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de selección establecidos en el artículo 10 de esta Orden.
- Formulación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo máximo de quince días desde que se reunió. En esta propuesta de Resolución se incluirán dos relaciones separadas, la primera con las solicitudes propuestas para su concesión y, en su caso, para reservas, especificando la cuantía, y la segunda con las propuestas para su denegación, indicando las causas que la motivan en cada caso concreto.

Artículo 10.- Criterios de selección.

La Comisión de Selección prevista en el artículo 9 de la presente Orden, evaluará las solicitudes presentadas conforme a los siguientes criterios generales de evaluación:

- Interés concreto del congreso o simposio y relevancia científica del mismo.

- Trayectoria histórica previa del congreso o simposio. Número de ediciones celebradas fuera de Extremadura.

- Adecuación del plan de trabajo y del presupuesto estimado a los objetivos del congreso o simposio.

- Aportación de otros organismos e instituciones a los gastos de la actividad objeto de ayuda.

- Siempre que haya candidatos cualificados suficientes, se homogeneizará la distribución de las ayudas por los Programas y las Áreas de Interés Regional del II PRI+DT+I (ANEXO II).

- Aquellos otros criterios que la Comisión de Selección entienda necesarios para una mejor evaluación y priorización de las solicitudes.

Artículo 11.- Resolución.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en un plazo máximo de quince días a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión de Selección prevista en el artículo 9. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de ayudas concedidas y reservas, en su caso, considerándose desestimadas las restantes, que serán comunicadas a los interesados mediante notificación individual, recurrible en los tiempos y formas que la resolución de concesión establezca.

Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Destinar las ayudas a los fines consignados en las solicitudes, debiendo realizar las actividades o gastos subvencionados antes del 31 de diciembre de 2004.

2. Los beneficiarios de las ayudas remitirán a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, al final de las actividades o gastos subvencionados, en todo caso antes del día 1 de marzo de 2005:

- Memoria de las actividades realizadas, precisando la aplicación de la subvención concedida.

- Relación de todos los gastos e ingresos habidos, conformada por el Presidente del comité organizador así como copia compulsada de las facturas de los gastos soportados con la ayuda concedida.

Asimismo habrá de remitirse a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, al menos, un ejemplar del libro de actas, una vez que hayan sido publicadas.

3. En las publicaciones, memorias y toda documentación resultante de la actividad objeto de ayuda, junto con el logotipo de la UEx, deberá figurar la Junta de Extremadura —Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología como entidad cofinanciadora, con sus símbolos identificativos, que serán facilitados por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación a petición de los interesados.

4. Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser comunicada para su autorización a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología —Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

5. Deberá someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, así como a las de control financiero establecidas en la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 13.- Pagos.

1. El abono de las ayudas será efectuado de una sola vez en el ejercicio presupuestario 2004, una vez resuelta la convocatoria, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Universidad de Extremadura.

2. El órgano gestor comprobará de oficio y, con carácter previo al pago de las ayudas, que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

Artículo 14.- Revocación de la ayuda y posterior reintegro.

1. Procederá la revocación de las cantidades concedidas, previa audiencia del interesado y, en su caso, el reintegro de las percibidas, y si procede, de los intereses legales, así como la exigencia de los intereses de demora desde el momento del abono de la ayuda, en los siguientes casos:

- La no realización o participación en la actividad objeto de ayuda, por cualquier causa.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones y en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, que desarrolla el Régimen de Tesorería y coordinación presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de marzo de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA PARA LA ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS Y
SIMPOSIOS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA DURANTE 2004.

I. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE.

APELLIDOS Y NOMBRE:			
N.I.F.:	Dirección (a efectos de notificaciones):		
Localidad:	Código Postal:	Teléfonos. Fijo: Móvil:	Fax:

2. DATOS DEL CENTRO DE PROCEDENCIA.

ORGANISMO:	
CENTRO (Facultad, Escuela, Instituto,.....):	
DEPARTAMENTO O SECCIÓN:	
CARGO O PUESTO:	
AREA DE CONOCIMIENTO:	

3. DATOS DE LA ACTIVIDAD.

NOMBRE DEL CONGRESO O SIMPOSIO:	
SOCIEDAD CIENTÍFICA QUE LO AVALA:	
FECHAS DE REALIZACIÓN:	
LOCALIDAD DE REALIZACIÓN Y SEDE:	
IMPORTE DE LA AYUDA SOLICITADA:	EUROS (I.V.A. incluido).

En _____, a ____ de _____ de 2004.

Vº Bº
 EL/LA VICERRECTOR/A DE INVESTIGACIÓN DE LA UEX
 (Firma y sello)

EL/LA SOLICITANTE
 (Firma)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

EXCMO.SR.CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. —M É R I D A.

ANEXO II

PROGRAMAS Y ÁREAS DEL II PRI+DT+I

- | | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> 1. Promoción General del Conocimiento. 2. Análisis Económico Regional: <ul style="list-style-type: none"> 2.1. Estudios de Macroeconomía Regional. 2.2. Estudios de la empresa en Extremadura. 3. Calidad de Vida y Salud: <ul style="list-style-type: none"> 3.1. Biomedicina. 3.2. Salud Pública. 3.3. Hábitos y estilos de vida. 4. Ciencias Humanas y Sociales: <ul style="list-style-type: none"> 4.1. Estudios sociales y jurídicos. 4.2. Educación. 4.3. Patrimonio Histórico y Cultural. 5. Energía: <ul style="list-style-type: none"> 5.1. Uso racional de la energía. 5.2. Energías alternativas. | <ul style="list-style-type: none"> 6. Recursos Agrarios y Agroalimentarios: <ul style="list-style-type: none"> 6.1. Investigación y Desarrollo Agrario. 6.2. Tecnología de los alimentos. 7. Recursos Naturales y Medio Ambiente: <ul style="list-style-type: none"> 7.1. Meteorología ambiental y variabilidad climática. 7.2. Recursos hídricos. 7.3. Biodiversidad y funcionamiento de los ecosistemas. 7.4. Contaminación ambiental. 7.5. Recursos geológicos. 8. Sociedad de la Información: <ul style="list-style-type: none"> 8.1. Tecnologías de la Información. 8.2. Tecnologías de comunicaciones. 9. Tecnología de la Producción Industrial: <ul style="list-style-type: none"> 9.1. Procesos productivos. |
|--|---|

ORDEN de 8 de marzo de 2004, por la que se convocan premios a las mejores publicaciones escolares realizadas durante el curso 2003/2004 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en su artículo 1, establece que son principios de calidad del sistema educativo la capacidad de los alumnos para confiar en sus propias aptitudes y conocimientos, desarrollando los valores y principios básicos de creatividad, iniciativa personal y a su promoción profesional.

La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de Participación, Evaluación y Gobierno de los Centros docentes establece en su artículo 3 que las Administraciones educativas facilitarán la participación de los miembros de la Comunidad educativa y la del

conjunto de la sociedad en las actividades extraescolares y complementarias.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, traslada las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre, se asignan a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria traspasadas por el Real Decreto referido.

El Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en materia de enseñanza no universitaria (D.O.E. nº 87, de 28 de julio), modificado por el Decreto 40/2002, de 16 de abril (D.O.E. nº 46, de 23 de abril), propone

como objetivo fomentar la realización de publicaciones en los Centros educativos con una doble finalidad: potenciar la participación de los miembros de la Comunidad educativa en actividades comunes que supongan la consecución de un mejor conocimiento de los mismos y una adecuada convivencia en los centros docentes, así como facilitar el desarrollo de las capacidades creativas dentro de la formación integral del alumno.

En su virtud, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros.

DISPONGO

Artículo 1.- Convocatoria.

La presente Orden regula la convocatoria y establece las normas para la concesión de premios al alumnado por la realización de publicaciones con carácter escolar en Centros educativos sostenidos con fondos públicos en niveles previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso 2003/2004, teniendo como objetivos fundamentales:

- Premiar la realización de publicaciones escolares de calidad como periódicos, revistas, cuentos y cualesquiera otras narraciones, así como estimular la creación de las mismas.
- Fomentar en el alumnado extremeño el desarrollo de las capacidades creativas, desde un espíritu crítico y de reflexión desde los valores sociales.
- Favorecer la integración del alumnado en las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Potenciar la participación de los distintos miembros de la Comunidad educativa en experiencias comunes, para la consecución de una adecuada convivencia entre ellos.

Artículo 2.- Crédito y cuantía de los premios.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 18.030,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2004.1306.423A.481, proyecto 2002.13.06.0003, Superproyecto 2002.13.06.9001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004.

2. Las cantidades adjudicadas a cada premio, que deberán destinarse a la adquisición de material escolar, atendiendo al nivel

académico de los alumnos, y a sufragar la realización de actividades de interés educativo (visitas, viajes, asistencia a conciertos, exposiciones, espectáculos...) serán las siguientes:

— Modalidad A:

Alumnos y Centros de Educación Infantil y Primaria

I.- Publicaciones Escolares: Periódicos y Revistas.

1º Premio: 1.747,97 euros

2º Premio: 1.377,25 euros

3º Premio: 1.006,53 euros

II.- Publicaciones Escolares: Cuentos y otras narraciones.

1º Premio: 1.747,97 euros

2º Premio: 1.377,25 euros

3º Premio: 1.006,53 euros

— Modalidad B:

Alumnos y Centros de ESO, Bachillerato y/o Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior

I.- Publicaciones Escolares: Periódicos y Revistas.

1º Premio: 2.047,05 euros.

2º Premio: 1.627,73 euros.

3º Premio: 1.208,47 euros.

II.- Publicaciones Escolares: Cuentos y otras narraciones.

1º Premio: 2.047,05 euros

2º Premio: 1.627,73 euros.

3º Premio: 1.208,47 euros.

3. En el caso de declararse desierto uno o varios de los premios de alguna modalidad, la cuantía de aquéllos podrá ser adscrita a otra modalidad.

Artículo 3.- Destinatarios.

I.- Podrá participar en esta convocatoria el alumnado perteneciente a Centros educativos de niveles previos a la universidad sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que lo soliciten, de conformidad con las condiciones establecidas en la presente Orden.

En la realización de la publicación escolar podrán participar otros miembros de la Comunidad educativa.

2.- Las ayudas podrán ser solicitadas por grupos de alumnos, conforme el Anexo IV de la presente Orden y bajo la dirección de un profesor coordinador del grupo, que debe actuar como solicitante y representante del mismo.

Artículo 4.- Solicitudes, documentación y subsanación de errores.

1.- Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán según modelo recogido en el Anexo I de la presente convocatoria, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, y podrán ser presentadas en la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros (C/ Delgado Valencia, 6-3ª, 06800 Mérida) o en la Dirección Provincial de Educación de Badajoz (Avda. de Europa, 2 de Badajoz), en la Dirección Provincial de Educación de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, 2, 5ª de Cáceres), así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC). En caso de que optaran por presentar su solicitud en un oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

Igualmente deberán presentarse la relación de alumnos participantes, de conformidad con el Anexo IV de la presente Orden.

2.- Al impreso de la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Dos ejemplares de la publicación escolar realizada.
- Informe favorable de la Dirección del Centro educativo, según Anexo II de la Convocatoria.
- Memoria Final del trabajo realizado, según Anexo III de esta Convocatoria.
- Datos personales de los autores del proyecto, así como del Centro educativo al que pertenecen.

3. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación correspondiente será hasta el 30 de junio de 2004.

4. Subsanación de errores:

Si la solicitud o la documentación que debe ser presentada no se encontrase debidamente cumplimentada en todos sus apartados o no se acompañase la documentación exigida se requerirá, al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución dictada en este sentido en los términos previstos en el artículo 42 de la citada LRJAP y PAC.

Artículo 5.- Sistema de selección y seguimiento.

1. El Órgano competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros a la que se remitirán todas las solicitudes para su evaluación.

2. Para la valoración y selección de las solicitudes, se constituirá una Comisión de Selección compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Ordenación, Renovación y Centros o persona en quien delegue.

Vocales:

- Jefe de Servicio de Innovación Educativa, Renovación Pedagógica y Formación del Profesorado.
- Jefe de Servicio de Inspección General de Educación.
- Jefa de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.
- Directora de la Gaceta Extremeña del Estudiante.
- Dos Asesores Técnicos docentes, uno perteneciente a la Unidad de Programas Educativos de Badajoz, y otro a la Unidad de Programas Educativos de Cáceres, propuesto por los respectivos Directores Provinciales.
- Un técnico de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, designado por el titular de la citada Dirección General.

Secretario/a: un funcionario/a del Servicio de Innovación Educativa, Renovación Pedagógica y Formación del Profesorado.

Dichos nombramientos se publicarán en el Diario Oficial del Extremadura.

3.- Esta Comisión de selección tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f de la LRJAP y PAC.
- b) Evacuación en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAP y PAC.
- c) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria.
- d) Formular la propuesta de resolución de concesión de los premios al órgano competente para su resolución, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 6.- Criterios de valoración.

Las publicaciones a premiar serán seleccionadas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- Adecuación de la publicación presentada a los objetivos recogidos en la presente convocatoria.
- Originalidad y carácter innovador de la publicación escolar.
- Calidad del trabajo, concreción de los objetivos planteados y viabilidad del mismo.
- Incorporación de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Participación de un número significativo de alumnos, valorándose la participación de otros miembros de la Comunidad educativa.
- Repercusión de la publicación en el Centro educativo y la Comunidad en general.
- Valoración de otras publicaciones y actividades realizadas con anterioridad en el Centro educativo por los mismos solicitantes.

Artículo 7.- Resolución y aceptación de los premios.

1. A la vista de la propuesta del Jurado de Selección, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en el plazo máximo de un mes. Transcurrido el plazo máximo de

seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

2. La resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa, será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la selección de premios concedidos y reservas, en su caso, considerándose desestimadas las restantes.

3. Las publicaciones no seleccionadas se conservarán durante tres meses a partir de la publicación de la Resolución de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo, los trabajos podrán ser destruidos.

4. El profesor, en nombre de los alumnos solicitantes, que resultaran beneficiados deberá presentar en la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros dentro del plazo improrrogable de diez días naturales desde la publicación de Resolución de concesión en Diario Oficial de Extremadura, la siguiente documentación:

- Declaración de aceptación del premio y de las condiciones recogidas en la presente Orden de convocatoria.
- Documento original de “Altas de Terceros” del profesor representante del grupo de alumnos debidamente cumplimentado, o en el caso de encontrarse dado de “Alta de Terceros”, fotocopia del citado documento diligenciado por la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

El incumplimiento de este requisito se entenderá como renuncia al premio, siendo desestimado el mismo, procediéndose a dictar resolución en ese sentido en los términos que señala el artículo 42 de la LRJAP y PAC.

5. El profesor representante de los beneficiarios de los premios deberá remitir a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros en un plazo no superior a dos meses a contar desde la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución de concesión, la justificación de la adquisición del material escolar, en la cuantía económica que suponga la totalidad del premio concedido.

6. El reparto del Premio obtenido corresponderá al grupo de trabajo por partes iguales.

La justificación de los gastos se realizará con facturas originales debidamente cumplimentadas, donde se deben indicar los materiales adquiridos.

El material a adquirir será elegido libremente, con la única condición de que sea adecuado para la labor escolar y el desarrollo formativo e intelectual del alumno.

7. Los centros premiados recibirán un diploma acreditativo en el que se haga constar la modalidad y categoría del premio obtenido y el nombre de la publicación.

Artículo 8.- Pagos.

El abono de los premios será efectuado en un solo pago al firmante de la solicitud durante el ejercicio presupuestario de 2004, mediante transferencia bancaria a los profesores, representantes de los grupos de alumnos, especificados en la Resolución de concesión, una vez recibidas en la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros la documentación citada en el artículo 7.4 de la Orden.

El órgano gestor, comprobará de oficio, y con carácter previo al pago de las ayudas, que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

Artículo 9.- Revocación de los Premios.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago del premio y en la cuantía fijada en el artículo 30 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación de gastos.
- b) Obtener el premio sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Destinar el premio a otra finalidad distinta a la citada en la presente convocatoria.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 28 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero.

3. Cuando en el ejercicio de las funciones de inspección o control se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino del premio recibido, los agentes encargados de su realización podrán acordar la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tales indicios se manifiestan.

4. Las infracciones, sanciones y responsabilidades en esta materia se registrarán por lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria del Estado, sin perjuicio de la adaptación procedimental que se efectúe reglamentariamente en orden a la concreta estructura administrativa autonómica.

5. Las sanciones serán acordadas e impuestas por el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología como titular de la Consejería concedente de la subvención.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Ordenación, Renovación y Centros para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de marzo de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

Solicitud de Participación

Datos personales.

D./D^a _____ con DNI/NIF _____

con domicilio en _____ nº _____

de _____ C.P. _____ Teléfono _____ ,

como profesor coordinador y representante del grupo de alumnos del Centro Educativo

_____ de la localidad de _____ , relacionados en el Anexo IV de la presente Convocatoria.

Solicita:

Participar en la convocatoria de premios por la realización de Publicaciones escolares, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden de Convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 2004

El /La coordinador/a.

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO II

INFORME DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO

D/D^a..... Como Director del Centro Educativo de , informa favorablemente sobre la participación en la presente Convocatoria de premios relativa a Publicaciones escolares, con la realizada por alumnos de este Centro, cuyo título es

Y para que así conste, en cumplimiento del Artículo 4 de la Orden de convocatoria citada firmo el presente en , a de de 2004.

Fdo.-

ANEXO III

MEMORIA FINAL

- | | |
|--|--|
| 1- Objetivos planteados inicialmente con la publicación. | 4- Recursos y medios utilizados para la realización de la publicación. |
| 2- Plan de trabajo y metodología utilizada. | 5- Grado de consecución de los objetivos iniciales y propuestas de mejora. |
| 3- Características de la publicación: | 6- Repercusión de la publicación en el Centro y la Comunidad educativa. |
| 3.1- Periodicidad: Mensual, Trimestral... | 7- Actividades anteriores: se indicarán, si procede, otras publicaciones o actividades realizadas por el mismo grupo de trabajo o parte del mismo, con la aportación de evidencias para su análisis (ejemplar de publicación, fotos, información de prensa, etc.). |
| 3.2- Formato: Color, tamaño, papel... | |
| 3.3- Tirada: se indicará el número de ejemplares y páginas por ejemplar. | |
| 3.4- Lugar de impresión. | |
| 3.5- Medio de difusión o distribución de la publicación. | |
| 3.6- Otras características que se consideren relevantes | |

ORDEN de 8 de marzo de 2004, por la que se regula la convocatoria de ayudas a las actividades de formación del profesorado que realicen los Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones de Profesores y Fundaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece en el artículo 56.2 que la formación permanente del profesorado constituye un derecho y un deber de todo el profesorado, el cual deberá realizar periódicamente actividades de actualización científica, didáctica y profesional.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, traslada las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre, se asignan a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria traspasadas por el Real Decreto referido.

En este sentido, y con el fin de apoyar las iniciativas emanadas de los Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones de Profesores y otras Instituciones, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, viene desarrollando una política de ayudas para favorecer las iniciativas sociales que contribuyan a conseguir la mejora de la función docente, mediante un reciclaje permanente de los profesionales de la educación y con el fin de propiciar una respuesta diversificada a las necesidades de formación del profesorado.

El texto de la presente Orden se adecua a lo estipulado en el articulado del Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en materia de Enseñanzas no Universitarias.

En virtud de lo anterior, de conformidad con las facultades que me confiere la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General Ordenación, Renovación y Centros.

DISPONGO

Artículo 1.- Convocatoria.

En el marco de lo señalado en el Capítulo IX del Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en materia de Enseñanzas no Universitarias, la presente Orden regula la convocatoria y establece las normas para la concesión de subvenciones a favor de Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones y Fundaciones sin ánimo de lucro para la realización de actividades

encaminadas a mejorar la formación del profesorado que imparte su docencia en los niveles educativos previos a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura y cuya duración sea superior a diez horas para los asistentes.

Artículo 2.- Crédito y cuantía de las ayudas.

1. Para la consecución de los fines pretendidos, se destinará la cantidad máxima de 43.071,00 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2004.13.06.423A.489, Proyecto 2000.13.06.0003, Superproyecto 2001.13.06.9002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004.

2. Los módulos económicos para gastos de enseñanza se ajustarán obligatoriamente a los que se relacionan a continuación:

Concepto	Módulo económico
Dirección y Coordinación	225,38 euros
Horas de clase	33,05 euros/hora
Ponencias, comunicaciones y conferencias	210,35 euros

Los gastos de enseñanza estarán comprendidos entre el 50% y el 70% de la ayuda recibida y deberán contemplar una retención del 15%, o en su caso del 7%, en concepto de pago a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en cada uno de los abonos realizados, conforme a lo previsto en el artículo 88 del Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en materia de dietas, obligación de declarar, pagos a cuenta y obligaciones de información. En el caso de ser funcionario se le realizará la retención según el porcentaje que aparece en su nómina.

Las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas deberán ser liquidadas por el Movimiento de Renovación Pedagógica.

3. No serán objeto de subvención la asistencia a las actividades de formación del profesorado, gastos de protocolo y representación, así como los gastos de infraestructura y funcionamiento de las asociaciones.

Artículo 3.- Solicitantes.

Podrán solicitar estas ayudas, los Movimientos de Renovación Pedagógica, las Asociaciones de Profesores y Fundaciones sin ánimo de lucro que tengan en sus Estatutos como uno de sus objetivos prioritarios, la Formación Permanente del Profesorado en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4.- Actividades subvencionables.

Se financiarán aquellas actividades cuya duración sea superior a diez horas para los asistentes y que guarden relación con los siguientes temas:

- Educación multicultural y la atención a las minorías étnicas.
- Atención a la diversidad y compensación de desigualdades.
- Educación para la convivencia en los Centros Docentes para el desarrollado de actividades solidarias, respetuosas y responsables.
- Utilización de nuevas tecnologías de la comunicación y la información como recurso didáctico.
- Igualdad de oportunidades entre sexos.
- Lenguas Extranjeras en la Etapa de Educación Infantil, y primer ciclo de Educación Primaria.
- Aplicación de los diseños curriculares. Didácticas específicas de las áreas y materias curriculares: adecuación de objetivos, organización y secuenciación de contenidos, metodologías específicas y sistemas de evaluación.
- Formación profesional específica.

Artículo 5.- Solicitudes, documentación y subsanación de errores.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso oficial que figura como Anexo I a esta Orden, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, y podrán ser presentadas, en la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, (C/ Delgado Valencia, 6 3ª, 06800 Mérida), en la Dirección Provincial de Educación de Badajoz (Avda. de Europa, 2 de Badajoz), Dirección Provincial de Educación de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, 2, 5ª de Cáceres), así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC). En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada y enviada.

2. A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los documentos que acrediten la constitución legal de la entidad solicitante y de sus Estatutos (sólo en el caso de aquellas entidades que concurren por primera vez a esta convocatoria).
- Proyecto pormenorizado de cada una de las actividades para las que se solicita ayuda económica, de acuerdo con el contenido que se detalla en el Anexo II.
- Presupuesto detallado de cada actividad, según modelo Anexo III, ajustándose a los módulos económicos que se especifican.
- Declaración de la Entidad solicitante de otras ayudas oficiales que les hayan sido concedidas para el desarrollo de las mismas actividades en el ejercicio de 2004.
- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

— Certificado acreditativo de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con la Hacienda Estatal.

— Documentación acreditativa de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.

3. La Comisión de Selección podrá recabar de las entidades solicitantes la documentación complementaria que estime precisa para la justificación de los requisitos.

4. El plazo de presentación de solicitudes y la documentación correspondiente será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

5. Si la solicitud o la documentación que debe ser presentada no se encontrase debidamente cumplimentada en todos sus apartados o no se acompañase la documentación exigida se requerirá, al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución dictada en este sentido en los términos previstos en el artículo 42 de la citada LRJAP y PAC.

Artículo 6.- Comisión de Selección y Seguimiento.

1. Para la valoración y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta Orden se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Ordenación, Renovación y Centros o persona en quien delegue, actuando como vocales cuatro técnicos designados por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y uno designado por los Movimientos de Renovación Pedagógica, y como Secretario/a un funcionario/a de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros.

2. La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

3.- Esta Comisión de valoración y seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f de la LRJAP y PAC.
- b) Evacuación en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAP y PAC.
- c) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria.
- d) Formular la propuesta de resolución de concesión de subvenciones al órgano competente para su resolución, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

e) El seguimiento de los proyectos y actividades para los que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

Artículo 7.- Criterios de valoración.

Para la valoración de los proyectos presentados, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, expuestos sin orden de priorización:

- Características de las actividades atendiendo a la temporalización, número aproximado de asistentes y amplitud geográfica de las mismas.
- Adecuación coste actividad/subvención solicitada.
- Valoración del desarrollo de las actividades realizadas con cargo a la subvención recibida, en su caso, en la convocatoria.
- Adecuación del diseño de las actividades propuestas a una realidad educativa concreta.
- Claridad y precisión en la estructura de los proyectos presentados.
- No podrá ser considerada objeto de ayuda ninguna otra actividad que no pueda encuadrarse dentro de las previstas en el artículo 4 de la presente Orden.

Artículo 8.- Resolución y aceptación de las ayudas.

1. A la vista de la propuesta de la Comisión de Valoración y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará Resolución en el plazo máximo de un mes. Transcurrido el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

2. La resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa, será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de ayudas concedidas y reservas, en su caso, considerándose desestimadas las restantes.

3. Los proyectos seleccionados se conservarán durante tres meses a partir de la publicación de la Resolución de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo, los proyectos podrán ser destruidos.

4. Las entidades solicitantes que resultaran beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros dentro del plazo improrrogable de diez días naturales desde la publicación de la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, la siguiente documentación:

- Declaración de aceptación y compromiso de realización, según el modelo establecido en el Anexo IV de esta Orden. El incumplimiento de este requisito se entenderá como renuncia a la ayuda, siendo desestimada la petición, procediéndose a dictar resolución en los términos

previstos en el artículo 42.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Documento original de “Altas de Terceros” debidamente cumplimentado o, en el caso de encontrarse dado de alta, fotocopia del citado documento diligenciado por la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Con independencia del cumplimiento de los requisitos señalados en los apartados siguientes, los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán someterse a lo señalado en el artículo 9 del Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de Enseñanzas no Universitarias.

2. Los beneficiarios deberán realizar las actividades antes del día 31 de abril de 2005 y remitir a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros antes del día 1 de mayo de 2005 una Memoria Final, relativa exclusivamente a las actividades objeto de ayudas, que incluirá separadamente y por cada actividad:

- Memoria justificativa de los gastos, según Anexo III.
- Relación de los pagos efectuados.
- Documentos originales de las facturas abonadas.
- Documentos originales que justifiquen el abono de pagos a personas físicas (Anexo V).
- Memoria del desarrollo de la actividad, en la que los materiales elaborados a presentar deben llevar un orden lógico con la programación en sí, especificando con qué bloque o actividad se relaciona cada material, en la que conste:
 - Descripción sobre la consecución del programa del curso: Objetivos, contenidos, metodología y actividades, materiales elaborados, resúmenes de ponencias, conferencias y comunicaciones, conclusiones y sugerencias.
 - Memoria de evaluación de la actividad, acta final sellada y firmada por el responsable de la actividad y actas de asistencia y de ponentes de cada una de las actividades subvencionadas en soporte impreso y, siempre que sea posible, también en soporte informático, según modelo que se adjunta en el Anexo VI y VII.
- Copia de los elementos de difusión o publicidad de las actividades subvencionadas.

3. En cuanto a las obligaciones tributarias que se derivan del abono de estas ayudas, se estará a lo dispuesto en la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias (B.O.E. de 9 de diciembre).

4. Las Entidades beneficiarias colaborarán con la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución de los programas, la correcta aplicación de las ayudas y el seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda, así como cualquier otra actuación que proceda.

5. La ejecución de las actividades subvencionadas deberá llevarse a cabo directamente por la Entidad beneficiaria, no pudiéndose en ningún caso ceder la ejecución de la misma a otra entidad o empresa.

6. En todos y cada uno de los medios utilizados para dar publicidad o difusión a las actividades, obligatoriamente se incorporará de forma visible la leyenda: "Subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología", así como el logotipo correspondiente.

Artículo 10.- Reconocimiento de las actividades subvencionadas.

Para que la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología reconozca las actividades subvencionadas mediante esta convocatoria, las Entidades habrán de atenerse a los requisitos que se establecen en la Orden de 31 de octubre de 2000, modificada por la Orden de 21 de mayo de 2002, D.O.E. 30 de mayo de 2002, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias (Diario Oficial de Extremadura de 4 de noviembre).

Artículo 11.- Pagos.

El abono de las ayudas será efectuado en un sólo pago durante el ejercicio presupuestario de 2004, mediante transferencia bancaria a las Entidades especificadas en la resolución de concesión, una vez recibida en la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, la aceptación de la ayuda y compromiso de realización de la actividad (Anexo IV), para lo que dispondrán de un plazo de diez días naturales a partir de la publicación de la resolución de concesión.

El órgano gestor comprobará de oficio y, con carácter previo al pago de las ayudas, que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autónoma.

Artículo 12.- Revocación de la ayuda.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada por el artículo 30 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) Exceso sobre el coste de la actividad prevista, en la cantidad correspondiente al mismo.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 28 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero.

3. Cuando en el ejercicio de las funciones de inspección o control se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención o ayuda percibida, los agentes encargados de su realización podrán acordar la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tales indicios se manifiestan.

4. Las infracciones, sanciones y responsabilidades en materia de subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria del Estado, sin perjuicio de la adaptación procedimental que se efectúe reglamentariamente en orden a la concreta estructura administrativa autonómica.

Las sanciones serán acordadas e impuestas por el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología como titular de la Consejería concedente de la subvención.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Para todas aquellas cuestiones no contempladas en la presente Orden, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de Enseñanzas no Universitarias, y en su defecto por lo señalado en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesiones de Subvenciones.

Segunda.- Se faculta al Director General de Ordenación, Renovación y Centros para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

Tercera.- La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de todas sus bases.

Cuarta.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de marzo de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE
ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Don/ña: como
 Representante legal de la Entidad
 Siglas con domicilio en
 Localidad C. Postal
 Provincia Teléfono Fax
 C.I.F. de la Entidad

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda de euros para la realización de la actividad denominada al amparo de la Orden de de de 2004, por la que se regula la convocatoria de ayudas a las actividades de Formación del Profesorado que realicen los Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones de Profesores y Fundaciones, para lo cual certifico que la Entidad/Asociación/Fundación a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria y se acompaña la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los documentos que acrediten la constitución legal de la entidad solicitante y de sus Estatutos (sólo en el caso de aquellas entidades que concurren por primera vez a esta convocatoria)
- Proyecto de cada una de las actividades para las que se solicita ayuda económica, de acuerdo con el contenido que se detalla en el Anexo II.
- Presupuesto detallado de cada actividad, según modelo Anexo III, ajustándose a los módulos económicos que se especifican.
- Declaración de la Entidad solicitante de otras ayudas Oficiales que les hayan sido concedidas para el desarrollo de las mismas actividades en el ejercicio de 2004.

En, a de de 2004

(Sello de la Entidad y Firma del representante legal)

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
JUNTA DE EXTREMADURA.

**ANEXO II
FICHA DE ACTIVIDAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO (I)**

Entidad

Localidad Provincia

Título de la actividad formativa:

Modalidad formativa empleada (curso, seminario,...):

Número de horas de la actividad: presenciales:

no presenciales:

Lugar de realización:

Fechas:

Área geográfica que cubre:

Director y/o coordinadores

.....

.....

Ponentes y título de las ponencias

.....

.....

.....

Destinatarios: (Niveles o Modalidades de enseñanza que imparten):

Número aproximado de participantes:

Proyecto de la Actividad: (objetivos, contenidos, metodología y sistema de evaluación)

Incidencia positiva que se espera produzca en la labor desarrollada por el profesor en el aula.

En, a de..... de 2004

(Sello de la Entidad y Firma del representante legal)

Fdo:

(I) Presentar una ficha por cada acción formativa para las que se solicite ayuda.

ANEXO III

PRESUPUESTO PARA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Título de la actividad:

I.- INGRESOS:

- 1.1.- Cuotas de inscripción: euros
- 1.2.- Subvenciones (incluir declaración jurada)
- Consejería de Educación, Ciencia y T..... euros
- Otras Consejerías (.....) euros
- Diputación Provincial de euros
- Ayuntamiento de euros
- Banco/Caja Ahorros de euros
- Otros: euros
- TOTAL DE INGRESOS:** euros.

2.- GASTOS:

- 2.1.- Gastos de Enseñanza (entre el 50 % y el 70 % de la ayuda) (*)
- Dirección y Coordinación euros
- Horas de clase (cursos) euros
- Ponencias, comunicaciones y conferencias (cursos) euros
- Horas de trabajo (grupos y seminarios) euros
- TOTAL** euros
- 2.2.- Gastos de material (entre el 30 % y el 50 % de la ayuda)
- Material fungible euros
- Publicaciones euros
- Libros y material didáctico euros
- Material de paso y audiovisuales euros
- Material de funcionamiento de equipos informáticos, transmisión y otras euros
- TOTAL** euros.
- 2.3. Otros gastos (entre el 5 % y el 10 % de la ayuda)
-
- euros
-
- euros
- TOTAL** euros

TOTAL DE GASTOS (2.1, 2.2, 2.3): euros.

(*) En el apartado de gastos de enseñanza se deberá realizar la correspondiente retención de IRPF en cada uno de los pagos realizados.

ANEXO IV

**ACEPTACIÓN DE LA AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE
ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO**

Don/ña:
como Representante legal de la Entidad
Siglas con domicilio en
Localidad C. Postal
Provincia Teléfono Fax
C.I.F. de la Entidad

ACEPTA la adjudicación de la Ayuda, por importe deeuros, y se compromete a la realización de la Actividad denominada en los términos señalados en la Orden de de de 2004, por la que se regula la convocatoria de ayudas a los Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones y Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En, a de..... de 2004

(Sello de la Entidad y Firma del representante legal)

Fdo.:

ILMO.SR.DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN, RENOVACIÓN Y CENTROS

ANEXO V

DECLARACIÓN DE PAGOS RECIBIDOS POR PERSONAS FÍSICAS CON CARGO A ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Don/ña: NIF:
 con domicilio en
 Localidad C. Postal
 Provincia

DECLARA que ha recibido

de.....
(MM.RR.PP/Asociación/Fundación),
 con cargo a la financiación recibida para la realización de la Actividad de formación del
 profesorado denominada
 por el/los concepto/s que a continuación se indican, la/s siguiente/s cantidad/es:

-
-
-
-
-
-
-

Importe integro
Retención % IRPF
Líquido a percibir

En, a de..... de 2004

Fdo.:

Se presentará una solicitud por Asociación

ANEXO VI
ACTA DE PARTICIPANTES
(un ejemplar por actividad)

Según la ORDEN de 8 de marzo de 2004, por la que se regula la convocatoria de ayudas a las Actividades de Formación del Profesorado que realicen los Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones de Profesores y Fundaciones durante el año 2004, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Entidad	
---------	--

Actividad:	
------------	--

Realizadas desde:	Hasta el:	Horas de la actividad
-------------------	-----------	-----------------------

Lugar de realización:

Apellidos, nombre	D.N.I.	Centro de destino	Calificación ¹

_____, ____ de _____ de 2004
El director/ La directora

¹ Apto/Apta o No Apto/Apta, en función de haber superado los criterios de evaluación establecidos y asistir, al menos, al 85% de las horas de la actividad.

ANEXO VII ACTA FINAL DE PONENTES

(un ejemplar por actividad)

Según la ORDEN de 8 de marzo de 2004, por la que se regula la convocatoria de ayudas a las Actividades de Formación del Profesorado que realicen los Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones de Profesores y Fundaciones durante el año 2004, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Entidad	
---------	--

Actividad:	
------------	--

Realizadas desde:	Hasta el:	Horas de la actividad
-------------------	-----------	-----------------------

Lugar de realización:

Apellidos, nombre	D.N.I.	CAT ¹	Título	Horas ²

_____, ____ de _____ de 2004
El / La representante legal

Sello
Firma _____

¹ Director, coordinador, asesor, profesor, ponente, tutor.

² Horas certificadas a los expertos

ORDEN de 8 de marzo de 2004, por la que se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en su artículo 1 establece los principios de calidad del sistema educativo, señalando entre otros, el reconocimiento de la función docente como factor esencial de la calidad de la educación, manifestado en la atención prioritaria a la formación y actualización de los docentes.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y reformado por las leyes orgánicas 5/1991, de 13 de marzo; 8/1994, de 24 de marzo, y 12/1999, de 6 de mayo dispone en su artículo 12.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1º del artículo 81 de la misma, lo desarrollen.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, tras pasa las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura con efectividad de 1 de enero de 2000. El Decreto 27/1999, de 22 de diciembre, atribuye a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología dichas funciones y servicios. En el Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, sobre la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología se establece en su artículo 7, apartado h, que corresponde a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros la gestión de los planes de formación del profesorado.

La necesidad de formar de manera específica a un profesorado con competencias profesionales cada vez más diversas hace que la Administración ofrezca una variedad de programas y una diversidad de actuaciones, con el fin de favorecer el desarrollo profesional de los docentes.

Desde la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología se quiere, mediante esta convocatoria, promover actividades de formación del profesorado que ejerce en niveles anteriores a la universidad, con la finalidad de fomentar la iniciativa de los docentes hacia su propia formación en actividades que elijan libremente.

El texto de la siguiente Orden se adecua a lo estipulado en el articulado del Decreto 126/2001 de 25 de julio de 2001, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en materia de Enseñanzas no Universitarias.

En virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 1/2002, del 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

1. En el marco de lo señalado en el Capítulo VII del Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de Enseñanzas no Universitarias, la presente Orden regula la convocatoria y establece las normas que regirán la concesión de las ayudas económicas individuales para la realización de actividades de formación del profesorado, de acuerdo a los siguientes tipos de ayudas y modalidades de actividad:

Tipos y cuantías:

Tipo A: Cuantía máxima 1.202,02 euros. Modalidades de la actividad: Congresos, cursos, seminarios y otras análogas que se realicen fuera de España.

Tipo B: Cuantía máxima 1.081,82 euros. Modalidades de la actividad: Congresos, cursos, seminarios y otras análogas que se realicen en España.

2. El importe total a distribuir en la presente convocatoria no podrá superar la cantidad de 70.759,91 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2004.13.06.421B.481.00, Proyecto 2000.13.06.0002, Superproyecto 2000.13.06.9001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004.

3. Las ayudas se concederán por la realización de una actividad de formación y perfeccionamiento de interés educativo y relacionada con el área o especialidad del solicitante, que se haya desarrollado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, resto del Estado español o extranjero y cuya realización haya finalizado en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2003 y 31 de agosto de 2004.

4. El desarrollo de la actividad no debe superar el año lectivo.

5. Se concederá una única ayuda por convocatoria.

6. Sólo se podrá ser beneficiario de ayudas de tipo A si la actividad tiene una duración mínima de 30 horas. Si la actividad es de tipo B deberá tener una duración mínima de 10 horas.

Artículo 2.- Requisitos de los solicitantes. Para solicitar estas ayudas se requiere el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Ser profesor en activo, con destino en centros públicos y privados concertados que imparten enseñanzas en régimen general y/o de régimen especial en al ámbito de la Comunidad Autónoma de

Extremadura, que se encuentre ejerciendo o haya ejercido la docencia en los niveles no universitarios durante el curso correspondiente a la convocatoria, o esté desempeñando tareas relacionadas directamente con la educación y la docencia no universitaria en los servicios centrales, complementarios y concurrentes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) No recibir ayuda o beca suficiente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, para la misma finalidad.

c) No haber disfrutado durante la anterior convocatoria de ayudas, de una beca o ayuda económica para la realización de una actividad de formación del profesorado, o habiéndola recibido, ésta no superase la cantidad de 60,10 euros.

d) No ser beneficiario de otra ayuda a través de la presente convocatoria.

e) No encontrarse incluido entre los profesores que hayan recibido una ayuda individual para participar en actividades de formación en otros Estados miembros de la Unión Europea y que reúnan los requisitos establecidos en las específicas convocatorias de ayudas (Sócrates, Leonardo da Vinci...).

f) No ser beneficiario de licencia por estudios durante el periodo de celebración de la actividad.

g) Realizar la actividad en horario no lectivo.

Artículo 3.- Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso oficial que figura como Anexo I a esta Orden, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, y se presentará en las Direcciones Provinciales de Badajoz, con sede en la Avenida de Europa, 2, y de Cáceres, con sede en la Avenida de Miguel Primo de Rivera, 2-5º, de acuerdo con sus respectivos centros de destino. También podrá utilizarse para la presentación de solicitudes cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (LRJAP y PAC). Si, en uso de este derecho, la solicitud es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la instancia por el funcionario de Correos antes de que proceda a su certificación.

2. Al impreso de solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Original o fotocopia del programa, convocatoria de la actividad a la que asistió, o plan de estudios realizados, así como cualquier otra información que el interesado estime conveniente aportar sobre el particular.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

c) Certificado del Centro docente de destino, en el que se indique:

— Periodo desde el que el solicitante presta sus servicios en dicho Centro especificándose la especialidad del mismo, y etapa, nivel, área y materia/s en que se imparte docencia.

Para aquellos solicitantes destinados en los Servicios de esta Consejería, certificado del responsable del Servicio acreditativo de tales extremos.

d) Fotocopia compulsada del documento que justifique la inscripción en el curso o actividad. Se adjuntará documento acreditativo del importe del gasto realizado en concepto de matrícula y/o mensualidades.

e) Fotocopia compulsada del certificado de realización de la actividad, expedido por la entidad que desarrolle ésta o certificación académica de los estudios realizados donde se haga constar que ha superado los mismos.

f) En el caso de haber solicitado ayuda por concepto de desplazamiento: certificado donde se hará constar el número de días de asistencia a la actividad. Así mismo, si se solicita ayuda por concepto de alojamiento y manutención se aportará fotocopia compulsada de las correspondientes facturas.

g) Documento original de "Altas de Terceros" debidamente cumplimentado o, en el caso de hallarse dado de alta, fotocopia del citado documento diligenciado por la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

h) Declaración responsable en el que se haga constar lo siguiente:

I. Que el interesado conoce y acepta las bases de la convocatoria y las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

II. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Seguridad Social.

III. Que no ha recibido ayudas con el mismo objeto, durante la anterior convocatoria, procedente de cualquiera de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o extranjeros. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

IV. Que no ha solicitado ni percibido indemnización por razón de servicio por la asistencia a la actividad para la que se solicita la ayuda.

V. Que los gastos ocasionados por la asistencia a la actividad son los relacionados con la solicitud.

Artículo 4.- Plazo de presentación de solicitudes

La presentación de solicitudes correspondientes a las actividades realizadas antes de la publicación de esta convocatoria en el Diario

Oficial de Extremadura se efectuará en los 20 días hábiles siguientes a dicha publicación. Para aquellas actividades finalizadas con posterioridad a la publicación de esta convocatoria el plazo será de 20 días hábiles a partir de la fecha de finalización de las mismas.

Artículo 5.- Tramitación de expedientes

1. Las Direcciones Provinciales a través de las Unidades de Programas Educativos, una vez comprobado que todos los datos se encuentran debidamente cumplimentados remitirán a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, Servicio de Innovación Educativa, Renovación Pedagógica y Formación del Profesorado todos los expedientes de solicitudes de ayuda tipo A o B presentados, acompañados de informe, según modelo que figura en Anexo II, relativo a:

- a) Relación de la actividad de formación con el puesto de trabajo que se desarrolla.
- b) Interés de la actividad para las necesidades del centro educativo o servicio de apoyo.
- c) Otras causas.
- d) Propuesta.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud de ayuda económica no se encontrase debidamente cumplimentada en todos sus apartados o no se acompañase la documentación exigida, las Direcciones Provinciales requerirán al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42. Transcurrido dicho plazo se remitirá el expediente, acompañado de informe, a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros para su instrucción y propuesta de resolución, junto a las demás solicitudes recibidas, por la comisión que se indica en el artículo siguiente.

Artículo 6.- Comisión de Selección

La instrucción del procedimiento, para la valoración de las solicitudes y cuantas actuaciones se estimen necesarias para su resolución, se llevará a cabo por la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros a través de una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

- El Director General de Ordenación, Renovación y Centros o personas en quien delegue.

Vocales:

- El Jefe de Servicio de Inspección General de Educación.

- El Jefe de Servicio de Innovación Educativa, Renovación Pedagógica y Formación del Profesorado.
- El Jefe de Servicio de Ordenación Académica.

Secretaria:

- Un funcionario de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros.

A las reuniones de la Comisión de Selección podrá asistir, con voz pero sin voto, un/una representante de cada uno de los sindicatos que forman parte de la Mesa Sindical Sectorial de Educación.

1.- Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f de la LRJAP y PAC.
- b) Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAP y PAC.
- c) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria.
- d) Formular la propuesta de resolución de concesión de subvenciones al órgano competente para su resolución, en el plazo máximo de cinco meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- e) El seguimiento de los proyectos y actividades para los que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

Artículo 7.- Criterios de valoración

La cuantía de las ayudas tipos A o B será fijadas individualmente, teniendo en cuenta el tipo de ayuda, la modalidad de la actividad de formación, la duración, los gastos de inscripción o matrícula, así como el lugar de celebración de las mismas, sin que la cantidad íntegra a percibir exceda de las cuantías máximas fijadas en el artículo primero de la presente convocatoria.

Artículo 8.- Resolución de las ayudas

1. Vista la propuesta elevada por la Comisión de Selección y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, dictará resolución en el plazo máximo de un mes desde la elevación de aquella. Dicha Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, conteniendo la relación de ayudas concedidas y relación motivada de solicitudes desestimadas.

2. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

3. La concesión de ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

4. Los solicitantes que resultaran beneficiarios deberán someterse a lo señalado en el artículo 9 del Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de Enseñanzas no Universitaria.

5. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entidades Públicas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión. También procederá la modificación de la resolución de la concesión, el reintegro del exceso que corresponda y el abono del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, cuando el importe de la otorgada sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 9.- Reconocimiento de las actividades subvencionadas

La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, a petición del interesado, reconocerá las actividades subvencionadas en esta convocatoria ateniéndose a los requisitos que se establecen en la Orden de 31 de octubre de 2000 (D.O.E. de 4 de noviembre de 2000) por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.

Artículo 10.- Forma de pago.

El abono de las ayudas será efectuado de una sola vez durante el ejercicio de 2004, efectuándose mediante transferencia, a nombre del beneficiario individual, con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el artículo 2 de la presente Orden.

El órgano gestor comprobará de oficio y, con carácter previo al pago de las ayudas, que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

Artículo 11.- Revocación de la ayuda.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 30 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Exceso sobre el coste de la actividad prevista, en la cantidad correspondiente al mismo.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 28 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero.

3. Cuando en el ejercicio de las funciones de inspección o control se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención o ayuda percibida, los agentes encargados de su realización podrán acordar la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tales indicios se manifiestan.

4. Las infracciones, sanciones y responsabilidades en materia de subvenciones se registrarán por lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria del Estado, sin perjuicio de la adaptación procedimental que se efectúe reglamentariamente en orden a la concreta estructura administrativa autonómica.

Las sanciones serán acordadas e impuestas por el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología como titular de la Consejería concedente de la subvención.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros para dictar las instrucciones y resoluciones que considere necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda.- La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de marzo de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA
Solicitud de Ayuda económica individual, tipos A o B

DATOS PERSONALES Y BANCARIOS		
N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	TELÉFONO
DOMICILIO PARTICULAR	C.POSTAL	LOCALIDAD
PROVINCIA		
DISTANCIA EN KMS. ENTRE LA LOCALIDAD DE RESIDENCIA Y DE LA ACTIVIDAD (SOLO IDA):		
Cuenta corriente: (20 dígitos. Debe coincidir con el nº de cuenta del documento de Alta de Terceros)		

DATOS PROFESIONALES		
CENTRO DE DESTINO	TELÉFONO	
(señale con una x lo que corresponda)		
<input type="checkbox"/> Público:		
<input type="checkbox"/> Concertado:		
DOMICILIO DEL CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
CUERPO AL QUE PERTENECE	NIVEL QUE IMPARTE	ASIG. AREA, CICLO O ESPECIALIDAD
TITULACIÓN UNIVERSITARIA QUE POSEE:		

DATOS DE LA ACTIVIDAD				
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD		ENTIDAD O UNIDAD QUE ORGANIZA LA ACTIVIDAD		
LUGAR DE CELEBRACIÓN		FECHA DE CELEBRACIÓN	Nº DIAS DE ASISTENCIA	
TIPO AYUDA (A/B)	IMPORTE DE LA INSCRIPCIÓN Y/O ABONO DE LAS MENSUALIDADES EN CONCEPTO DE ENSEÑANZA	IMPORTE POR DESPLAZAMIENTO (0.16 €/KM)	IMPORTE POR ALOJAMIENTO/MANUTENCIÓN	IMPORTE TOTAL SOLICITADO

Solicito de acuerdo con lo establecido en la Orden de de se me conceda una ayuda para participar en la indicada actividad de formación del profesorado, a cuyos efectos declaro responsablemente:

- I. Que conozco y acepto las bases de la convocatoria y las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.
- II. Que me hallo al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma, el Estado y la Seguridad Social.
- III. Que no he recibido ayudas con el mismo objeto, durante la anterior convocatoria, procedente de cualquier Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o extranjeros. En caso contrario, acredito el importe de la subvención recibida.
- IV. Que no he solicitado ni percibido indemnización por razón de servicio por la asistencia a la actividad para la que se solicita la ayuda.
- V. Que los gastos ocasionados por la asistencia a la actividad son los relacionados con la solicitud.

En caso de presentarse más de una solicitud indicar la fecha de presentación y la cantidad solicitada.

_____ a _____ de _____ de 2.004
(Firma)

ANEXO II

MODELO DE INFORME PARA LA CONCESIÓN DE AYUDA ECONÓMICA INDIVIDUAL DE TIPO A o B.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE

Vista la solicitud de ayuda formulada por:

Don/ña

..... N.I.F.
.....

Teniendo en cuenta los siguientes motivos relativos a:

1. - Relación de la actividad de formación con el puesto de trabajo que desarrolla (Etapa, Nivel, Materia)
.....

2 - Interés de la actividad para las necesidades del Centro educativo o Servicio de Apoyo
.....

3. - Otras causas:
.....

Este/a (1)....., comprobados los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Orden de de 2004, emite informe:

(2)

..... a.....de..... de 2.004

VºBº
El/La(3)

El (1).....

Fdo.:

Fdo.:

- (1) Jefe/a de Servicio o Unidad que emite el informe
- (2) Favorable, desfavorable
- (3) Director/a Provincial

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Presidencia, por la que se da publicidad a los efectos del auto de fecha 11 de febrero de 2004, recaído en la Pieza Separada de Suspensión 14/03 seguida en el procedimiento abreviado núm. 190/03, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz.

Con fecha 9 de diciembre de 2003 se dictó resolución por la que se acordaba suspender el proceso selectivo para cubrir las vacantes pertenecientes al Grupo II, Categoría Educador, del Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cumplimiento del Auto nº 66/03, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz, de fecha 14 de noviembre de 2003, recaído en la Pieza Separada de Suspensión 14/03 seguida en el Procedimiento Abreviado núm. 190/03, promovido a instancia del Colegio

Oficial de Diplomados en Trabajo Social de Badajoz (D.O.E. nº 145 de 13 de diciembre de 2003).

Con fecha 11 de febrero de 2004, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz, dicta Auto en el que dispone el levantamiento de la medida cautelar adoptada por el Auto nº 66/03, por lo que se procede a dar publicidad a los efectos del mismo.

Por tanto, esta Consejería de Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal

RESUELVE

Único.- Levantar la suspensión del proceso selectivo para cubrir las vacantes pertenecientes al Grupo II, Categoría Educador, del Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 8 de marzo de 2004.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

ACUERDO de 2 de marzo de 2003, por el que se resuelve el concurso para la formación de las bolsas provinciales, de Badajoz y Cáceres, de Secretarios Judiciales en régimen de provisión temporal de los Juzgados y Tribunales.

Cáceres, a dos de marzo de dos mil cuatro.

Visto el contenido del expediente, del que resulta que, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia, por Acuerdo de

este Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de 28 de enero pasado, en base a lo dispuesto en el art. 451 de la LOPJ, Instrucción Sexta de la Orden Jus 9/2004 de 14 de enero, y arts. 38 a 40 del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, se anunció concurso para la formación de Bolsas Provinciales de Badajoz (veintiséis plazas) y Cáceres (catorce plazas) de Secretarios Judiciales de Provisión Temporal, y con vigencia durante el resto del presente año judicial 2003/2004 y hasta el 31 de agosto de 2004, con las bases que se hicieron constar, siendo publicado en el B.O.P. de Cáceres el 3 de febrero de 2004, en el B.O.P. de Badajoz el 5 de febrero de 2004, y por último en el D.O.E. el 7 de febrero de 2004, presentándose en el plazo establecido, diez

días naturales siguientes a esta última fecha de publicación, un total de 152 solicitudes; de ellas fueron presentadas fuera de plazo 3, quedando, por consiguiente, excluidas del concurso.

Una vez efectuado el examen y valoración del contenido de las instancias y documentaciones admitidas, se entiende que, —reuniendo las condiciones de capacidad exigidas legal y reglamentariamente (Licenciados en Derecho que, no perteneciendo al Cuerpo de Secretarios Judiciales, reúnan los requisitos para el ingreso en el Cuerpo)—, los concursantes en quienes concurren más méritos preferentes, según las reglas de preferencia previstas en el art. 38.2.b) del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, son los que se relacionan más abajo, debidamente ordenados de mayores a menores méritos. En base a lo dispuesto en el art. 431.2, párrafo final, de la Ley Orgánica del Poder Judicial. En la selección ha tenido una especial ponderación el mérito preferente de haber ejercido cargo de

Secretario sustituto o de provisión temporal, sin que en su valoración se haya superado la conjunta de otros dos de los méritos a que se hace mención en el señalado precepto reglamentario. Se ha tenido en cuenta el orden de méritos aludido para la asignación de la Bolsa Provincial en que figura cada uno, atendándose a las preferencias mostradas en el grado de lo posible para conseguir su formación con los candidatos con más méritos computables.

En base a todo ello,

SE ACUERDA: QUE LAS BOLSAS DE BADAJOZ Y CÁCERES, con vigencia durante el presente Año Judicial y hasta el 31 de agosto de 2004, a que se refiere el presente expediente queden integradas y constituidas por las personas seleccionadas que se relacionan a continuación ordenadas por méritos puntuados, con indicación de su D.N.I.

BOLSA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ:

1	ARTURO	FERNÁNDEZ	DOMÍNGUEZ	24.809.771-U	17,50
2	BALTASAR	DE LA CRUZ	RODRÍGUEZ	8.784.979	15,50
3	MARIA ANTONIA	MORENO	SEGURA	76.238.709-B	13,25
4	MARIA TERESA	SOSA	MANCHA	8.781.288	13,00
5	JUAN ANTONIO	PAVÓN	PÉREZ	28.943.186-D	12,51
6	MARIA JACINTA	MORENO	ROMERO	8.823.366-Z	9,75
7	JESÚS MIGUEL	MORENO	RAMÍREZ	6.229.481-T	9,51
8	MARIA GUADALUPE	GUTIÉRREZ	EGEA	28.712.150-P	9,50
9	JUAN MANUEL	JIMÉNEZ	ESPINOSA	33.976.055	9,01
10	JUAN LUIS	SÁNCHEZ	GÓMEZ	28.731.484-P	8,25
11	LUIS JAVIER	LARRAYA	RUIZ	15.835.050	8,00
12	NARCISO	MORTES	GUISADO	31.617.797	7,26
13	MARIA GUADALUPE	LOZANO	GONZÁLEZ	6.993.548	7,25
14	MERCEDES	SECO	CABALLERO	9.179.457-L	6,76
15	MARIA DEL CARMEN	ARROYO	MENA	8826801-E	6,75
16	RAFAEL	HURTADO	GUERRERO	8.831880	6,02
17	JOSÉ LUIS	VAQUERA	MÁRQUEZ	8.811.861	6,01
18	PAZ	GARCÉS	CARBONELL	20.783.931	6,00
19	MARIA DE LOS ANGELES	UGALDE	ORTIZ	33.973.495	5,77
20	MARIA DEL CARMEN	TAPIA	DELGADO	33.983.109-B	5,75
21	SÁNCHEZ-ARAÑA	MORENO	JOSE LUIS	31181418-L	5,52
22	MARIA ROSARIO	PÉREZ-CARRASCO	SANTOS	80.036.974-X	5,51
23	FLORA	RICO	PORTERO	8.805.400-B	4,25
24	ARANZAZU	BALLESTER	QUINTANA	5.280.998-Z	4,01
25	MARIA	DÍAZ	DÍAZ	9.194.589	4,00
26	MARIA JOSEFA	MARTÍNEZ	CALERO	50.923.909-T	3,75

BOLSA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES:

1	MARÍA JOSÉ	GARCIA	BECEDAS	7.453.184-B	12,75
2	JOSÉ MARÍA	LÓPEZ-ASUNSOLO	UGARTE	6.987.618	12,50
3	MARIANO	MARTÍNEZ	LOZANO	13.669.386-B	11,50
4	PALOMA	POVEDA	BERNAL	78674763-T	10,00
5	YOLANDA	BARDALLO	RODRÍGUEZ	29.053.899-T	9,25
6	CARLOS	VAQUERO	LÓPEZ	16.271.675	9,00
7	MARIA ISABEL	BUENO	TRENADO	8.824.889-L	8,26
8	LUIS MARÍA	SÁNCHEZ	FIGUEROA	6.990.760-W	6,26
9	MARIA ARACELI	GONZÁLEZ	SOLÍS	8.971.588-R	6,25
10	JUAN JOSÉ	RODRÍGUEZ	CABALLERO	5.900.780	5,00
11	ÓSCAR	GARCÍA	TRIANA	12.751.215-S	4,50
12	ANA MARÍA	MIRANDA	CID	33.975.411-H	4,02
13	DOLORES	ALVAREZ	ARIZA	9194446-N	3,76
14	MARÍA INÉS	CARRERAS	GONZÁLEZ	11.782.812-G	3,51

A los efectos a que hubiera lugar en la constitución, gestión y vigencia de estas Bolsas, las solicitudes admitidas al concurso se entenderán subsistentes para todo el periodo de su vigencia, salvo que en el curso del mismo se produzca el expreso desistimiento del interesado.

Publíquese en los Boletines Oficiales de las Provincias de Cáceres y Badajoz y en el Diario Oficial de Extremadura. Fijese asimismo en los tabloneros de anuncios del Tribunal Superior de Justicia, Audiencias Provinciales y Gerencia Territorial.

Participese individualmente a los seleccionados su inclusión en las bolsas.

Remítase copia a los efectos oportunos a la Subdirección General de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia, y a la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en Extremadura.

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Justicia, en el plazo de un mes desde su publicación, a fin de agotar la vía administrativa.

Así lo acordó el Sr. Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. D. RAFAEL RAMÍREZ-CÁRDENAS MARTÍNEZ.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº I DE BADAJOZ

EDICTO de 6 de febrero de 2004, sobre notificación de la sentencia dictada en el juicio verbal de desahucio por falta de pago 474/2001.

En los autos de referencia, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como

sigue: SENTENCIA Nº 2.- En Badajoz a catorce de enero de dos mil dos. En nombre de S.M. el Rey. El Sr. D. Jesús María Gómez Flores, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número UNO de los de Badajoz y su partido, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal Civil seguidos en este Juzgado con el núm. 474/2001, a instancias de Doña María Victoria López Núñez, representada por el Procurador de los Tribunales D. José Sánchez-Moro Viu y defendida por el Letrado D. Diego Godoy Masa, contra Doña Casilda Cabello Varela, en situación de rebeldía procesal, habiendo versado sobre acciones de desahucio por falta de pago de la renta y reclamación de cantidad... y FALLO.- Que estimando la demanda deducida por el Procurador de los Tribunales D. José Sánchez-Moro Viu en nombre y representación de Dª María Victoria López Núñez, frente a Dª Casilda Cabello Varela, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento urbano concertado en fecha 7 de noviembre de 2001, relativo a la vivienda sita en Calle Benito Pérez Galdós número 6, 3º C, de Badajoz, por falta de pago de la renta estipulada, condenando a dicha arrendataria al desahucio y requiriéndola para que a partir de la notificación de esta resolución, la deje libre, vacua y expedita a disposición de la actora dentro del término de UN MES, a que se refiere el art. 704.I de la Ley de E. Civil, bajo apercibimiento de lanzamiento en caso contrario; que asimismo, debo condenar y condeno a Doña Casilda Cabello Varela a que satisfaga a la Sra. López Núñez la suma de mil novecientos ochenta y tres euros con treinta céntimos (1.983,34), equivalente a 330.000 pesetas, correspondiente a las rentas vencidas de los meses de agosto de 2001 a enero de 2002, ambos inclusive, así como aquellas que resulten impagadas con posterioridad hasta

el efectivo desalojo de la finca, en todo caso, con los intereses legales que procedan, y siendo de cargo de dicha demandada el pago de las costas causadas en este juicio, en base a lo establecido en el art. 394.1 de la Ley de E. Civil. Esta resolución no es firme y contra la misma cabe preparar Recurso de Apelación en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación mediante escrito que se presentará en este Juzgado. Así por esta mi sentencia, juzgando esta instancia, lo

pronuncio, mando y firmo. Firmado. Jesús M^a Gómez Flores. Fue debidamente publicada en el mismo día de su fecha. M^a José Méndez Baños. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a la demanda en ignorado paradero D^a CASILDA CABELLO VARELA, extendiendo y firmo la presente en BADAJOZ a seis de febrero de dos mil cuatro.

EL/LA SECRETARIO

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante subasta la contratación "Aprovechamiento de pino pinaster mediante claras en el monte consorciado nº 3.153 "Calabazas", 2.700 Est. C/C término municipal de Castañar de Ibor". Expte.: Subasta 01/04.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: SUBASTA01/04.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Aprovechamiento de pino pinaster mediante claras en el monte consorciado nº 3.153 "Calabazas", 2.700 Est. c/c T.M. de Castañar de Ibor.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO MÍNIMO DE LICITACIÓN:

Importe total: 17.847,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.
Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.
Complementaria:

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a), Información.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n., planta baja.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924-002000.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de

publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se comunicará a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

9.- OTRAS INFORMACIONES:

No procede.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 1 de marzo de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante subasta la contratación "Aprovechamiento de pino pinaster mediante claras en el monte consorciado nº 3.019 "Silvadillo 3", término municipal de Alía". Expte.: Subasta 02/04.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: SUBASTA02/04.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Aprovechamiento de pino pinaster mediante claras en el monte consorciado nº 3019 "Silvadillo 3", T.M. de Alía.

b) División por lotes y número: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO MÍNIMO DE LICITACIÓN:

Importe total: 21.630,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

Complementaria:

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a), Información.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n., planta baja.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800

d) Teléfono: 924-002000.

e) Telefax: 924-002435.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Otros requisitos: Volumen de Pino Pinaster 3000est. c/c.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se comunicará a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose,

en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

No procede.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 1 de marzo de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 17 de febrero de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores, incoados en el Servicio de Sanidad Animal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 17 de febrero de 2004. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

ANEXO

EXPEDIENTE : L26/317

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA **RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art : 2.4.B DE LA LEY 26/2001 DE 27 DE DICIEMBRE.

DENUNCIADO: ALBERTO QUINTÍN RIVAS HOLDING, 41776789

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SALOU, 17.

LOCALIDAD: MADRID

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias..

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: No comunicar el nacimiento de 1 animal bovino dentro del plazo legalmente establecido.

ARTÍCULO: 13.A DE 11 DE FEBRERO

SANCION: 600 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN : De conformidad con lo dispuesto en los artículos: 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente

EXPEDIENTE: L26/158

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 2.4.B DE LA LEY 26/2001 DE 27 DE DICIEMBRE.

DENUNCIADO : JOSE MARIA SÁNCHEZ GIL ARAVALLE 00435513-P

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PADILLA Nº 38

LOCALIDAD: MADRID

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS : No comunicar la baja de 1 animal en el tiempo legalmente establecido

ARTICULO: 13.A DE 11 DE FEBRERO

SANCIÓN: 600 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos: 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común , podrá interponer, RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-075

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS

DENUNCIADO: FRANCISCO NÚÑEZ CONCHADO, 08857416-R

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CALADO, 4-PL

LOCALIDAD: BADAJOZ

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: Poseer 3 perros careciendo de tarjetas sanitarias caninas y placas de identificación

ARTICULO: 2.1 y 32.3.N .DE LA LEY 5/2002 DE 23 DE MAYO.

SANCIÓN: 600 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos: 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común , podrá interponer, RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

EXPEDIENTE: LEY5/RABIA-122

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS

DENUNCIADO: ELADIO GIL COSTA,

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. DEL PARQUE, 11

LOCALIDAD: MADROÑERAS

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: Poseer 1 perro careciendo de tarjeta sanitaria canina debidamente diligenciada, y chapa identificativa

ARTICULO: 2.1 y 32.3 N. DE LA LEY 5/2002 DE 23 DE MAYO

SANCIÓN: 301 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos: 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común , podrá interponer, RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-125

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal Infracción Administrativa art. 36 y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS

DENUNCIADO: JUAN MANUEL GARCIA RAYAS

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. PERU, 30-7ªA

LOCALIDAD: BADAJOZ

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: Poseer 1 perro careciendo de tarjeta sanitaria debidamente cumplimentada , y chapa identificativa.

ARTICULO: 2.1 y 32.3N DE LA LEY 5/2002 DE 23 DE MAYO

SANCIÓN: 301 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: : De conformidad con lo dispuesto en los artículos: 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común , podrá interponer, RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

EXPEDIENTE: LEY5- RABIA-002

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCIÓN**

ASUNTO: Sanidad Animal Infracción Administrativa art. 36 y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS

DENUNCIADO: FAUSTINO ALEJANDRO DIAZ, 08876615-H

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PADRE FERMIN BARBA, 74

LOCALIDAD: BADAJOZ

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: Poseer 5 perros careciendo de la tarjeta sanitaria debidamente cumplimentada, y chapa identificativa

ARTICULO: 2.1 Y 32.3N DE LA LEY 5/2002 DE 23 DE MAYO

SANCION: 301 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: : De conformidad con lo dispuesto en los artículos: 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común , podrá interponer, RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

EXPEDIENTE: RABIA-003

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCIÓN**

ASUNTO: Sanidad Animal Infracción Administrativa art. 36 y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS

DENUNCIADO: SOLEDAD MENDEZ VAZQUEZ, 28947118-P

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FUENTES DE LA VILLA, 29

LOCALIDAD: DESCARGAMARIA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: Poseer 1perro, que ha agredido a una persona, sin estar vacunado de rabia en los plazos legalmente establecido

ARTICULO: 2.1 Y 32.3N DE LA LEY 5/2002 DE 23 DE MAYO

SANCION: 300 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: : De conformidad con lo dispuesto en los artículos: 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común , podrá interponer, RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

EXPEDIENTE :LSA-138-P

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA :**ACUERDO DE INICIACION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 84.2 DE LA LEY 8/2003 DE 24 DE ABRIL

DENUNCIADO: JUAN DURAN HAMBRONA, 08781665 -N

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: DEHESITA DE ABAJO

LOCALIDAD: VILLANUEVA DEL FRESNO

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: Superar la capacidad de su explotación porcina por la que se encuentra autorizada.

ARTICULO: 84.2 de la Ley 8/2003

SANCION DE 3001 A 60.000 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: : De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presenten y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse

EXPEDIENTE :LSA-013-B

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa arts: 83.2 DE LA LEY 8/2003 DE 24 DE ABRIL .DE ANIDAD ANIMAL

DENUNCIADO: PEDRO ANTONIO MATEOS GARCIA.

DOMICILIO CONOCIDO: C/ JOSE ABASCAL, 50

LOCALIDAD: MADRID

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: No haber comunicado el nacimiento de 6 animales de su explotación en el plazo legalmente establecido

ARTICULO: 7.1.E de la Ley 8/2003.

SANCION: 600 A 3000 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura , dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir .del día siguiente a esta publicación, para que presenten las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-217

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACION

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa arts.: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS

DENUNCIADO: JESÚS TORISIO JIMÉNEZ, 76022584

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ RODANO, 32

LOCALIDAD: CACERES

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: Poseer 3 perros careciendo de tarjeta sanitaria canina, debidamente diligenciada con los tratamiento preventivo sanitarios correspondientes

ARTICULO: 33.1.B de la Ley 5/2002

SANCION: DE 301 A 1.500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 del Decreto 9/1994 de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES a partir .del día siguiente a esta publicación, para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-213

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACION

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa arts.: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS

DENUNCIADO: JUAN ANTONIO PALACIOS VILA

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ZUJAR, 36

LOCALIDAD: BADAJOZ

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: Poseer 4 perros careciendo de tarjeta sanitaria canina, debidamente diligenciada con los tratamiento preventivo sanitarios correspondientes

ARTICULO: 33.1.B de la Ley 5/2002

SANCION: DE 301 A 1500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 del Decreto 9/1994 de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES a partir .del día siguiente a esta publicación, para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

ANUNCIO de 18 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 16 de octubre de 2003, a D. Santiago Morales Díaz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de Resolución de expediente sancionador de la Dirección General de Explotaciones Agrarias (en virtud de las competencias reconocidas en el artículo 3º del Decreto 78/2003, de 15 de julio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente) de 16 de octubre de 2003, que se transcribe en el Anexo, referente al procedimiento sancionador L5/007 y L5/009, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E,

nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 18 de febrero de 2004. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO

ANEXO

“Expediente: L5/007 y L5/009.

Asunto: Resolución.

Instruido el expediente sancionador de referencia a D. Santiago Morales Díaz, con D.N.I 76.108.161-B, por una presunta infracción administrativa a la legislación vigente en materia animal consistente en la comisión del siguiente hecho: tenencia de animales en estado de abandono.

Resultando que, en fecha 18 de febrero y 24 de marzo de 2003 se notifica la apertura de expedientes sancionadores a D. Santiago

Morales Díaz con domicilio a efectos de notificación en la calle Pozo Matadero, s/n. de la localidad de Serradilla (Cáceres), por presuntas infracciones de la Ley 5/2002, de Protección de los Animales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, consistente en la tenencia de animales en estado de abandono. El acuerdo de iniciación de ambos expedientes es publicado en el D.O.E. nº 67 de 10 de junio de 2003, al ser imposible su notificación en el domicilio del interesado.

Resultado que, transcurrido el período legalmente establecido de diez días para la presentación de alegaciones, éstas no se producen por parte del expedientado.

Resultando que, en fecha 30 de mayo se le notifica trámite de audiencia de ambos expedientes, dando así debido cumplimiento a lo previsto en el artículo 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para ponerle de manifiesto el expediente en el plazo de quince días, así como para alegar y presentar documentos que estime pertinentes. Los trámites de audiencia son publicados en el D.O.E. nº 80 de 10 de julio de 2003, al ser imposible su notificación en el domicilio del interesado. Transcurrido el período legalmente establecido para la presentación de documentación, no se produce ninguna actividad por parte el interesado.

El día 22 de julio de 2003 se procede a la acumulación de los expedientes según lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 30/1992, según el cual “el órgano administrativo que inicie o tramite en un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión”, mediante esta acumulación se procede a dictar una única resolución que ponga fin a los expedientes. Contra este acuerdo no cabe interponer recurso alguno.

Resultando que, en fecha 31 de julio de 2003 se le comunica Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del Procedimiento. La Propuesta de Resolución es publicada en el D.O.E. nº 114, de 27 de septiembre, al ser imposible su notificación en el domicilio del interesado.

Resultando, que dentro del plazo legalmente previsto, no se ha presentado escrito de contestación a la Propuesta de Resolución ni se ha aportado ninguna alegación.

Considerando, que en ningún momento se ha producido la caducidad del expediente y que una vez examinada la documentación obrante en el expediente, éste órgano Administrativo

concluye que se ha producido por parte del expedientado una infracción en materia animal.

Considerando, lo prescrito en los artículos 14.3 y 15.3 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto y de las competencias que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas, el Ilmo. Sr. Director General de Explotaciones Agrarias (en virtud de las competencias reconocidas en el artículo 3º del Decreto 78/2003, de 15 de julio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente):

RESUELVE:

Sancionar a D. Santiago Morales Díaz con una multa de Seiscientos euros (600 euros), en concepto de autor responsable de una infracción administrativa tipificada en los artículos 2.2.b) y 26.d) de la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Imponiendo la sanción con arreglo a lo dispuesto en el artículo 32.2.i) de la Ley 5/2002, de Protección de los Animales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según el cual es clasificada como infracción grave, sancionándose con una multa de 600 euros.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, puede el interesado interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que le sea notificada, bien directamente o a través de esta Dirección General de Explotaciones Agrarias.

No deberá realizar el ingreso del importe de la sanción hasta que la Consejería de Hacienda y Presupuesto le notifique la forma, medio y lugar del pago, conforme a lo previsto en el artículo 4 del Decreto 67/1994, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Procedimiento de Recaudación de Multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante este documento, se notifica a D. Santiago Morales Díaz la presente Resolución, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. En Mérida, a 16 de octubre de 2003. El Director General de Explotaciones Agrarias. Fdo: Juan Carlos Antequera Pintiado.”

ANUNCIO de 19 de febrero de 2004, sobre notificación de Trámite de Audiencia de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 16 de enero de 2004, a D. Santiago Morales Díaz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Trámite de Audiencia de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 16 de enero de 2004, que se transcribe en el Anexo, referente al procedimiento sancionador L5/027, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado dispone de un plazo de 15 días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 19 de febrero de 2004. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

ANEXO

“Exp: L5/027.

Asunto: Trámite de audiencia.

Finalizada la instrucción del procedimiento sancionador seguido frente a D. Santiago Morales Díaz por la presunta comisión de una infracción en materia animal, consistente en el abandono de animales, de conformidad con el artículo 13 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, habiéndose presentado alegaciones y pruebas en los expedientes de referencia

Se acuerda:

Poner de manifiesto el expediente a los interesados o, en su caso, a sus representantes, por un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se notifique este acuerdo, en las dependencias de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, en virtud de las competencias reconocidas en el artículo 3º del Decreto 78/2003, de 15 de julio por el que

se establecen la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (D.O.E. nº 83, de 17 de julio), en Mérida (Avda. de Portugal, s/n.); podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

Mediante este documento se notifica al expedientado e interesado el presente acuerdo, dando así debido cumplimiento a la preceptuado en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En Mérida, a 14 de enero de 2004. La Instructora. Fdo: Sara Rocha Gómez.”

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, por la que se acuerda someter a información pública la solicitud de expropiación forzosa y urgente ocupación de los terrenos para trazado de camino de servicio en concesión de explotación Santa Bárbara, en el término municipal de Alconera.

Por D. Alfonso Gallardo Díaz, en nombre y representación de la Entidad Mercantil A.G. Cementos Balboa, S.A. titular de las concesiones de explotación Comprendida en el Grupo Minero Santa Bárbara, situado en el término municipal de Alconera y Burguillos del Cerro, ha sido solicitada a través de este Servicio de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, y Trabajo de la Junta Extremadura, la expropiación por el procedimiento de Urgencia que establece el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de los terrenos precisos para la ejecución de un camino de servicio entre explotaciones y fábrica. La utilidad pública y el beneficio a los derechos de expropiación forzosa se encuentran implícitos en el otorgamiento de la concesión de explotación, en virtud de lo dispuesto en el art. 105.1 de la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio, siendo los bienes y derechos afectados los que se relacionan en Anexo adjunto.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados y que se hayan podido omitir en la relación transcrita,

podrán formular por escrito ante este Servicio, Calle Ronda del Pilar 5 y 7 - 06071.- Badajoz en plazo de quince días, a tenor de lo dispuesto en el art. 18 y 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, las alegaciones que estimen pertinentes a los solos efectos de subsanar

posibles errores cometidos al relacionar los bienes y derechos cuya expropiación se solicita.

Badajoz, a 3 de marzo de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANEXO

RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS

TITULAR	REF. CATASTRO		SUPERFICIE AFECTADA m ²	CLASE DE TERRENO	TÉRMINO MUNICIPAL
	POLIG.	PARC.			
Francisco Rodríguez Domínguez	006	158	1.649,25	Olivo seco	ALCONERA
María Eugenia García Ramírez	006	154	235,29	Olivo seco y labor seco	ALCONERA
Cavosa Mármoles, S.A.	006	138	2.953,03	Olivo seco, monte bajo e improductivo	ALCONERA
Alfonso Alfonso Reyes y 7 más	007	085	132,40	Olivo seco	ALCONERA
Alfonso Alfonso Reyes y 7 más	007	050	1.011,03	Monte bajo	ALCONERA
Alfonso Alfonso Reyes y 7 más	007	031	955,09	Monte bajo	ALCONERA
Alfonso Alfonso Reyes y 7 más	007	030	126,28	Monte bajo	ALCONERA
Alfonso Alfonso Reyes y 7 más	007	027	1.182,91	Olivo seco	ALCONERA
Carmen Cordón Cumplido	007	087	3.452,22	Olivo seco	ALCONERA
Dolores Giraldo Domínguez	007	054	324,06	Monte bajo	ALCONERA

ANUNCIO de 19 de febrero de 2004, por el que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación del proyecto denominado "Línea aérea y subterránea de A.T. 45 Kv "STR Valdeobispo-STR Montehermoso". Ref.: 10/IAT-7219.

Por tener concedido el proyecto de Iberdrola Distribución, S.A., denominado "Línea aérea y subterránea de A.T. 45 Kv. "STR Valdeobispo - STR. Montehermoso" registrado con el núm. AT-7219 la declaración de Utilidad Pública por Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres de fecha 6-5-2003 publicada en el D.O.E. nº 64 de 3-6-2003 y, de conformidad con el art. 54 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre de Ordenación del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la Urgente Ocupación a los efectos establecidos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito, para

desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.

FECHA Y LUGAR LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS

Ayuntamiento de Montehermoso, día 24-3-2004 a las 12:00 horas.

Cáceres, a 19 de febrero de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROPIETARIOS		FINCAS		AFECCIÓN			
Nombre	Domicilio	Paraje	Polígono/ Parcela	Nº Apoyo	M ² Apoyo	ML Vuelo	M ² Vuelo
Eusebio Garrido Fuentes	c/ Arguelles, 8.- Montehermoso	El Posit.	21/5578	1	1..39	103	412
Eusebio Garrido Fuentes	c/ Arguelles, 8.- Montehermoso	El Posit.	21/5583	1	1..32	151	604
Eusebio Garrido Fuentes	c/ Arguelles, 8.- Montehermoso	Laguna	21/5575	1	1.16	187	1.122
Eusebio Garrido Fuentes	c/ Arguelles, 8.- Montehermoso	Laguna	21/5569	1	1.32	101	606

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2003, sobre instalación de nave prefabricada de industria ecológica de deshidratados vegetales. Situación: Finca "Aldea del Pino", parcela 512 del polígono 4. Promotor: La Serpiente Verde, S.L., en Villanueva de la Vera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Sobre instalación de nave prefabricada de industria ecológica de deshidratados vegetales. Situación: Finca "Aldea del Pino", parcela 512 del polígono 4. Promotor: La Serpiente Verde, S.L. Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 12 de septiembre de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 27 de enero de 2004, sobre reforma de nave para quesería artesanal. Situación: Polígono 10. Promotor: Quesería Us Tres Lugaris, en Eljas.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Sobre reforma de nave para quesería artesanal. Situación: Polígono 10. Promotor: Quesería Us Tres Lugaris. Eljas.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 27 de enero de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 4 de febrero de 2004, sobre construcción de instalación y ampliación de explotación porcina. Situación: Paraje “Hormiga”, parcelas 290 y 291 del polígono 9. Promotor: D. Cirilo Delgado de los Reyes, en Valencia del Ventoso.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Sobre construcción de instalación y ampliación de explotación porcina. Situación: Paraje “Hormiga”, parcelas 290 y 291 del polígono 9. Promotor: D. Cirilo Delgado de los Reyes. Valencia del Ventoso.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 4 de febrero de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 1 de marzo de 2004, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del suministro de “Equipamiento de mobiliario general para Centros de Infantil y Primaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura”. Expte.: 01/4943/04.

Advertido error en el Anuncio de 1 de marzo de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del suministro de “Equipamiento de mobiliario general para Centros de Infantil y Primaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura”, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 28 de fecha 9 de marzo de 2004, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 2554, columna 1ª, punto 9,

Donde dice:

“Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.”

Debe decir:

“Entidad: Consejería de Hacienda y Presupuesto.
Domicilio: Paseo de Roma, s/n.”

Mérida, a 9 de marzo de 2004. El Secretario General, P.O. de 26/7/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 27 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución administrativa.

No habiendo sido posible practicar la notificación administrativa en el Expediente de Adopción nº 91/706 a D. Isidoro Rodríguez Corrales y Doña Isabel del Carmen Márquez Prieto, por carecer de domicilio conocido, se requiere al mismo para que se persona en el Servicio de Adopción y Familia, sito en Avda. Reina Sofía, s/n. de Mérida, teléfono 924008801, al objeto de practicar la oportuna notificación tal y como dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Mérida, a 27 de febrero de 2004. El Director General de Infancia y Familia, FCO. JAVIER ALONSO DE LA TORRE NÚÑEZ.

ANUNCIO de 9 de marzo de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio “Adquisición e instalación de diversos aparatos de aire acondicionado para Residencia de Mayores “Felipe Trigo” de Villanueva de la Serena”. Expte.: S-04/10.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.

c) Número de expediente: S-04/10.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Adquisición e instalación de diversos aparatos de aire acondicionado para Residencia de Mayores "Felipe Trigo" de Villanueva de la Serena.

b) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Tal y como se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 100.200,46 € (I.V.A. incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación: 2.004,00 €.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social, Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.

b) Domicilio: Avda. de Extremadura nº 43.

c) Localidad y código postal: Mérida, 06800

d) Teléfono: 924-005929.

e) Telefax: 924-005934.

f) En la dirección: <http://www.juntaex.es/consejerias/bs/sgt/contrats>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del décimo quinto día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

2ª Domicilio: Avda. de Extremadura nº 43.

3ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

8.- APERTURA DEL SOBRE "A":

a) Entidad: Mesa de Contratación en la Consejería de Bienestar Social.

b) Domicilio: Avda. de Extremadura nº 43.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 31 de marzo de 2004.

Mérida, a 9 de marzo de 2004. El Secretario General, P.D. Orden 22.10.99 DOE 11.11.99. HERMINIO CARRASCO PINO.

ANUNCIO de 10 de marzo de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación de las obras de "Instalación de aire acondicionado en Residencia de Asistidos de Cáceres". Expte.: O-04/001.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.

c) Número de expediente: O-04/001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Instalación Aire Acondicionado en la Residencia de Asistidos de Cáceres.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo, que deberá suscribirse dentro de los treinta días siguientes al de la adjudicación.

d) División por lotes y números: No existe.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 565.000,00 euros (quinientos sesenta y cinco mil euros), I.V.A. incluido.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación debiéndose acompañar el resguardo a las proposiciones.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social, Servicio de Gestión Económica Presupuestaria e Inversiones.

b) Domicilio: Avda. de Extremadura, 43

c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Teléfono: 924-005929.

e) Telefax: 924-005934.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: último día de presentación de ofertas.

g) Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/bs/contratacion.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: (Grupos, Subgrupos y categoría):

• Grupo: C, Subgrupo: Todos. Categoría: f.

• Grupo: J, Subgrupo: 2. Categoría: c.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del decimotercer día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

2ª Domicilio: Avda. de Extremadura, 43

3ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación, Consejería de Bienestar Social.

b) Domicilio: Avda. de Extremadura, 43

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 31 de marzo de 2004.

e) Hora: 10,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:**11.- GASTOS DEL ANUNCIOS:**

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 10 de marzo de 2004. El Secretario General, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), HERMINIO CARRASCO PINO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 25 de febrero de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a Frío Almendralejo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Frío Almendralejo.

Último domicilio conocido: C/ López de Ayala, 23.- Almendralejo.

Expediente nº: 89/2004.

Tipificación de la infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. nº 76, de 3 de julio) de Salud de Extremadura: artículos 52.1 y 52.3 a.1).

Sanción: 300 €.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director del Área de Mérida.

Órgano Instructor: Mª Soledad Giralt Martínez.

Badajoz, a 25 de febrero de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 25 de febrero de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a Piscina Comunidad de Propietarios Urb. Las Camelias.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Piscina Comunidad de Propietarios Urb. Las Camelias.
Último domicilio conocido: C/ Leonardo Hernández Tolosa.- Badajoz.
Expediente nº: 94/2004.

Tipificación de la infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. 76 de 3-7-01): art. art. 52.1 y 52.3.a).1ª.

— Decreto 54/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 52 de 7 de mayo de 2002): arts. 51.a).1, 51.a).9.

Sanción: 150 €.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

Badajoz, a 25 de febrero de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 25 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a Comercial Exdicar.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que

a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Comercial Exdicar.

Último domicilio conocido: C/ San Lucas, s/n. Almendralejo.

Expediente nº: 161/2003 Tipificación de la infracción:

— Ley 14/1986, de 25 de abril (B.O.E. nº 101, de 29 de abril) General de Sanidad: artículos 32.1, 34 y 35 A.1).

— Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. nº 76, de 3 de julio) de Salud de Extremadura: artículos 52.1 y 52.3 a.1).

— Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. nº 176, de 24 de julio), General para la defensa de los consumidores y usuarios: artículos 34.1, 34.10 y 35.

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, (B.O.E. de 15 de julio de 1983) por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria: artículos 2.1.1 y 2.2.

Sanción: 150 €.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Ilmo. Sr. Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Órgano Instructor: Mª Soledad Giralt Martínez.

Badajoz, a 25 de febrero de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 27 de febrero de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador incoado a D. Francisco Fajardo Fernández.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede

a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. Francisco Fajardo Fernández.

Último domicilio conocido: C/ Hermanos Romero Ruiz, nº 2. 10003 Cáceres.

Expediente nº: S/028-2004.

Normativa infringida:

- Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos, en su art. 2.3 y art. 7.3.
- Real Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su art. 5.1.b), art. 10, art. 22 y art. 28.

Tipificación de la infracción:

- Ley 26/1984 de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. 176 de 24 de julio), art. 34 aptdo. 10.
- Ley 6/2001 de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (D.O.E. 72 de 23 de junio), art 31.5.

Sanción propuesta: Noventa euros (90 €).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: Director de Salud del Área de Cáceres.

Órgano instructor: Soledad Higuera Bote.

Cáceres, a 27 de febrero de 2004. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

ANUNCIO de 27 de febrero de 2004, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de liquidaciones complementarias giradas por el concepto de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto por la Sección de Relaciones con los Contribuyentes como órgano responsable, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las actuaciones que se relacionan en el Anexo.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos indicados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 8,00 a 15,00 en

Consejería de Hacienda y Presupuesto.

Dirección General de Ingresos

Sección de Relaciones con los Contribuyentes

Paseo de Roma, s/n.

06800-Mérida (Badajoz)

A efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se comunica a los interesados o representantes que, de no comparecer en el plazo indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para su comparecencia.

Mérida, a 27 de febrero de 2004. La Jefa de Sección de Relaciones con los Contribuyentes, BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA.

ANEXO

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	C.P.	CIF / NIF	Nº EXPEDIENTE
FCO JAVIER VARA ABADÍA	C/ZARAGOZA.ED. HABANA 25	OROPESA DEL MAR	12594	09193179X	6023010010026
CONSTANTINO LÓPEZ DELGADO	C/ RONDA DE LOS EMERITOS 4	MÉRIDA	06800	11727370S	6024010000120
JOAQUÍN CERRATO BARROSO CERRATO	C/ MARGARET PILAR 30	FUENGIROLA	29788	03802270W	6023010008592
ROMUALDO VILLARROYA MARTINEZ	A. DE LAS ARENAS 10 1IZ	GETXO	48990	14695710K	6023010010245
CONSTERNA SL	C/HNOS GARCIA RUIZ 1 3 5	LA ACEBEDA	28000	B80870660	6023010005345

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 26 de febrero de 2004, sobre municipios que han delegado la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos.

Relación de municipios que han efectuado su delegación en la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales, a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 39/1988, reguladora de las haciendas locales.

LA CORONADA

En ejecutiva:

- Tasa por servicio de recogida de basura.

TALAVERA LA REAL

- Tasa por abastecimiento de agua potable.

TAMUREJO

- Tasa por la prestación del servicio de mejoras, mantenimiento y acondicionamiento de caminos rurales municipales.

SANTA AMALIA

- Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

VALDELACALZADA

- Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Tasa por guardería rural.

Badajoz, a 26 de febrero de 2004. El Gerente, MANUEL CORDERO CASTILLO.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO de 19 de febrero de 2004, sobre delegación efectuada por los Ayuntamientos de la Provincia en el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 28 de enero de 2004 ha adoptado entre otros el

Acuerdo de ratificar la aceptación de la delegación efectuada por los Ayuntamientos de la Provincia en el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, en cuanto a la colaboración de la actualización de los catastros urbanos, cuya relación se detalla a continuación.

Abadía, Albalá, Alcollarín, Aldeacentenera, Aldea del Obispo, Alía, Aliseda, Almaraz, Arroyomolinos de la Vera, Baños de Montemayor, Barrado, Belvis de Monroy, Berrocalejo, Berzocana, Brozas, Cabezuela del Valle, Cadalso, Calzadilla, Campillo de Deleitosa, Campo Lugar, Carbajo, Casares de Hurdes, Casatejada, Castañar de Ibor, Ceclavín, Cedillo, Cerezo, Cilleros, Coria, Cuacos de Yuste, Descargamaria, Escorial, Garciaz, La Garganta, Garganta la Olla, Gargantilla, Garrovillas, Garvín, El Gordo, Guijo de Galisteo, Hernán Pérez, Ibahernando, Jaraíz de la Vera, Ladrillar, Logrosán, Madrigal de la Vera, Madroñera, Membrió, Miajadas, Millanes, Mirabel, Montehermoso, Morcillo, Navaconcejo, Navas del Madroño, Navezuelas, Nuñomoral, Oliva de Plasencia, Pedroso de Acim, Peraleda de la Mata, Peraleda de San Román, Perales del Puerto, Pinofranqueado, Puerto de Santa Cruz, Rebollar, Robledillo de la Vera, Robledillo de Trujillo, Rosalejo, Ruanes, San Martín de Trevejo, Santa Ana, Santa Cruz de la Sierra, Santa Cruz de Paniagua, Santiago de Alcántara, Santiago del Campo, Santibáñez el Alto, Saucedilla, Serradilla, Serrejón, Talaván, Talayuela, Toril, Tornavacas, Torrecilla de los Ángeles, Torrecilla de la Tiesa, Torre de don Miguel, Torre de Santa María, Torrejoncillo, Trujillo, Valdecañas de Tajo, Valdefuentes, Valdehúncar, Valencia de Alcántara, Valverde de la Vera, Valverde del Fresno, Viandar de la Vera, Villabuenas de Gata, Zarza de Granadilla, Zorita.

Cáceres, a 19 de febrero de 2004. El Secretario del Servicio.

EDICTO de 19 de febrero de 2004, sobre delegación efectuada por la Comunidad de Regantes de la Garganta Ancha de Casas del Monte, en cuanto a la gestión y recaudación de deudas.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 28 de enero de 2004 adoptó entre otros el Acuerdo de ratificar la aceptación de la delegación efectuada por la Comunidad de Regantes de la Garganta Ancha de Casas del Monte, en cuanto a la gestión y recaudación de las deudas contraídas por terceros que se encuentren en periodo ejecutivo y que se detalla a continuación.

— Comunidad de Regantes de la Garganta Ancha de Casas del Monte: Deudas acumuladas por los partícipes de la comunidad para el pago de Guarda de la Garganta, Mantenimiento y realización de obras, Sanciones derivadas del incumplimiento por parte de los usuarios de las Ordenanzas, Cualquier otra cantidad que considere la Junta de Gobierno.

Cáceres, a 19 de febrero de 2004. El Secretario del Servicio.

EDICTO de 19 de febrero de 2004, sobre ratificación de aceptación de la delegación efectuada por los Ayuntamientos de la Provincia en el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, en cuanto a la gestión y recaudación de los tributos municipales.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 28 de enero de 2004 ha adoptado entre otros el Acuerdo de ratificar la aceptación de la delegación efectuada por los Ayuntamientos de la Provincia en el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, en cuanto a la gestión y recaudación de los tributos municipales, y aceptar la delegación de aquellos otros tributos cuya gestión y recaudación se delega por primera vez y cuya relación se detalla a continuación.

— **ABADÍA:** Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas (Agua, Basura, Alcantarillado, Cementerio, Tránsito de ganado) - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— **ABERTURA:** Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— **ACEITUNA:** Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, Tasas (Ocupación terrenos uso público, Vado permanente, Alcantarillado, Basura, Pastos dehesa, Licencias urbanísticas) - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

- AHIGAL: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- ALBALÁ: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas (Agua, Basura, Alcantarillado, Cementerio) - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- ALCOLLARÍN: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas (Basura, Alcantarillado) - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- ALDEACENTENERA: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- ALDEA DEL CANO: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- ALDEA DEL OBISPO: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas (Basura, Tránsito de ganado, Entrada en cocheras) - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- ALDEANUEVA DEL CAMINO: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- ALISEDA: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Tasas Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- ALMARAZ: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica - Ejec.: Tasas y Precios Públicos (Agua), Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- ALMOHARÍN: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Plus Valla - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- ARROYO DE LA LUZ: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- ARROYOMOLINOS DE LA VERA: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- BARRADO: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- BELVÍS DE MONROY: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas (Agua y Alcantarillado) - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- BERROCALEJO: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- BROZAS: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- CABAÑAS DEL CASTILLO: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas (Agua) - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- CABEZUELA DEL VALLE: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas (Entrada Vehículos, ocupación terrenos uso público) - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- CADALSO: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- CALZADILLA: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción

Mecánica - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— CAMPILLO DE DELEITOSA: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas (Agua, Basura y Alcantarillado) - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— CAMPO LUGAR: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— CARBAJO: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— CASAR DE CÁCERES: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— CASARES DE HURDES: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— CASAS DE MILLÁN: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— CASAS DE MIRAVETE: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— CASATEJADA: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas (Agua, Basura, Alcantarillado y Vados) - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— CASTAÑAR DE IBOR: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas (Agua y Basura) - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— CECLAVÍN: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— CEDILLO: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— CEREZO: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— CILLEROS: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas (Basura, Ocupación terrenos uso público, Entrada Vehículos a través de aceras) - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— CUACOS DE YUSTE: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas (Basura, Alcantarillado, Entrada Vehículos por aceras) - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— DESCARGAMARÍA: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— ESCURIAL: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre gestos suntuarios (cotos de caza), Tasas (Cementerio, Perros) - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— GARCIAZ: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas (Basura, Alcantarillado) - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— LA GARGANTA: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas (Agua, Basura) - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

- GARGANTILLA: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas (Basura, Agua) - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- GARGÜERA: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- GARROVILLAS: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- GARVÍN: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- EL GORDO: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas (Agua, Basura) - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- LA GRANJA: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas (Agua, Basura) - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- GUADALUPE: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas (Basura), Contribuciones Especiales - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- GUIJO DE GALISTEO: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- GUIJO DE GRANADILLA: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- HERRERA DE ALCÁNTARA: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- MURTOS: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas (Agua, Basura) - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- MULTAS - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- HERVÁS: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- HOLGUERA: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- IBAHERNANDO: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- JARAICEJO: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- JARANDILLA DE LA VERA: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas (Agua, Basura, Alcantarillado) - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- JARILLA: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- JERTE: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas (Agua, Basura, Alcantarillado) - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- LADRILLAR: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- LOGROSÁN: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Multas - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- LOSAR DE LA VERA: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Mecánica - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— MADRIGAL DE LA VERA: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas (Agua, Basura, Alcantarillado) - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— MADROÑERA: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas (Desagüe canalones, Entrada Vehículos por acera, Basura, Alcantarillado) - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— MAJADAS: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— MALPARTIDA DE PLASENCIA: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— MEMBRÍO: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— MESAS DE IBOR: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— MIAJADAS: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— MILLANES: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas (Agua y Alcantarillado)- Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— MIRABEL: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas

- Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— MOHEDAS: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas (Servicio agua a domicilio) - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— MONROY: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto gestos suntuarios (Cotos de caza) - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— MONTÁNCHEZ: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas, Multas - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— MONTEHERMOSO: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Multas y Sanciones - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— MORCILLO: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— NAVA CONCEJO: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— NAVAS DEL MADROÑO: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— NAVEZUELAS: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— NUÑOMORAL: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas (Entrada de Vehículos en vía pública, Tenencia

perros) - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— OLIVA DE PLASENCIA: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— PALOMERO: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— PEDROSO DE ACIM: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— PERALEDA DE LA MATA: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— PERALEDA DE SAN ROMÁN: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— PINOFRANQUEADO: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas (Agua, Alcantarillado) - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— PIORNAL: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas y Precios Públicos, Multas - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— PLASENZUELA: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas (Tránsito de ganado) - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— REBOLLAR: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas

- Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— ROBLEDILLO DE LA VERA: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas (Alcantarillado, Basura) Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— ROBLEDILLO DE TRUJILLO: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas (Tránsito de ganado) - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— RUANES: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— SAN MARTÍN DE TREVEJO: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas (Agua, Basura, Alcantarillado, Tránsito de ganado, Vado permanente, Ocupación vía pública materiales, ocupación vía pública mesas y sillas) - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— SANTA CRUZ DE LA SIERRA: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas (Agua, Basura) - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— SANTA CRUZ DE PANIAGUA: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas (Agua) - Ejec.: Tasa y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— SANTA MARTA DE MAGASCA: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas (Tránsito de ganado, Basura) - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— SANTIAGO DE ALCÁNTARA: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas - Ejec.: Tasas y Precios Públicos,

- Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- SANTIAGO DEL CAMPO: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
 - SANTIBÁÑEZ EL ALTO: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
 - SANTIBÁÑEZ EL BAJO: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
 - SAUCEDILLA: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
 - SERRADILLA: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
 - SERREJÓN: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
 - TALAVÁN: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
 - TALAYUELA: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
 - TEJEDA DE TIÉTAR: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas (Agua, Basura, Alcantarillado) - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
 - TORIL: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
 - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
 - TORNAVACAS: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
 - EL TORNO: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
 - TORRECILLA DE LA TIESA: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Gastos Suntuarios (Cotos de caza), Tasas (Agua, Basura, Alcantarillado) - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
 - TORRE DE DON MIGUEL: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
 - TORRE DE SANTA MARÍA: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas (Basura, Alcantarillado) Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
 - TORREJONCILLO: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas (Agua, Basura y Alcantarillado) - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
 - TORREMOCHA: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas (Cementerio Municipal, Recogida residuos sólidos urbanos) - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
 - TORREORGAZ: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
 - TRUJILLO: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Mecánica - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— VALDEHÚNCAR: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas (Agua) - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— VALDELACASA DE TAJO: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— VALDEMORALES: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— VALENCIA DE ALCÁNTARA: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas (Basura, Canalones, Carruajes, Parada taxis, Cotos, Casinos) - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— VALVERDE DE LA VERA: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas (Basura, Alcantarillado, Tránsito ganado) - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— VIANDAR DE LA VERA: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas (Alcantarillado, Agua y Basura) - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— VILLA DEL CAMPO: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— VILLAMESÍAS: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— VILLANUEVA DE LA SIERRA: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras, Tasas (Basura, Alcantarillado, Ocupación vía pública, Licencias

urbanísticas) - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— VILLAR DE PLASENCIA: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— VILLASBUENAS DE GATA: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas (Canalones, Tránsito ganado) - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— ZARZA DE GRANADILLA: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— ZARZA DE MONTÁNCHÉZ: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— ZARZA LA MAYOR: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas (Alcantarillado, Basura, Entrada Vehículos, Instalación portadas, Escaparates, Vitrinas, Ocupación suelo público con mesas, sillas,...) - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— ZORITA: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica - Ejec.: Tasas y Precios Públicos, Multas - Gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Cáceres, a 19 de febrero de 2004. El Secretario del Servicio.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 24 de febrero de 2004, sobre Estudio de Detalle.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 23 de febrero de 2004, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de solar situado en Ctra. EX-300 (Suelo Industrial), promovido por Explotaciones Agropecuarias La Mera, S.A., y redactado por el Arquitecto D. Antonio Molino Barrero.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Almendralejo, a 24 de febrero de 2004. El Alcalde, JOSÉ M^a RAMÍREZ MORÁN.

AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY

ANUNCIO de 23 de febrero de 2004, sobre nombramiento de funcionarios de carrera.

Mediante el presente anuncio, se hace público que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 23 de febrero de 2003, y a propuesta del Tribunal de selección de la oposición convocada al efecto, una vez superado el curso selectivo en la Academia Regional de Policías Locales de Extremadura, han sido nombrados Agentes de la Policía Local de Cabeza del Buey, don Andrés Moreno Agudo y don Francisco Javier Orozco Díaz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabeza del Buey, a 23 de febrero de 2004. El Alcalde, JOSÉ MUÑOZ NÚÑEZ.

AYUNTAMIENTO DE TORREMEJÍA

EDICTO de 23 de febrero de 2004, sobre las bases de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir una plaza de Agente de la Policía Local.

Por Resolución de Alcaldía n^o 8/2004 del día 23 de febrero de 2004 se aprueban las bases que han de regir las pruebas selectivas para cubrir una plaza de Agente de la Policía Local, Grupo C, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, vacante en la plantilla de personal, perteneciente a la oferta de empleo público de 2004, cuyo contenido se publica a continuación.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1^a.- Naturaleza y características.

La presente convocatoria tiene por objeto regular las bases de la provisión, mediante procedimiento selectivo en la forma de

oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo C, complemento de destino de nivel 18, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y aquéllas que la Corporación de este Ayuntamiento tenga acordadas o pueda acordar.

2^a.- Procedimiento, condiciones y requisitos de los aspirantes.

2.1. De la forma de ingreso.

El ingreso en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Torremejía se efectuará a través de la categoría de agente y se realizará por un procedimiento de selección que constará de 2 fases de carácter eliminatorio:

a) Oposición libre.

b) Curso selectivo a superar en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura que incluirá un periodo de prácticas en el municipio respectivo.

2.2. De los requisitos de los aspirantes.

2.2.1. Para tomar parte en las pruebas selectivas de ingreso en la categoría de Agente los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplido los 18 años de edad y no haber cumplido los 31 antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión de las titulaciones académicas exigibles correspondientes al grupo de clasificación C de los funcionarios y establecidas en el art. 13 de las normas-marco, aprobadas por Decreto 74/2002, de 11 de junio.

d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes por delitos dolosos.

g) Tener una estatura mínima de 170 centímetros los hombres y de 165 centímetros las mujeres.

h) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren en la correspondiente fase de oposición y a que se refiere el art. 29.1.b) de las citadas normas-marco. En todo caso este certificado médico no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico descrito en el art. 29.1.a) de las normas-marco.

i) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A, B y BTP.

j) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley.

2.2.2. Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria, debiendo acreditarse los permisos de conducir de las clases A y B en el plazo señalado anteriormente para el resto de requisitos y el de la clase BTP antes de la finalización del curso selectivo de formación correspondiente.

2.3. De las pruebas de la fase de oposición.

2.3.1. Las pruebas a superar en la fase de oposición serán las siguientes:

a) Reconocimiento médico, con sujeción a un cuadro que garantizará la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar, según Anexo I.

b) Pruebas físicas, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación de acuerdo con lo especificado en el Anexo II.

c) Prueba de conocimientos de materias, que consistirá en la contestación de un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta y que versará sobre el contenido del temario del Anexo III de estas Bases, disponiendo al efecto de una hora máxima de tiempo.

d) Prueba práctica, que consistirá en la resolución de 2 supuestos relacionados con los contenidos de materias específicas del temario del Anexo III de estas Bases, previamente determinados

por el Tribunal calificador, disponiendo al efecto de una hora máxima de tiempo.

2.3.2. Las pruebas señaladas en el apartado anterior tendrán, en todo caso, carácter eliminatorio.

2.4. De la calificación de las pruebas en la fase de oposición.

2.4.1. Las diferentes pruebas de la fase de oposición establecidas en el apartado anterior serán calificadas de la siguiente forma:

a) Las pruebas físicas, de conocimientos y prácticas se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener en cada una de ellas un mínimo de 5 puntos para superarla.

b) El reconocimiento médico se calificará como “apto” o “no apto”.

2.4.2. Para la valoración y calificación de las pruebas físicas y el reconocimiento médico se requerirá de personal especializado, que emitirá, con arreglo a las condiciones de la correspondiente convocatoria, un informe, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

2.4.3. La calificación definitiva de la fase de oposición será la media aritmética de las valoraciones globales otorgadas en las pruebas físicas, de conocimientos y práctica.

2.5. Del nombramiento de funcionarios en prácticas.

El aspirante que obtenga la mayor puntuación en la fase de oposición, una vez cumplidos los requisitos formales establecidos en esta convocatoria, será nombrado funcionario en prácticas al inicio del Curso Selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura y permanecerá en esta situación hasta la toma de posesión como funcionario de carrera.

2.6. Del curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura. Del periodo de formación.

2.6.1. De conformidad con lo establecido en el art. 14 de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y en el art. 27 de las normas-marco, aprobadas por Decreto 74/2002, será requisito indispensable superar un curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura cuya duración será de 5 meses, 4 de formación en la Academia y uno de prácticas en el respectivo Ayuntamiento.

2.6.2. Los contenidos del curso selectivo, así como su desarrollo, serán determinados por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, a propuesta de la Dirección de

la Academia de Seguridad Pública y previo informe de la Comisión de Coordinación de la Policía Local de Extremadura.

2.7. De la calificación del periodo de formación.

2.7.1. El periodo de formación será calificado de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

2.7.2. La nota final será el cociente que resulte de dividir el total de calificaciones por el número de asignaturas.

2.8. Del periodo de prácticas en el Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el art. 14 de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y en el art. 27 de las normas-marco, será requisito indispensable superar un periodo de prácticas en el municipio respectivo cuya duración será de un mes.

2.8.1. De la calificación del periodo de prácticas.

2.8.1.1. El periodo de prácticas no será puntuable.

2.8.1.2. La valoración del mismo se realizará por la Junta de Profesores de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, como apto o no apto, a la vista de la memoria elaborada por el alumno y del informe razonado que sobre el mismo habrá de realizar el Sr. Alcalde, previo asesoramiento del Jefe de la Policía Local.

2.9. De la calificación definitiva del proceso de selección.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en el Curso Selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

3ª. Solicitudes.

3.1. Forma. Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo deberán venir debidamente firmadas por el interesado y en ella los aspirantes consignarán nombre, apellidos, domicilio, D.N.I. (adjuntado fotocopia del mismo y del resguardo de haber abonado los derechos de examen) y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2ª de la convocatoria, referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que en el caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa según la fórmula legalmente establecida.

3.2. Derechos de examen. Para participar en las pruebas selectivas se deberá abonar la cantidad de 30 euros en concepto de derechos de examen.

3.3. Plazo de presentación: El plazo de presentación será de 20 días naturales, contados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado una vez publicadas las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.4. Lugar de presentación: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Torremejía de 9 a 14 horas de cualquiera de los días hábiles del plazo indicado en el apartado anterior.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, en este caso los interesados deberán adelantar dentro del plazo de presentación de solicitudes un fax con la copia de la solicitud sellada por correos.

4ª. Admisión de candidatos.

4.1. Para ser admitido a las pruebas selectivas los aspirantes deberán satisfacer los derechos de examen establecidos y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la base 2ª de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en el B.O.P. y contendrá la relación nominal de los aspirantes admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión y el plazo para la subsanación de defectos que será de 10 días hábiles desde su publicación que serán resueltas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública en la forma indicada anteriormente.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

5ª. Composición, constitución y actuación de los órganos de selección.

5.1. El Tribunal calificador estará compuesto por:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Vocales:

- a) Un representante de la Junta de Extremadura.
- b) Dos miembros de Cuerpos de la Policía Local de la provincia que estén encuadrados dentro del Grupo C.
- c) Un funcionario de la Corporación encuadrado dentro del Grupo C.

— Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya que actuará con voz pero sin voto.

Sus miembros se darán a conocer en la Resolución de aprobación definitiva de las lista de aspirantes.

5.2. Abstención. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (LRJAP), notificándolo a la alcaldía.

5.3. Recusación. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran cualquiera de las circunstancias previstas en el art. 28 de la LRJAP.

5.4. Actuación y constitución del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de 3 de sus miembros titulares o suplentes.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

5.5. Revisión de resoluciones del Tribunal. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el art. 102 de la LRJAP, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6ª. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1. Programa. El programa que ha de regir la convocatoria es el que se publica como Anexo III a la misma.

6.2. Calendario de realización de las pruebas. La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, se dará a conocer con la publicación de la lista de admitidos y excluidos a que se refiere la Base 4.2.

6.3. Identificación de los aspirantes. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos de su D.N.I.

6.4. Llamamiento y orden de actuación de los aspirantes. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la falta de presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento a su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se iniciará alfabéticamente.

6.5. Anuncios sucesivos. Estos anuncios deberá hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas si se trata de un nuevo ejercicio. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberán transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y un máximo de 15 días naturales.

7ª. Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10. Las pruebas físicas se valorarán conforme al baremo determinado en el Anexo II.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

En los supuestos de puntuaciones iguales los empates se resolverán atendiendo a la mayor puntuación en cada uno de los ejercicios y por su orden de realización; en su defecto por sorteo.

8ª. Lista del seleccionado y propuesta del Tribunal.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la lista de aprobados proponiendo la adjudicación de la plaza a aquel que obtuviere la máxima puntuación y elevando el acta correspondiente al Sr. Alcalde.

9ª. Presentación de documentos, nombramientos y toma de posesión.

9.1. Documentos exigibles. El aspirante propuesto aportará a la Secretaría General del Ayuntamiento los siguientes documentos acreditativos de que posee las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Fotocopia compulsada del título de Bachiller Superior, FP II o equivalente.

En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) Los permisos de conducir de las clases A y B.

9.2. Plazo: El plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista del seleccionado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

9.3. El aspirante seleccionado deberá superar un Curso Selectivo de Formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura a cuyo efecto será nombrado Agente de la Policía Local en calidad de funcionario en prácticas.

Una vez superado dicho curso el aspirante será nombrado funcionario de carrera debiendo tomar posesión del cargo en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la notificación del nombramiento, debiendo prestar juramento o promesa de desempeñar fielmente el cargo en la forma legalmente establecida.

9.4. Efectos de la falta de toma de posesión. Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

9.5. Para lo no dispuesto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública de 10 de marzo de 1995, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, Decreto 74/2002 y demás legislación que resultare directamente aplicable.

ANEXO I

1º.- Talla de altura.

2º.- Anamnesis.

3º.- Datos antropométricos, FC y TA.

4º.- Exploración general: cardio-respiratoria, abdominal, sentidos de la vista y oído.

5º.- Análisis de sangre.

6º.- Análisis de orina.

ANEXO II

El primer ejercicio se calificará conforme a las tablas de puntuación siguientes para cada una de las pruebas. Teniendo éstas el carácter de eliminatorias y siendo necesario obtener, en cada una de ellas, una puntuación mínima de 5 puntos. Este ejercicio consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

a) Resistencia: Recorrer una distancia de 1.000 metros en un tiempo máximo de 3,40 minutos los varones y 4,05 minutos las mujeres.

b) Fuerza de brazos: Lanzar un balón medicinal de 3 Kg de peso a una distancia mínima de 8,50 metros los varones y de 6,50 metros las mujeres, con las manos por detrás de la cabeza y los pies juntos y sin moverlos. Se permitirán 3 intentos.

c) Potencia de piernas: Saltar una distancia mínima de 2 metros los varones y de 1,80 metros las mujeres, sin carrera, con los pies a la misma altura. Se permitirán 3 intentos.

d) Flexiones abdominales: Efectuar en un tiempo máximo de 30 segundos, 25 flexiones abdominales los varones y 20 las mujeres; partiendo de la posición de tendido supino, con las manos en la nuca, las piernas semiflexionadas y permitiéndose que otro aspirante sujete las mismas mientras se realiza la prueba. Se contabilizará cada una cuando en la flexión se alcance la rodilla derecha o izquierda con el codo del brazo contrario y en la extensión se toque la colchoneta con la espalda. Se permitirán 2 intentos.

e) Velocidad: Correr una distancia de 60 metros en un tiempo máximo de 8,25 segundos los varones y 9,25 segundos las mujeres.

La calificación final de ejercicio será el cociente obtenido de sumar los puntos conseguidos en cada prueba y divididos por el número de éstas conforme se detalla:

Prueba A) Resistencia.

HOMBRES		MUJERES	
Puntos	Tiempo	Puntos	Tiempo
5	Entre 3:40 y 3:36 minutos	5	Entre 4:05 y 4:01 minutos
6	Entre 3:35 y 3:31 minutos	6	Entre 4:00 y 3:56 minutos
7	Entre 3:30 y 3:26 minutos	7	Entre 3:55 y 3:51 minutos
8	Entre 3:25 y 3:16 minutos	8	Entre 3:50 y 3:41 minutos
9	Entre 3:15 y 3:06 minutos	9	Entre 3:40 y 3:31 minutos
10	3:05 minutos o menos	10	3:30 minutos o menos

Prueba B) Fuerza de brazos.

HOMBRES		MUJERES	
Puntos	Distancia	Puntos	Distancia
5	De 8,50 a 8,99 metros	5	De 6,50 a 6,99 metros
6	De 9,00 a 9,49 metros	6	De 7,00 a 7,49 metros
7	De 9,50 a 9,99 metros	7	De 7,50 a 7,99 metros
8	De 10,00 a 10,99 metros	8	De 8,00 a 8,99 metros
9	De 11,00 a 11,99 metros	9	De 9,00 a 9,99 metros
10	12,00 metros o más	10	10,00 metros o más

Prueba C) Potencia de piernas.

HOMBRES		MUJERES	
Puntos	Distancia	Puntos	Distancia
5	De 2,00 a 2,09 metros	5	De 1,80 a 1,89 metros

6	De 2,10 a 2,19 metros	6	De 1,90 a 1,99 metros
7	De 2,20 a 2,29 metros	7	De 2,00 a 2,09 metros
8	De 2,30 a 2,49 metros	8	De 2,10 a 2,29 metros
9	De 2,50 a 2,69 metros	9	De 2,30 a 2,49 metros
10	2,70 metros o más	10	2,50 metros o más

Prueba D) Flexiones abdominales.

HOMBRES		MUJERES	
Puntos	Flexiones	Puntos	Flexiones
5	25 y 26	5	20 y 21
6	27 y 28	6	22 y 23
7	29 y 30	7	24 y 25
8	De 31 a 34	8	De 26 a 29
9	De 35 a 38	9	De 30 a 33
10	39 o más	10	34 o más

Prueba E) Velocidad.

HOMBRES		MUJERES	
Puntos	Tiempo	Puntos	Tiempo
5	De 8:25 a 8:01 segundos	5	De 9:24 a 9:01 segundos
6	De 8:00 a 7:76 segundos	6	De 9:00 a 8:76 segundos
7	De 7:75 a 7:51 segundos	7	De 8:75 a 8:56 segundos
8	De 7:50 a 7:26 segundos	8	De 8:50 a 8:26 segundos
9	De 7:25 a 7:01 segundos	9	De 8:25 a 8:01 segundos
10	Menos de 7:00 segundos	10	Menos de 8:00 segundos.

ANEXO III

PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2.- La Corona: funciones del Rey. El referendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: el Gobierno y la Administración. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.- Los derechos fundamentales y las libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4.- El Título VIII de la Constitución. Principios Generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El bloque de la constitucionalidad.

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma Extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6.- La Unión Europea: referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7.- El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 8.- El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales: concepto y clases.

Tema 9.- Las Entidades Locales. El Municipio: organización y competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y entidades locales menores. Las juntas de distrito.

Tema 10.- Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en Torremejía. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La Policía Local como policía administrativa.

Tema 11.- Los bienes de las entidades locales. Sus clases. Régimen jurídico. Los ingresos de las Corporaciones Locales. El presupuesto municipal.

Tema 12.- Historia de Torremejía. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas. Monumentos. Organismos y centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 13.- El binomio policía local-ciudadano. La Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las juntas locales de seguridad.

Tema 14.- La legislación sobre policías locales y de coordinación de policía local en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estructura y coordinación de las policías locales de Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 15.- La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los policías locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de policía local.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- El Código Penal. Concepto de infracción penal. Delito y falta. Eximentes, atenuantes y agravantes. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2.- Delitos y faltas contra las personas. Homicidio. Lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3.- Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el medio ambiente.

Tema 4.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos

cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Tema 5.- La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La detención. Los derechos y garantías del detenido. El procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 6.- La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los municipios en materia de seguridad vial.

Tema 7.- El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 8.- Reglamento General de Vehículos. Conceptos básicos. Ciclomotores. Ciclos y bicicletas. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 9.- Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 10.- Normas de comportamiento en la circulación: usuarios y conductores. Obras y actividades prohibidas. Normas generales de los conductores.

Tema 11.- El procedimiento sancionador en materia de tráfico. Infracciones y sanciones. Medidas cautelares y responsabilidad.

Tema 12.- Normativa reguladora sobre paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Prohibiciones a la circulación.

Tema 13.- Incorporación a la circulación. Cambios de dirección y de sentido y marcha atrás. Adelantamientos.

Tema 14.- Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los agentes de la autoridad.

Tema 15.- El accidente de tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes. Fases de la intervención policial en el accidente. El atestado de tráfico. Sus contenidos y tramitación.

Torremejía, a 23 de febrero de 2004. El Alcalde, FRANCISCO TRINIDAD PEÑATO.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 25 de febrero de 2004, sobre el Proyecto de Urbanización del Enclave 5.B “Manzana Profunda”.

Aprobado inicialmente por resolución de Alcaldía de 24 de febrero de 2004, el proyecto de urbanización del Enclave 5.B: “Manzana Profunda”, presentado por la mercantil Extremeña de Promociones García, S.L. y redactado por el Arquitecto Don Manuel Sánchez Ramos; se somete a información pública por término de veinte días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Diario Regional “HOY”, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en la Secretaría Municipal y deducir las alegaciones que estime pertinentes.

Villanueva de la Serena, a 25 de febrero de 2004. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

ANUNCIO de 6 de febrero de 2004, sobre Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 8 (Reformado).

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2004, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución nº 8 (Reformado), a instancia de Promociones Castellar San Miguel, S.L., de acuerdo con el informe emitido por los Servicios Técnicos, y su exposición al público por plazo de quince días, al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se formulen reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Zafra, a 6 de febrero de 2004. El Alcalde, MANUEL GARCÍA PIZARRO.

AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

EDICTO de 25 de febrero de 2004, sobre el escudo de armas municipal.

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento la adopción del escudo de armas municipal, en cumplimiento de cuanto dispone

el artículo 7ª del Decreto 63/2001, de 2 de mayo, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, de regulación de los símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales, se expone al público el expediente por quince días, a los efectos de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinarlo y alegar lo que estimen conveniente durante el mismo plazo.

Almaraz, a 25 de febrero de 2004. El Alcalde, JOSÉ IGNACIO PARRA MORÁN.

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2004, sobre nombramiento de funcionario de carrera.

Se hace público el nombramiento de Dña. Ángeles Gordejo Cava, con D.N.I. nº 7.016.903-V, funcionaria de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar Administrativa, de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento. El nombramiento se realiza por Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2004, una vez concluido el proceso selectivo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Navas del Madroño, a 27 de febrero de 2004. La Alcaldesa, Mª LUISA GÓMEZ BLÁZQUEZ.

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN EL RUBIO

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2004, sobre nombramiento de funcionario de carrera.

Se hace público el nombramiento de Don Javier Esteban Pozo, con D.N.I. nº 11.783.445-Q, y domiciliado en Paseo Pizarro, nº 26, de Torrejón el Rubio (Cáceres), como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Torrejón el Rubio, ocupando el puesto de Auxiliar de Policía Local de la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento.

El nombramiento se realiza por Resolución de esta Alcaldía Presidencia de fecha 16 de febrero de 2004, una vez concluido el proceso selectivo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Torrejón el Rubio, a 16 de febrero de 2004. El Alcalde, LUIS MIGUEL VACAS BLANCO.

AYUNTAMIENTO DE TORREMENGA

EDICTO de 25 de febrero de 2004, sobre primera modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Aprobada inicialmente por el pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2004, la primera modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Torremenga de la Vera, se somete a información pública durante el plazo de un mes a partir de la publicación de este Edicto en el Diario Oficial de Extremadura y en el Periódico Hoy, a efectos que durante dicho plazo se presenten las alegaciones y reclamaciones que se consideren oportunas (para el cómputo del plazo se tomará la fecha del último medio en que aparezca inserto).

Torremenga de la Vera, a 25 de febrero de 2004. El Alcalde, PABLO ELENA NÚÑEZ.

PARTICULARES

ANUNCIO de 4 de febrero de 2004, sobre extravío del Título de Graduado Escolar de Dª María Puerto Molano.

Se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de Dª María Puerto Molano.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Dirección Provincial de Cáceres, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho Título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición de duplicado.

Cáceres, a 4 de febrero de 2004. La Interesada, D^a MARÍA PUERTO MOLANO.

ANUNCIO de 24 de febrero de 2004, sobre información pública del Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución 3 de las Normas Subsidiarias de Trujillo.

Mediante instancia suscrita por Doña Elena Martínez Ureña, como Vicepresidente de la Agrupación de Interés Urbanístico denominada “Valfermoso”, de la Unidad de Ejecución 3 de las NN.SS. de Trujillo, se ha presentado ante el Excmo. Ayuntamiento de Trujillo Alternativa Técnica de Programa de Ejecución comprensiva de los siguientes documentos: documento expresivo de la asunción de la ordenación detallada incluida en las NN.SS. de Trujillo, Estudio de Detalle, Proyecto de Urbanización, Proyecto de Reparcelación, Propuesta de Convenio Urbanístico a suscribir, Proposición Jurídico Económica y Acreditación de constitución de la garantía provisional.

La referida documentación, que obra en las dependencias del Ayuntamiento de Trujillo, ha sido también protocolizada

mediante Acta Notarial autorizada por el Notario de Trujillo, Don Carlos del Solar Barroso, con despacho en Trujillo, C/ Sola, nº 7-Bloque 1-1º.

Durante el plazo de dos meses contados desde la última publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad, cualquier persona tendrá derecho a consultar los referidos documentos, ya sea en las dependencias municipales o en el despacho del Sr. Notario referido, a obtener copia del acta de protocolización de tales documentos y a consultar en el Ayuntamiento las actuaciones derivadas de la documentación en él depositada. Asimismo, ese plazo es hábil para la presentación en el Ayuntamiento de alegaciones por quienes pudieran tener interés en ello.

Con anterioridad a la última publicación del presente anuncio, y en cumplimiento de lo establecido por el art. 134. B. c) de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se ha remitido el correspondiente aviso fehaciente con el mismo contenido del anuncio a quienes constan como titulares de derechos afectados por la actuación urbanizadora propuesta.

Todo lo expuesto se hace público para conocimiento general en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 134.B) de la Ley antes citada y también a los efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, a 24 de febrero de 2004. Por la A.I.U. “Valfermoso” UE-3, ELENA MARTÍNEZ UREÑA.

SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

*Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano
(Art. 1 del Decreto 139/2000 de información administrativa y atención al ciudadano)*



SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
Http://sia.juntaex.es



CAD

CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO	C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO
ALBURQUERQUE	Avda. D. Pablo Lapeña, 13	924.40.03.55	ALCANTARA	C/ Cuatro Calles, 1	927.39.01.48
ALMENDRALEJO	Estación Enológica Apdo.96	924.66.07.43	AZUAGA	Avda. S.Tomás Aquino, s/n	924.01.82.06
BADAJOS	Avda. de Huelva, 2	924.01.20.20	CABEZA DEL BUEY	C/ Alemania, 1	924.01.99.72
CACERES	C/ Clemente S. Ramos, s/n	927.00.57.54	CASAR DE PALOMERO	Plaza de España, 1	927.43.63.85
CASTANAR DE IBOR	Plaza de España, s/n	927.55.44.63	CASTUERA	C/ La Fuente, 24	924.76.04.83
CORIA	Avda. Virgen de Argeme, 1	927.01.32.50	DON BENITO	C/ Canalejas, 1	924.02.14.89
FUENTES CANTOS	C/ Nicolás Megía, 21	924.50.03.32	FREGENAL SIERRA	Santa Clara, 4º-1º	924.70.11.05
GUAREÑA	Carretera de la Oliva, s/n	924.02.45.38	HERRERA DUQUE	C/ Angel Bañuelo, 1	924.01.94.23
HERVAS	Plaza González Fiori, 5	927.47.30.81	HOYOS	C/ Marialba, 14	927.01.38.56
JARAIZ DE LA VERA	Ctra. Plasencia - Alcorcón	927.46.12.13	JEREZ CABALLEROS	Ermida de S. Antón, s/n	924.02.52.07
LLERENA	Avda. Jesús Nazareth, 40	924.87.04.56	LOGROSAN	Doctor Riero Sorapan, 16	927.02.25.72
MERIDA	Paseo de Roma, s/n	924.00.51.06	MIAJADAS	C/ Correderas, 17	927.16.07.17
MONESTERIO	C/ Ramon y Cajal, 55	924.51.63.93	MONTANHEZ	Plaza de España, 1	927.02.35.56
MONTEHERMOSO	Plaza de España, 1-2º	927.43.06.01	MONTIJO	C/ Extremadura, 1	924.45.21.08
MORALEJA	C/ Ronda de los Molinos, 4	927.01.37.02	NAVALMORAL MATA	C/ Camino del Pozón, 1	927.53.51.75
OLIVENZA	Avda. Vva. del Fresno, s/n	924.01.45.30	PLASENCIA	Avda. Dolores Ibaruri, s/n	927.01.74.81
TALARRUBIAS	Plaza de España, 1- bajo	924.63.12.08	TRUJILLO	C/ Francisco Becerra, 2	927.02.72.11
VALENCIA ALCANTARA	C/ Esteban López, 20	927.58.06.92	VILLAFRANCA BARROS	C/ Calderón de la Barca, 2	924.52.43.77
VILLANUEVA SERENA	C/ Parque Constitución, 12	924.84.62.54	ZAFRA	Ctra. de los Santos, s/n	924.02.96.34

TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

901 601 601

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Dirección General de Coordinación e Inspección

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del DOE en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del DOE

Durante el año 2004 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2004, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el DOE en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

3.- Adquisición de CDs anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CDs de los años 2000-2003, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2004 o adquisición de CDs anuales dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2004: 38,27 euros.
- CDs año 2000, 2001, 2002 y 2003 (cada uno): 19,14 euros.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2004

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2004 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2004, es de 95,67 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,97 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,12 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,85 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,57 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2004 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2004. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56